



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Viernes, 13 de agosto de 1999 – Número 161

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores de la Resolución por la que se aprueban las listas provisionales para cubrir, mediante concurso-oposición de promoción interna, por personal laboral fijo, puestos de trabajo de capataz, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca..... 6.122

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resoluciones por las que se desestiman los recursos ordinarios presentados en los expedientes números S-20.153-O-98, S-20.362-O-98 y S-0233-O-99 6.122
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resoluciones por las que se impone sanciones a los expedientes números S-0130-O-99, S-0181-O-99 y S-0239-O-99 6.123
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificaciones para entrega de documentación relacionada con expedientes sancionadores 6.123
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de la empresa «Steel Beton España, S. A.» 6.125
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo del Ayuntamiento de Santoña (personal laboral) 6.134
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente de información pública para el cambio de uso de cuadras y establos a viviendas en Torices, Cabezón de Liébana..... 6.138
- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Orden de 3 de agosto de 1999, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria 6.138

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 6.139

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Meruelo..... 6.148

3. Economía y presupuestos

- Puente Viesgo, Rasines, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Valderredible y Val de San Vicente 6.150

4. Otros anuncios

- Los Corrales de Buelna y Piélagos 6.151

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria 6.152

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- RENFE 6.152

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Resolución del consejero de Presidencia de 9 de julio de 1999, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir, mediante concurso-oposición de promoción interna, por personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, puestos de trabajo de categoría de la Consejería de Ganadería, Agricultura y pesca

Publicada la citada Resolución del consejero de Presidencia de 9 de julio de 1999 en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 142, de 19 de julio de 1999, y advertido error de hecho en su transcripción, se procede, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En el apartado segundo de la Resolución referida en el encabezamiento de la presente corrección de errores, las causas de exclusión concurrentes en el aspirante mencionado en segundo lugar quedan redactadas como sigue:

«13721716. Toribio Toribio, Ángel. No consta cinco años o más de antigüedad. No es funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes».

La presente corrección de errores reabre el plazo de subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión, indicado en el apartado segundo de la citada Resolución, y que comenzará a computarse de nuevo desde el día siguiente a la publicación oficial de esta corrección en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de julio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/263727

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente número: S-20.153-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra: Don Esteban Jorge Pérez Valle, con DNI/CIF: 13909008, con domicilio en: Calle Miguel Rumoroso, 51, 39526 Novalés (Cantabria), se ha dictado por el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, resolución por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución del director general de Transportes y Comunicaciones por la que se imponía a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas, por infracción a los artículos: 103, 141.b y 158, 198 b de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Dado que la citada resolución agota la vía administrativa, procede, aunque interponga recurso contencioso administrativo, la inmediata ejecución del acto que se contrae de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del RD 396/96, de 1 de marzo y artículos 56, 94 y siguientes de la Ley 30692 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que deberá pasar por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sita en la calle Burgos, 11-3ª planta, para recoger la carta de pago correspondiente.

El plazo para efectuar el ingreso en período voluntario, finaliza el día 5 del mes siguiente a la notificación (las notifi-

cadas entre los días 1 al 15 de cada mes) y el día 20 del mes siguiente a la notificación (la notificadas entre el 16 y el último de cada mes).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 27 de julio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Doriga.

99/269341

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente número: S-20.362-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra: Don Isaac Martínez Menéndez, con DNI/CIF: 11363862, con domicilio en: La Magdalena, 26, 33400, Avilés (Asturias), se ha dictado por el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, Resolución por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones por la que se imponía a la referida empresa la sanción de 30.000 pesetas, por infracción a los artículos: 142 k y 199 l de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Dado que la citada resolución agota la vía administrativa, procede, aunque interponga recurso contencioso administrativo, la inmediata ejecución del acto que se contrae de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del RD 396/96, de 1 de marzo y artículos 56, 94 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que deberá pasar por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sita en la calle Burgos, 11-3ª planta, para recoger la carta de pago correspondiente.

El plazo para efectuar el ingreso en período voluntario, finaliza el día 5 del mes siguiente a la notificación (las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes) y el día 20 del mes siguiente a la notificación (la notificadas entre el 16 y el último de cada mes).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 27 de julio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Doriga.

99/269349

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-0233-O-99, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Jesús Junquera Ciaurriz, con DNI/CIF: 13632213,

con domicilio en calle San Fernando, 10, 39010 de Santander, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 50.000 pesetas, por infracción a los artículos 103, 141.b y 158, 198.b de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el/los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Burgos, 11-3.ª planta, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja de la Diputación o en cualquier caja y banco, utilizando al «abonaré», facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición, el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo, 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 27 de julio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.
99/269415

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-0130-O-99, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Marcelino Martínez Conde, con DNI/CIF: 13632702, con domicilio en avenida Pedro San Martín, 16, 7-B, 39010 de Santander, se ha dictado resolución por la que se impone al referido la sanción de 5.000 pesetas, por infracción a los artículos 142.b y 199.b de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el/los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Burgos, 11-3.ª planta, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja de la Diputación o en cualquier caja y banco, utilizando al «abonaré», facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición, el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo, 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 27 de julio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.
99/269406

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-0181-O-99, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Transescudo, S. L.», con DNI/CIF: B-39443734, con domicilio en Marqués de la Hermida, 54, 39009 de

Santander, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 5.000 pesetas, por infracción a los artículos 142.b y 199.b de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el/los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Burgos, 11-3.ª planta, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja de la Diputación o en cualquier caja y banco, utilizando al «abonaré», facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición, el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo, 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 27 de julio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.
99/269355

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-0239-O-99, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Transportes Orlia, S. L.», con domicilio en Honduras, 26, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 250.000 pesetas, por infracción a los artículos 90, 140.a y 41, 197.a de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el/los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Burgos, 11-3.ª planta, de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja de la Diputación o en cualquier caja y banco, utilizando al «abonaré», facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición, el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo, 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 27 de julio de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.
99/269361

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3ª planta de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación

relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: «Usuarios del Matadero Astillero, S. A.».
- Domicilio: Calle Industria, 65, 39600, El Astillero (Cantabria).

– Expediente: S-0841-0-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 27 de julio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/269401

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerse entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: «Loybarro, S. L.».
- Domicilio: General Suárez Valdés, 35-4, 33204 (Gijón).
- Expediente: S-701-I-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 27 de julio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/269367

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerse entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: «Gómez Álava, S. L.».
- Domicilio: Barrio Santa Catalina, 52, 01191, Trespuentes-Iruña de Oca (Álava).
- Expediente: S-0409-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 27 de julio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/269373

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerse entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: Don José María Sotero Trueba.
- Domicilio: Calle Antonio López, 58, 39009, Santander.
- Expediente: S-0598-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 27 de julio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/269377

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerse entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: Don Juan A. Ventura López.
- Domicilio: Santa Isabel, 16-4-E, 48480, Arrigorriaga (Vizcaya).

– Expediente: S-0603-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 27 de julio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/269386

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerse entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: Don J. R. Campo Acebo.
- Domicilio: Félix Apellániz, 2-2-C, 39300, Torrelavaga (Cantabria).

– Expediente: S-0608-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 27 de julio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/269389

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerse entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los Servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: «Coexpa, S. L.».
- Domicilio: Lasaga Larreta, 2, 39300, Torrelavega (Cantabria).
- Expediente: S-0814-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 27 de julio de 1999.–El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/269394

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa «Steel Beton Española, S. A.»

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1º.-AMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos de este convenio regulan las relaciones laborales de :

Los trabajadores de STEEL BETON ESPAÑOLA, S.A. de la provincia de Cantabria.

El presente convenio obliga, como Ley entre partes, a sus firmantes.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá extenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

El número 7 de la Orden de 18 de Mayo de 1.973 referente a salidas, viajes y dietas, queda regulado por los Artículos 18 y 19 del presente Convenio colectivo y sólo podrán modificarse las retribuciones aquí pactadas por otras nuevas que superen las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirán las fijadas en el convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 2º.-AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión de los altos cargos en la medida en que éstos se hallen afectados por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/85, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Artículo 3º.-AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio es de aplicación a toda la Región de Cantabria.

Artículo 4º.-AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.999 y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2.001.

Artículo 5º.-DENUNCIA.

Este Convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma con 2 meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Artículo 6º.- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS.

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán, manteniéndose estrictamente "ADPERSONAM".

CAPITULO II.- RETRIBUCIONES

Artículo 7º.- SALARIOS Y SUELDOS.

Los salarios y sueldos base del personal afectado por este Convenio serán los que para cada categoría se señalan en el anexo nº 2 de este Convenio. Resultado de actualizar las tablas salariales de 1.998, según artículo 8 del convenio de 1.998, en el -0,60 %, e incrementar el 0,45 % sobre el I.P.C. previsto para el año 1.999, que se estima en el 2 %. Si consideramos que el Salario Base de 1.998 es 1,00 sería:

Salario Base 1.999 = $(1,00 - 0,006) \times (1,00 + 0,02 + 0,0045) = 1,01835$ equivale a incrementar las tablas salariales para el año 1.999, en el 1,84 %.

Artículo 8º.- REVISION.

El incremento del 1,84 % del Art. 7 está calculado con una previsión del I.P.C. al 31 de Diciembre de 1.999 del 2,00 %. La variación del I.P.C. en más o menos sobre el 2,00 % se sumará o restará al 1,84 % incrementado en el artículo 7. La revisión salarial se regularizará durante el primer trimestre de 2.000.

Para los convenios de los años 2.000 y 2.001, se pacta un incremento del 0,45 % sobre una previsión del I.P.C. del 2 %. La variación del I.P.C. real al 31 de diciembre de cada año, en más o en menos, sobre el 2 % se sumará o restará al incremento pactado, efectuándose esta revisión en el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 9º.- PLUS DE CONVENIO.

Se establece un Plus de Convenio que se percibirá por día real de trabajo. La cuantía de este Plus será para cada categoría, la reflejada en el anexo nº2 del presente Convenio.

En el supuesto de no trabajar el sábado, el Plus de Convenio se percibirá también por dicho día, siempre que las horas de trabajo del mismo se recuperen en el resto de los días de la semana.

STEEL BETON ESPAÑOLA, S.A. abonará el Plus de Convenio a todo trabajador que alcance el rendimiento correspondiente a 60,01 puntos hora Bedaux o el equivalente en cualquier otro sistema reconocido por el Servicio Nacional de Productividad. La empresa y sus trabajadores pactarán libremente los importes de las primas correspondientes a rendimientos superiores, cuyos importes se abonarán con independencia del Plus de Convenio.

Este Plus de Convenio no computará a los efectos de antigüedad y pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Artículo 10º.- ANTIGÜEDAD.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base de la categoría en la que esté clasificado.

Para el cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyéndose en el cómputo los periodos que el trabajador hubiese permanecido en situación de Incapacidad Temporal, los permisos y licencias, las excedencias por designación de un cargo público o sindical, el tiempo de aprendizaje, el periodo de Servicio Militar o Social Sustitutorio, y las suspensiones temporales del contrato de trabajo.

Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumpla cada quinquenio.

Para los trabajadores que comiencen a prestar sus servicios a partir del 01-01-96 desaparecerá la retribución por antigüedad.

Artículo 11º.- COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.

Los trabajadores que presten servicios en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un complemento del 20% si se da una de las tres circunstancias, del 25% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente.

Este complemento se calculará sobre el salario base establecido en el presente Convenio para el Oficial de 1ª.

Este complemento se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, durante un periodo superior a 60 minutos por día sin exceder de media jornada.

Por mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o Delegados de Personal, se podrá sustituir el abono de los complementos a que se refiere el párrafo anterior por las siguientes condiciones:

- Cuando se dé una de las tres causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas.
- Cuando se den dos de las tres causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas y abono del 5% sobre el salario base del Oficial de 1ª.
- Cuando se den conjuntamente las tres causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas y abono del 10% sobre el salario base del Oficial de 1ª.

Artículo 12º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos bases de este Convenio más la antigüedad y 25 días de Plus de Convenio. Para los trabajadores que se incorporen a la empresa a partir del 01-01-96 las Pagas Extras se calcularán sobre el Salario Base y 25 días de Plus de Convenio. El pago de estas gratificaciones se hará, como máximo, los días 15 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente. Los periodos de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo se computarán como tiempo trabajado a efectos del percibo de las gratificaciones extraordinarias pactadas en este artículo.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 13º.- GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES.

La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de 30 días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa superior a 10 años y de 18 días para los que tuvieran una antigüedad inferior a la señalada.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este Convenio más antigüedad. La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por doceavas partes, a opción de cada empresario. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el artículo 10º.

En el supuesto de que no se prorratee ésta gratificación, se abonará en su totalidad coincidiendo con el disfrute de las vacaciones reglamentarias. En caso de que las vacaciones se disfruten de forma fraccionada, el pago de la gratificación se abonará al disfrutarse los primeros días fraccionados de las vacaciones.

Artículo 14º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por:

- a) Necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.
- b) Riesgo de pérdida de materias primas.
- c) Pedidos o periodos punta de producción.
- d) Ausencias imprevistas, cambios de turno y en general, por cualquiera otra circunstancia de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el periodo nocturno, salvo:

En los supuestos en las letras a) y b) del párrafo anterior y en las actividades especiales debidamente justificadas y expresamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo.

La dirección de la empresa, informará previamente a los representantes de los trabajadores, sobre la necesidad de prestación de horas extraordinaria y el número de ellas que se prevean.

La dirección de la empresa informará en el plazo más breve posible a los representantes de los trabajadores, sobre los extremos indicados en el párrafo anterior, cuando por razones de urgencia o fuerza mayor no resultara factible la información previa.

La dirección de la empresa, en cualquier caso, informará obligatoria y mensualmente a los representantes de los trabajadores, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Todas las horas extraordinarias se abonarán con el recargo del 75 % sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria. La fórmula del cálculo de las horas extraordinarias será la siguiente:

$$\frac{\text{Salario bruto anual} \times 1,75}{\text{Jornada anual}}$$

Artículo 15º.- COMPLEMENTO EN I.T.

STEEL BETON ESPAÑOLA, S.A. garantizará a sus trabajadores:

a) En caso de Accidente.

A partir del 1º día de baja, el cobro de una remuneración diaria calculada sobre el 100% del importe total diario percibido en el mes anterior a la fecha de la baja durante el tiempo trabajado por los conceptos de Salario Base, Plus de Convenio, Antigüedad y Tóxicos.

b) En caso de Enfermedad Común.

- Desde el 1º día de baja, hasta el 3º día, ambos inclusive, el 60% de la Base Reguladora.
- Desde el 4º día de baja hasta el 15º día, ambos inclusive, el 75% de la Base Reguladora.
- A partir del 16º día de baja, el 100% del importe total percibido en el mes anterior a la fecha de la baja por el tiempo trabajado por los conceptos de Salario Base, Plus de Convenio, Antigüedad y Tóxicos.

c) En caso de Enfermedad Común con hospitalización.

- Desde el 1º día de baja el 100 % del importe total percibido en el mes anterior a la fecha de la baja por el tiempo trabajado, por los conceptos de Salario Base, Plus de Convenio, Antigüedad y Tóxicos.
- Será facultad de la Empresa y obligación del trabajador, si así lo decide aquella, someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que se designe por la empresa.
- La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará la eliminación del percibo de éste complemento.

Artículo 16º.- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES.

Se establece una póliza de seguro de accidente de 1.000.000 de pesetas por trabajador para cubrir el riesgo de muerte e invalidez absoluta causada por accidente de trabajo.

Artículo 17º.- FORMA DE PAGO.

La liquidación y el pago del salario se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos o costumbres. El periodo de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrán exceder de un mes.

El pago del salario se efectuará dentro de la jornada laboral normal, por meses.

El trabajador percibirá anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, previa justificación de su necesidad, sin que excedan del 90 por 100 de aquel.

La empresa podrá variar, de acuerdo con el Comité o Delegados de Personal en su caso, los periodos de pago que tuvieran establecidos. En el caso de dilatarse el periodo usual, se pondrá asimismo de acuerdo sobre el sistema regular de facilitar anticipos al personal que lo desee.

La empresa afectada por el presente Convenio queda obligada, al verificar los pagos periódicos, a entregar a todos y cada uno de los trabajadores ocupados, un recibo individual de salarios o documento oficialmente autorizado que lo sustituya, en el que se especifique claramente y por conceptos separados las cantidades a percibir por jornales o sueldos, destajos, primas a la producción, tareas, horas extraordinarias, gratificaciones, quinquenios, descanso semanal, asignaciones familiares y demás devengos, así como las sumas a deducir por anticipos, cuotas de Seguridad Social y demás deducciones reglamentarias.

CAPITULO III.- PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS.

Artículo 18º.- PLUS DE DISTANCIA.

El plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia y en las condiciones señaladas en dichas normas, éstas serán la Orden de 10.2.58 (BOE 17.2.58) y la Orden 4.6.58 (BOE 14.6.58).

El precio del kilómetro a estos efectos se fija en 19,96 ptas. o billete de autobús (ida y vuelta).

Artículo 19º.- SALIDAS, VIAJES Y DIETAS

El importe de las dietas para el periodo de vigencia del presente Convenio, serán los que a continuación se detallan:

- Dieta completa los 3 primeros días: 4.875 ptas., (justificando la estancia).
- La media dieta será de 1.311 ptas.
- Cuando el desplazamiento sea superior a 3 días, la dieta a partir del 4º día será de: 4.371 ptas.
- Cuando el trabajador al ser desplazado individualmente utilizase su propio vehículo, se le abonará la cantidad de 24 ptas./km.

Si el trabajador fuera desplazado de su lugar habitual de trabajo dentro de los límites del Ayuntamiento donde se encuentre ubicado éste, y le fuese modificado el horario de su jornada de trabajo, ésta modificación estará regulada por el Artículo 41 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Si el trabajador al ser desplazado hubiera de emplear, utilizando los medios de transporte ordinarios, más de una hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta, el exceso se abonará a razón del 50% del valor prorrateo de la hora ordinaria. En todo caso, el tiempo empleado en el desplazamiento que esté comprendido dentro del horario de la jornada laboral, se considerará como trabajo a todos los efectos.

Cuando el trabajador sea desplazado en comisión de servicio, se le abonará por adelantado, en el momento del desplazamiento, el importe de los viajes y de las dietas correspondientes a los días en que haya de permanecer desplazado si éstos no fueran superiores a una semana. Si tales días excedieran de una semana, se le abonará al comienzo del desplazamiento los viajes y dietas de la primera semana y al comienzo de cada semana subsiguiente las dietas de la misma.

Todos los trabajadores que por necesidades de la industria y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que se radique la empresa o taller, disfrutarán sobre su salario las compensaciones que se determina en el Convenio Colectivo.

Los días de salida devengarán idéntica dieta y los de llegada quedarán reducidas a la mitad cuando el interesado pernocte en su domicilio, a menos que hubiera de efectuar fuera las dos comidas principales.

Si los trabajos se efectúan de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, que vendrá a facilitar billetes de primera clase a todas las categorías.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por los trabajadores.

No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos se lleven a cabo en locales pertenecientes a la misma industria, en que no se presten servicios habituales, si no están situados a distancia que exceda de tres kilómetros de la localidad donde está enclavada la industria. Aún cuando exceda de dicha distancia, no se devengarán dietas cuando la localidad en que se vaya a prestar eventualmente trabajo resulte ser la residencia del productor, siempre que independientemente de esta circunstancia no se le ocasione perjuicio económico determinado.

En los casos en que los trabajos se realicen en locales que no sean habituales, la empresa ha de abonar siempre los gastos de locomoción o proporcionar los medios adecuados de desplazamiento.

Cuando se trata de desplazamiento de larga duración, entendiéndose tales los de duración igual o superior a tres meses, podrá reducirse en un 33 por 100 el importe de las dietas y medias dietas.

CAPITULO IV.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 20º.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para 1.999 será de 1.775 horas anuales de trabajo efectivo.

La jornada laboral para 2.000 será de 1.771 horas anuales de trabajo efectivo.

La jornada laboral para 2.001 será de 1.767 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicios en jornada continua disfrutarán de 15 minutos diarios de descanso que se computarán como de trabajo efectivo.

Mediante acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o Delegados de Personal, la jornada podrá distribuirse libremente, con la única condición de que se realicen las horas de trabajo establecidas en el párrafo anterior.

Las empresas expondrán dentro del Cuadro Horario, el horario de entrada y salida del trabajo, el tiempo de descanso si lo hubiere, así como las fiestas que determinen las Instituciones Públicas, en los sesenta días siguientes a su publicación oficial.

Artículo 21º.- DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.

La distribución de las horas de trabajo se efectuará de modo que no se preste servicio los sábados, salvo en los trabajos extraordinario de reconocida urgencia.

No obstante lo anterior, la empresa, de acuerdo con el comité de empresa podrá establecer en su calendario laboral, otro régimen de distribución de las horas de trabajo.

En todo caso, el máximo tiempo de trabajo en jornada normal, será de nueve horas.

Cuando por necesidades del servicio la empresa estimase conveniente la modificación de los horarios establecidos y no alcanzasen acuerdo con los representantes de los trabajadores, deberán solicitar la oportuna autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22º.- DESCANSOS

Salvo en casos de urgencia o necesidad perentoria, entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir como mínimo doce horas, computándose a tales efectos tanto las trabajadas en jornada normal como las extraordinarias.

Artículo 23º.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. El disfrute de las vacaciones se hará en dos periodos, sumando los dos, 21 días laborales, teniendo en cuenta la duración de la jornada laboral anual.

1. días naturales entre los meses de abril a octubre ambos inclusive, si las necesidades del trabajo no lo impiden.

Para el disfrute de estos 21 días, los trabajadores entregarán a la empresa, un calendario con las preferencias de cada uno, antes del 31 de enero de cada año. La empresa devolverá el calendario ajustado a sus necesidades, antes del 28 de febrero de cada año. Una vez el calendario, sea firme, si por necesidades del trabajo, hay que modificarlo, se compensará con 2.000 pesetas netas por cada día laboral que se varíe el inicio de las vacaciones.

2. 9 días naturales en el resto del año.

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras empresas, y serán proporcionales a los días realmente trabajados en el año anterior a la fecha de disfrute, computándose a estos efectos como trabajados los días de ausencia por accidente o enfermedad, pero no las ausencias injustificadas.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubiesen de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

En el supuesto de que durante las mismas cerrase la fábrica sin darle ocupación efectiva, el productor en cuestión percibirá la totalidad de los haberes correspondientes.

La liquidación de las vacaciones se efectuará para el personal que cobre por periodos inferiores al mes, antes del comienzo de las mismas. Al dejar de pertenecer a la empresa se abonará a todo el personal el importe proporcional de vacaciones que les corresponda. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfará a sus beneficiarios.

Artículo 24º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, previo aviso de al menos 48 horas salvo acreditada urgencia y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

APARTADO	MOTIVO	DÍAS DE DURACIÓN NATURALES	JUSTIFICACIÓN
a)	Por matrimonio	15	Certificado
b)	Nacimiento de hijo	2 días ó cuatro ½ días	Certificado
c)	Enfermedad grave u hospitalización de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos (todos consanguíneos) y cónyuge. Estas licencias por hospitalización, tendrán la misma duración que la propia hospitalización con el límite máximo de los días señalados.	2 días ó cuatro ½ días	Certificado del médico u hospital, en que se ha producido la hospitalización
d)	Enfermedad grave u hospitalización de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos todos políticos). Estas licencias por hospitalización, tendrán la misma duración que la propia hospitalización con el límite máximo de los días señalados.	1 día ó dos ½ días	Certificado del médico u hospital, en que se ha producido la hospitalización
e)	Fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos (todos consanguíneos).	3	Certificado.
f)	Fallecimiento de padres y hermanos, todos políticos.	1	Certificado.
g)	Fallecimiento de tíos y sobrinos	1	Certificado.
h)	Fallecimiento de cónyuge	7	Certificado.
i)	El día de la boda en caso de matrimonio de padres e hijos o hermanos consanguíneos.	1	Certificado.
j)	Traslado de domicilio	1	Certificado de empadronamiento.
k)	Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.		El propio de cada caso
l)	Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.		La legalmente establecida.
m)	Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, por lactancia de hijo menor de nueve meses. Dicha hora, podrá ser dividida en dos fracciones. La mujer podrá sustituir voluntariamente éste derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.		
n)	Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. Para que los permisos regulados en este apartado, puedan ser considerados licencia retribuida, el trabajador deberá presentar a la empresa, justificante del facultativo, en el que se detalle claramente el periodo de tiempo que ha durado la asistencia (hora de entrada y de salida), salvo imposibilidad por causa ajena a la voluntad del trabajador.		
o)	Dieciséis horas anuales en los casos de asistencia a consulta médica no contemplados en la letra n) anterior con la misma justificación.		

Cuando por las causas previstas en los apartados b), c), d), e), f), g) h) y j), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala.

- Desplazamientos entre 75 y 250 Kms. un día.
- Desplazamientos superiores entre 251 y 500 Kms. dos días.
- Desplazamientos superiores a 501 Kms. tres días.

A los efectos de este artículo:

Se entenderá por retribución la que resulte por salario base y plus convenio.

Artículo 25º.- PERMISOS SIN RÉTRIBUCION.

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- Este permiso será como máximo de 4 días por año natural.
- El trabajador que desee disfrutar del referido permiso, deberá acordarlo con la dirección de la empresa con una antelación de, al menos, 7 días.

- El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado en éste artículo, será el que se concreta en la escala siguiente, según la plantilla de la empresa:
 - Empresas hasta 20 trabajadores..... 1 trabajador.
 - Empresas de 21 a 50 trabajadores..... 2 trabajadores.
 - Empresas de 51 a 100 trabajadores..... 3 trabajadores.

Artículo 26º.- EXCEDENCIAS.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de 2 años y no mayor a 5.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

En caso de designación para cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial ó superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y el cómputo de la antigüedad durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.

Artículo 27º.- AUSENCIA POR CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR O SOCIAL SUSTITUTORIO.

El trabajador que se incorpore a filas de carácter oficial o voluntario por el tiempo mínimo de duración de éste, tendrá reservado su puesto de trabajo durante el tiempo en que permanezca cumpliendo el Servicio Militar o Social Sustitutorio, y dos meses más, computándose todo éste tiempo a efectos de antigüedad en la empresa.

Durante el tiempo de su permanencia, en el Servicio Militar o Social Sustitutorio, el trabajador tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

Los trabajadores en el Servicio Militar o Social Sustitutorio que tuvieran permiso igual o superior a siete días, podrán incorporarse al trabajo.

En el caso de permisos inferiores a dicho número de días, quedará a opción del empresario la incorporación del trabajador a la empresa, si lo solicita.

Artículo 28º.- FIESTAS Y VACACIONES.

Las festividades del calendario laboral que no coincidan en domingo y tengan el carácter de abonables se percibirán con arreglo al salario base más antigüedad.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador en los últimos 90 días de trabajo efectivos anteriores al disfrute de las mismas, con la excepción en dicho promedio de las retribuciones satisfechas por la realización de horas extraordinarias.

CAPITULO V.- CONTRATACION LABORAL (ALTAS , MODIFICACIONES, BAJAS), APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL.

Artículo 29º.- CONTRATACION LABORAL.

Durante la vigencia de éste Convenio se aplicará en orden a la contratación laboral, lo establecido en cada momento en las disposiciones legales, así como los que en el futuro se promulguen.

Artículo 30º.- NUEVAS CONTRATACIONES.

Las empresas publicarán en sus tablones de anuncios las nuevas contrataciones en el momento en que éstas se efectúen.

Cuando se contrate a un trabajador eventual o temporero, la empresa, además estará obligada a comunicarlo en igual plazo al delegado de Personal o Comité de Empresa en su caso.

Las empresas afectadas por el presente convenio no podrán contratar, como en régimen de pluriempleo o jornada reducida a aquellos trabajadores que dispongan de otra ocupación retribuida por jornada completa y no a tiempo parcial, dándose preferencia a quienes, en igualdad de condiciones, se encuentren en situación de desempleo o próximos a agotar las prestaciones básicas por éstas contingencias.

Artículo 31º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales, en cualquiera de las actividades encuadradas en el Anexo 1, se clasificará en atención a la función que desarrolla, en los siguientes grupos profesionales:

- a) Obreros.
- b) Subalternos.
- c) Administrativos.
- d) Técnicos no titulados.
- e) Técnicos titulados.

La clasificación del personal que se establece en el anexo número 1 de este Convenio, es meramente enunciativa, no estando, por tanto, las empresas obligadas a tener cubiertas todas las categorías mientras los servicios no lo requieran.

Por otra parte, las empresas podrán asimilar a cualquiera de las categorías existentes, por analogía con las mismas, nuevos puestos de trabajo que no se encuentran definidos específicamente.

Para obtener en cada caso las categorías que correspondan al trabajador en las empresas organizadas, a partir de la valoración del puesto de trabajo se tomará como base la puntuación correspondiente al criterio de conocimientos, sin perjuicio de los casos de ascenso, en que se estará a lo dispuesto en el artículo 37º.

A los trabajadores que realizan con carácter de continuidad funciones correspondientes a distintas tareas o categorías profesionales se les asignará la categoría correspondiente al trabajo o actividad predominante, siempre que no sea inferior a la que ostentaren.

Artículo 32º.- SELECCIÓN DE INGRESOS.

Las empresas realizarán, de acuerdo con las disposiciones en vigor, las pruebas de ingreso que consideren oportunas y clasificarán al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado, y no por las que pudiera estar capacitado para realizar.

Artículo 33º.- PERIODOS DE PRUEBA.

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba cuyo periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

-Peones y especialistas.....	Dos meses.
-Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio.....	Dos meses.
-Administrativos.....	Dos meses.
-Técnicos no titulados.....	Dos meses.
-Técnicos titulados.....	Seis meses.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta expresamente por escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna. Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Artículo 34º.- CATEGORÍAS E INGRESOS.

Las admisiones o ingresos de productores dentro de cada empresa se regularán por las siguientes normas:

- Obreros y Subalternos.- Se efectuará normalmente por la última categoría profesional.
- Administrativos.- Este personal ingresará siempre por la categoría que más se asemeje a la función a realizar, y se efectuará en cada uno de los subgrupos que comprende esta clasificación, ocupando el último lugar en la categoría asignada.
- Técnicos.- Este personal ingresará siempre por la categoría que más se asemeje a la función a realizar, y se efectuará en cada uno de los subgrupos que comprende esta clasificación, ocupando el último lugar en la categoría asignada.

Artículo 35º.- ADMISIÓN PERSONAL.

El personal titulado oficialmente o aquel que por la índole de su trabajo requiere conocimientos especiales o suponga una especialidad en el desempeño de sus funciones, queda exento de las normas precedentes fijadas, siendo en este caso facultad de la empresa su admisión en la forma que crea más conveniente, pero respetando siempre en el Registro respectivo a su categoría el orden de antigüedad que corresponde al resto del personal cuando la hubiere.

No obstante lo establecido en relación con el ingreso de personal en cualquiera de los grupos señalados, la empresa que por necesidad de organización tenga precisión de admitir personal ajeno a las mismas en categorías superiores a las señaladas para el ingreso, podrá hacerlo sin que dicho personal ocupe plaza en las correspondientes plantillas.

Artículo 36º.- INGRESO POR OPOSICIÓN.

Cuando las empresas deseen cubrir una plaza o plazas por concurso-oposición lo comunicarán a la Oficina de Colocación respectiva. Indicando las vacantes o puestos a cubrir, fecha en que deberán celebrarse los exámenes o concursos y condiciones que se requieren para aspirar a ellas.

Cuando el ingreso en cualquiera de los grupos profesionales deba realizarse mediante concurso-oposición, los Tribunales para intervenir en estos ingresos estarán constituidos como se indica a continuación:

- Grupo de Obreros.**
 - Un maestro de taller del oficio correspondiente a las plazas a cubrir, que asumirá la presidencia, nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima.
 - Un Vocal de la Empresa.
 - Un Vocal por el Comité Delegado donde aquel no exista.
- Grupo de Subalternos y Administrativos.**
 - Un Jefe Administrativo, que asumirá la Presidencia, nombrado por la Empresa, de acuerdo con el Comité, y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa. Un Catedrático de la Escuela de Comercio.
 - Un Vocal designado por la propia Empresa.
 - Un Vocal por el Comité o Delegado donde aquel no exista.
- Grupo de Técnicos.**
 - Un Técnico, que asumirá la presidencia, nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité, y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa.
 - Un Profesor de la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa, impuesto en los conocimientos exigidos a la categoría a cubrir.
 - Un Vocal designado por la propia empresa.
 - Un Vocal por el Comité o Delegado donde aquel no exista.

Artículo 37º.- ASCENSOS.

En la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, salvo que se acredite la carencia de aptitud en el trabajador, y las otras dos por concurso-oposición, que habrá de ser eminentemente práctico.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la Dirección de la empresa.

Las empresas anunciarán en sus respectivos centros de trabajo y con antelación no inferior a treinta días, las vacantes o puestos a cubrir, la fecha en que deberán efectuarse los

ejercicios, el programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieran para aspirar a ellas; también se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos, títulos y demás circunstancias que sean pertinentes.

Artículo 38º.- MOVILIDAD DEL PERSONAL.

En desarrollo de lo establecido en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad geográfica del personal, cuando lleve aparejada cambio de domicilio dará derecho al trabajador trasladado a que se le abonen:

- Los gastos de traslado, tanto propios como los de su familia y enseres.
- Una indemnización equivalente a dos mensualidades de su salario.
- La diferencia de importe del alquiler de la nueva vivienda
- En los casos en que fuese necesario efectuar movilidad del personal en razón de:
 - La capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo no imputable a él o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa, el trabajador seguirá percibiendo la retribución de su categoría profesional y, en caso de que la empresa contase con valoración de puestos de trabajo, percibirá el salario de calificación correspondiente en el momento del cambio de puesto, a dos niveles como máximo por bajo del que venía percibiendo.
 - Por necesidad del servicio se le respetará el salario asignado por la empresa a su categoría profesional o a su persona, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar rigiéndose en las demás condiciones económicas por las del nuevo puesto

Artículo 39º.- RECIBO DE FINIQUITO.

La empresa tendrá la obligación de entregar previo a la rescisión de un contrato de trabajo la propuesta de liquidación correspondiente.

Artículo 40º.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

En beneficio de las empresas y en el de su personal, se atenderá debidamente a la formación y promoción profesional de éste.

La empresa tratará de formar a todos sus trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación de perfeccionamiento y promoción profesional de sus actuales plantillas.

Artículo 41º.- ASCENSO DEL APRENDIZ A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE 3º.

Al término del aprendizaje y para ascender a la categoría de oficial de 3º, será preceptivo que el aprendiz supere la prueba de aptitud.

Artículo 42º.- INEXISTENCIA A VACANTE.

El aprendiz declarado apto para el ascenso a la categoría de oficial de 3º y que no pudiera ascender por no existir vacante, percibirá, mientras permanezca en esta situación, la retribución de oficial de 3º.

Artículo 43º.- PERMUTAS.

Los trabajadores con destino en localidades o centros de trabajo distintos pertenecientes a la misma empresa, categoría y grupo, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de la que la Dirección decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que pueda apreciar.

De consumarse la permuta, los trabajadores aceptarán las modificaciones de salarios a que pudiera dar lugar el cambio y carecerán de derecho a toda indemnización.

Artículo 44º.- CESES.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Obreros.....: Quince días.
- Subalternos.....: Quince días.
- Administrativos.....: Un mes.
- Jefes o titulados administrativos.....: Dos meses.
- Técnicos no titulados.....: Dos meses.
- Técnicos titulados.....: Dos meses.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar dicho plazo los conceptos fijos que pueden ser calculados en tal momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago. El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

Artículo 45º.- BAJA POR JUBILACION.

La Comisión Mixta de interpretación del Convenio gestionará ante la Administración la posibilidad de jubilación anticipada y voluntaria de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de éste Convenio, a partir de los 62 años de edad y con pensión del cien por cien del salario de cotización sin que en ningún caso las empresas tengan que abonar cantidad o complemento alguno al trabajador ni a la Seguridad Social con ocasión de las posibles jubilaciones anticipadas.

Las vacantes que se produjeran con éste motivo, serán cubiertas con trabajadores del sector en situación de paro.

Para aquellos trabajadores que antes de cumplir la edad reglamentaria, en cuanto subsistan los actuales porcentajes reductores respecto a las prestaciones atribuidas a esta contingencia, opten por jubilarse anticipadamente después de una permanencia mínima de 10 años en la empresa, se les reconozca la siguiente escala de indemnizaciones:

- 60 años..... 9 mensualidades de salario real.
- 61 años..... 8 mensualidades de salario real.
- 62 años..... 7 mensualidades de salario real.
- 63 años..... 5 mensualidades de salario real.
- 64 años..... 3 mensualidades de salario real.

Cuando el trabajador se acoja a la jubilación con derecho al 100% de las prestaciones que le correspondan y su puesto de trabajo sea ocupado por otro nuevo trabajador del sector en situación de paro, no procederá el abono del premio por jubilación previsto en este artículo.

Artículo 46º.- JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 AÑOS.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan recomendar a las empresas y trabajadores afectados por el mismo que, previo y mutuo acuerdo entre cada empresa y el trabajador de que se trate, se utilice el sistema especial de jubilación a los 64 años, con el 100 por 100 de los derechos y con simultánea contratación, mediante contratos de igual naturaleza al extinguido, de otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, o joven demandante de primer empleo, de conformidad con lo previsto en el Real decreto 1194/1985, de 17 de julio.

Al objeto de hacer una valoración de las posibilidades que ofrece este mecanismo, las partes presentarán en la primera reunión de la Comisión Mixta la cifra de los posibles afectados por este procedimiento, así como los métodos de puesta en práctica.

CAPITULO VI.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 47º.- PRINCIPIOS BASICOS DE LAS RELACIONES CON LOS SINDICATOS.

Las partes firmantes de este Convenio, por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen a sí mismos como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones, unas relaciones laborales, basadas en el respeto mutuo y tendientes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de las empresas, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicar de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 48º.- SECCIONES SINDICALES.

Aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 20 trabajadores fijos y cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 25 % de aquellas, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un delegado sindical. En las empresas de más de 100 trabajadores y cuando un Sindicato o Central posea más del 20 % de afiliación, el delegado dispondrá de un crédito mensual de 4 horas retribuidas.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá acreditarlo de modo fehaciente ante la empresa.

Artículo 49º.- DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL.

La empresa descontará en nómina y a petición expresa y escrita de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores.

Artículo 50º.- ASAMBLEA DE TRABAJADORES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán celebrar Asambleas de Trabajadores, no disponiendo para ello de ningún tiempo retribuido, con los requisitos que seguidamente se consignan:

- a) Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría del Comité de Empresa, delegados de personal o por un número no inferior al 20% de la plantilla de los trabajadores.

La celebración de estas asambleas, con tiempo de duración previsto, orden del día de los temas a tratar y motivos de celebración de la misma, se deberá comunicar a la Dirección de la Empresa por el Comité de representantes de la misma, con una antelación mínima de 24 horas antes de la celebración.

- b) La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa o Delegados de personal, que serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 51º.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y DEL COMITE DE EMPRESA.

Los Delegados de Personal y el Comité de Empresa tendrán las siguientes competencias:

1. Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.
3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.
 - b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
 - c) Planes de Formación Profesional de la Empresa.
 - d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
 - e) Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos, y valoración de puestos de trabajo.
4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte el volumen de empleo.
 5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
 6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
 7. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.
 8. Ejercer una labor de:
 - a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
 - b) Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19º del Estatuto de los Trabajadores.
 9. Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
 10. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en Convenio Colectivo.
 11. Informar a sus representantes de todos los temas y cuestiones señalados en los párrafos anteriores en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que debe emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 3 y 4 de este artículo, deberán elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconoce el Comité de Empresa o delegados de personal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1,2,3 y 4 de este artículo aun después de dejar de pertenecer a los cargos para los que fueron elegidos, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité o Delegados de Personal, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquellas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, salvo lo que dispongan los Convenios Colectivos, las siguientes garantías:

- a) Aperturas de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité de Empresa o Delegados de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- d) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 100 trabajadores..... 15 horas.
- De 101 a 250 trabajadores..... 20 horas.
- De 251 a 500 trabajadores..... 30 horas.
- De 501 a 750 trabajadores..... 35 horas.
- De 751 en adelante..... 40 horas.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos y otras entidades de formación.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca por motivo de la designación de los Delegados de Personal o miembros del Comité como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, para que puedan realizar con entera normalidad las plurales fases por las que de hecho puede atravesar un Convenio.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo, para la asistencia a los cursos de formación antes señalados, será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores, lo comunique a la empresa en que los mismos presten sus servicios con una antelación de, al menos, 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes sindicales para la realización de gestiones ó consultas propias de su cargo, deberán justificarse por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la central sindical en el sector de que se trate, haciendo constar concretamente la hora de comienzo y la finalización de la gestión.

Las ausencias que no reúnan este requisito, no tendrán el carácter de legalmente justificadas.

Artículo 52º.- ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES.

Las horas retribuidas de los miembros del Comité o Delegados de Personal podrán ser mensualmente acumuladas en uno o varios de sus componentes.

Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y Comité o Delegados de personal, esta acumulación podrá hacerse efectiva en el Delegado Sindical. Esta acumulación sólo será posible en representantes de la misma Central Sindical.

Artículo 53º.- RECIBO DE SALARIOS.

La empresa utilizará necesariamente para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo.

CAPITULO VII.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.**Artículo 54º.- PRINCIPIOS GENERALES.**

La organización práctica del trabajo, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la empresa o a sus representantes legales, los Comités de Empresa tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su Reglamento. Donde no exista Comité realizarán por analogía estas funciones los Delegados de Personal.

La Empresa esta implantando un sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con la NORMA UNE-EN-ISO 9001. Se precisa la colaboración de todo el personal, para conseguir la certificación correspondiente.

Artículo 55º.- ETAPAS DE ORGANIZACIÓN.

En las empresas que decidan implantar sistemas de organización del trabajo, será procedente, desde el punto de vista laboral, cumplimentar las siguientes etapas:

- a) Racionalización de trabajo.
- b) Análisis, valoración y clasificación de las tareas de cada puesto o grupo de puestos.
- c) Adaptación de los trabajadores a los puestos, de acuerdo con sus aptitudes.

La empresa prestará atención constante a la formación profesional que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, en las necesarias condiciones de mutua colaboración.

Artículo 56º.- RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

Este concepto abarca tres apartados fundamentales:

- a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos industriales o administrativos.
- b) Análisis de los rendimientos correctos de ejecución.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

Artículo 57º.- SIMPLIFICACIÓN DEL TRABAJO.

La simplificación y mejoras de métodos de trabajo constituye la primera fase de organización, y dada su naturaleza dinámica resultará de la adecuación a las necesidades de la empresa, de los medios de esta, aplicados a medida que los avances técnicos y las iniciativas del personal en todos sus escalones lo vayan aconsejando.

Artículo 58º.- ANALISIS DE RENDIMIENTOS CORRECTOS DE EJECUCIÓN.

Determinado el sistema de análisis de control de rendimientos personales, el trabajador deberá aceptarlos previamente, pudiendo, no obstante quienes estuvieren disconformes con los resultados, efectuar la correspondiente reclamación. A tal efecto, se constituirá una comisión paritaria con miembros del comité y representantes de la dirección, que entenderá sobre las reclamaciones individuales nacidas de la aplicación del sistema.

En caso de no llegar a un acuerdo en el seno de la empresa deberá recurrirse al arbitraje de la comisión mixta de interpretación del convenio.

El acuerdo de esta comisión mixta no vincula a las partes, las cuales, a falta de él, podrán formular la oportuna reclamación ante la autoridad laboral competente en el término de 15 días, sin que por esta circunstancia se paralice el sistema establecido.

Artículo 59º.- FIJACIÓN DEL RENDIMIENTO OPTIMO.

La fijación de un rendimiento óptimo deberá tener por objeto limitar las aportaciones del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de toda su vida laboral, sobrentendiendo que se trata de las tareas a desarrollar en cada puesto por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto.

En cada caso el rendimiento mínimo exigible o normal es del 75 % del rendimiento óptimo, y debe ser alcanzado por el trabajador tras el necesario periodo de adaptación, entendiéndose por periodo de adaptación el intervalo de tiempo que debe transcurrir normalmente para que el trabajador que se especializa en una tarea determinada pueda alcanzar la actividad mínima. En caso de surgir divergencias en la fijación de los periodos de adaptación, intervendrá la comisión paritaria para ver las causas que producen tal hecho.

La dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tengan habitualmente encomendadas.

Artículo 60º.- REVISIÓN DE TIEMPOS Y RENDIMIENTOS.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará siempre por alguno de los hechos siguientes:

- 1) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos de cada caso.
- 2) Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado un error de cálculo o medición.
- 3) Si en trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquel.

Artículo 61º.- ESTABLECIMIENTO DE PLANTILLAS.

En cualquier sistema de organización, la determinación y establecimiento de las plantillas que proporcionen el mayor índice de productividad laboral de la empresa será una consecuencia de los estudios de división del trabajo, análisis de rendimientos y plena

ocupación de cada trabajador, llevándose a cabo por la dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades de la misma, siempre que se cumpla la condición de que ningún trabajador venga obligado a aportar un rendimiento superior al óptimo.

La dirección de la empresa podrá establecer o modificar las plantillas de acuerdo con el párrafo anterior, y con sujeción a lo que se dispone en párrafos siguientes.

Si la reducción no implicase cese de personal, sino simplemente de amortización de vacante se cumplirán los requisitos exclusivos de comunicación a la delegación provincial de trabajo e informe al comité de empresa.

Si la reducción implicase cese de personal, se seguirá lo determinado en las disposiciones legales en vigor.

Artículo 62º.- ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE TAREAS.

Con objeto de tener una justa valoración del conjunto de tareas que constituyen el contenido de funciones de cada puesto y subsiguiente aportación del trabajador para ejecutarlas con los rendimientos que fije el proceso o programa de fabricación al que el trabajador este asignado, la dirección de la empresa podrá adoptar los procedimientos y sistemas que estime convenientes, con arreglo a las especificaciones que a continuación se indican.

Los conceptos que en cualquiera de los sistemas que se utilicen podrán traducirse fácilmente a los criterios generales siguientes:

- a) Criterios de conocimientos. En su doble vertiente de teóricos y prácticos (habilidad, experiencia, etc.).
- b) Criterio de esfuerzos aportados, tanto sensoriales o nerviosos como físicos o mentales.
- c) Criterio de responsabilidad por los elementos que tenga a su cargo el trabajador o se relacione con el (instalaciones, materiales y productos, personal o información, etc.).
- d) Criterio de condiciones ambientales (penosidad, toxicidad o peligrosidad).

La valoración asignada a estos sistemas establecerá la posición relativa de cada uno de los puestos de la empresa en cuanto a jerarquía de valores laborales cualitativos.

Dicha valoración se refiere a las cualidades o exigencias del puesto como tal, independientemente de la persona que lo ocupe.

Artículo 63º.- ADAPTACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE ACUERDO CON SUS APTITUDES.

Una vez efectuada la valoración de puestos de trabajo, en la que intervendrá el comité de empresa, cada puesto será ocupado, en su caso, por la persona que habitualmente venía desempeñando.

No obstante lo expuesto, si por necesidades especiales de organización, aptitud física del productor, conocimientos requeridos, etc, fuese necesario el traslado del que desempeñaba el puesto, se estará a lo determinado en el artículo 38 de este convenio.

Artículo 64º.- TRABAJO CON INCENTIVOS.

A iniciativa de la empresa y con arreglo a lo previsto en el artículo 41.1 puntos d) y e) del Estatuto de los Trabajadores, podrá ser aplicado el sistema de remuneración de trabajo con incentivos, a todos o parte de sus obreros y empleados, con carácter individual o colectivo.

CAPITULO VIII.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**Artículo 65º.- SALARIO.**

Se entiende por salario la remuneración en dinero o en especie, así como la obtenida por uso de casa-habitación, agua, luz, manutención o conceptos semejantes, que percibe el trabajador por cuenta y bajo la dependencia ajena, bien por unidad de tiempo o de obra, por plazos determinados o por duración indefinida como contrapartida directa del esfuerzo que realiza y del resultado que con él obtiene.

Artículo 66º.- SALARIO-HORA PROFESIONAL.

Se considera como tal el cociente obtenido al dividir la totalidad de percepciones comunes y fijas que correspondan a cada categoría profesional o puesto de trabajo durante un año por el número de horas ordinarias de trabajo que tengan establecidas como jornada durante el mismo periodo de tiempo.

Artículo 67º.- SALARIO-HORA INDIVIDUAL.

Es el que corresponde a cada trabajador y se obtiene dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el tiempo correspondiente, la suma de devengos que componen su salario, según las circunstancias personales que en él concurran a excepción del importe de las horas extraordinarias.

Artículo 68º.- SALARIO MÍNIMO POR CATEGORIAS PROFESIONALES.

Los salarios mínimos de las distintas categorías profesionales de personal obrero incluidas en el Anexo 1 mantendrán, por lo menos, sobre el salario mínimo interprofesional el doble de la diferencia en pesetas que exista entre el salario base del peón ordinario y el de cada una de las demás categorías profesionales en la escala de salario base, para la entonces zona primera, aprobada por Orden de 26 de Octubre de 1.956 (B.O.E. de 5 de noviembre).

Esta misma diferencia sobre igual escala de 1.956 se establecerá entre categorías de los restantes profesionales de esta Ordenanza.

Esta relación de salarios mínimos entre categorías profesionales no afecta a la estructura salarial que se establezca en este Convenio Colectivo.

Artículo 69º.- SALARIO BASE.

El salario mínimo por categoría profesional a que se refiere el artículo 68º ó el de calificación, si así se pacta expresamente servirá de base para el cálculo de primas, premios y pluses.

Artículo 70º.- PLUS DE JEFE DE EQUIPO.

Es jefe de equipo el productor procedente de la categoría de profesionales o de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de oficiales, especialistas, etc., en número no inferior a tres ni superior a ocho.

El jefe de equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de superior categoría que la suya. Cuando el jefe de equipo desempeñe sus funciones durante un periodo de un año consecutivo o de tres años en periodos alternos, si luego cesa, en su función, se le mantendrá su retribución específica hasta que por su ascenso a superior categoría quede aquella superada.

El plus que percibirá el jefe de equipo consistirá en un 20 por 100 sobre el salario base de su categoría, a no ser que haya sido tenido en cuenta dentro del factor mando, en la valoración del puesto de trabajo.

CAPITULO IX.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**Artículo 71º.- NORMAS GENERALES.**

La legislación de Seguridad e Higiene es de obligada aplicación en los talleres y dependencias de las industrias siderometalúrgicas, con la participación del Comité de Seguridad e Higiene o representantes legales de los trabajadores.

En el Reglamento de Régimen Interior se establecerán las normas específicas de seguridad, de aplicación a la empresa, así como los premios y sanciones para estimular la disciplina preventiva del accidente.

Todas las empresas tienen la obligación de tener instalado un botiquín con todo lo necesario para el tratamiento urgente de los traumatismos, habilitando un empleado para que efectúe las funciones de sanitario, bien de carácter exclusivo o alternando con otros trabajos de subalterno o administrativo.

Si la empresa contase con más de doscientos trabajadores, es obligada la asistencia permanente durante toda la jornada de trabajo de un Ayudante Técnico Sanitario titulado.

Artículo 72º.- PRENDAS DE TRABAJO Y PROTECCIÓN.

Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada.

Se proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado solo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

A los porteros, vigilantes, guardas, conserjes y chóferes se les proporcionará uniforme, calzado y prendas de abrigo e impermeables.

El equipo personal de seguridad que se entregue por la empresa a sus trabajadores será de uso obligatorio.

La empresa entregará al personal obrero tres buzos al año en los meses de Febrero, Julio y Diciembre y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.

Al resto del personal se le proveerá de una chaqueta o bata o prendas diferentes cada nueve meses.

Artículo 73º.- TRABAJO EN PANTALLAS.

Los puestos de trabajo en pantallas se ajustarán en sus condiciones ergonómicas para evitar a la salud de los trabajadores los posibles riesgos (diseño y colocación del mobiliario y del equipo, luminosidad, etc.)

A todos los trabajadores que de forma habitual hagan uso de pantallas en sus puestos de trabajo se les efectuará un seguimiento médico con pruebas específicas visuales, articulaciones, sistema nervioso, control de radiaciones, pruebas específicas para las mujeres embarazadas.

Su jornada de trabajo en las pantallas será de un máximo de 4 horas y media/día, con pausas de 10-12 minutos cada hora y media.

Paralelamente a la actuación para el mejoramiento de las condiciones de los puestos de trabajo, se facilitará con cargo a la empresa y siempre que exista prescripción facultativa, unas gafas especiales contra la fatiga visual del trabajo en pantallas.

Artículo 74º.- TRABAJO NOCTURNO.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas, pudiendo ser el mismo adelantado o atrasado.

La bonificación por trabajo nocturno se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

- Trabajando en dicho periodo nocturno más de una hora, sin exceder de 4, la bonificación se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.
- Si las horas trabajadas durante el periodo nocturno exceden de 4, se cobrará con la bonificación correspondiente toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en tal periodo.

Queda exceptuado del cobro de la bonificación por trabajo nocturno el personal vigilante de noche, porteros y serenos, que hubieran sido contratados para realizar su función durante el periodo nocturno expresamente.

De igual manera, quedan excluidos del mencionado suplemento, todos aquellos trabajadores ocupados en jornada diurna que hubieran de realizar obligatoriamente trabajos en periodos nocturnos, a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.

La distribución del personal en los distintos relevos es de la incumbencia de la dirección de la empresa, dentro de las condiciones del contrato, la cual, con objeto de que aquel no trabaje de noche de manera continuada debe cambiar los turnos semanalmente como mínimo, dentro de una misma categoría u oficio, salvo en los casos probados de absoluta imposibilidad en cuyo supuesto oír el informe del comité de empresa.

Artículo 75º.- HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad, y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa.

Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos que se ejercen sobre personas con contrato no indefinido, se considerarán además de como falta muy grave, como abuso de autoridad sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mandos o cargos de responsabilidad de las personas que los hayan efectuado.

Artículo 76º.- DISMINUIDOS FISICOS Y PSIQUICOS.

En aquellos que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, un trabajador resulte con secuelas que disminuyan sus aptitudes psico-físicas, tendrán preferencia para ocupar aquellos puestos existentes en la empresa más adecuados a sus nuevas facultades, siempre que acrediten tener tal aptitud para el desempeño del nuevo puesto.

La declaración de Incapacidad Permanente Parcial no implicará merma en la categoría profesional del trabajador afectado por la misma.

Artículo 77º.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

Todos aquellos trabajadores que, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos a sus condiciones que existan en la empresa, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto.

CAPITULO X.- PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.**Artículo 78º.- PREMIOS.**

Independientemente de la forma de premiar al personal, la empresa estimulará a sus trabajadores para que se superen en el cumplimiento de sus obligaciones por medio de premios, que puedan alcanzar aquellos que se distinguen por su constancia, asiduidad, competencia, atención e interés, prevención de accidentes o iniciativas sobre esta última materia.

También establecerá la empresa recompensas periódicas para el personal de sus plantillas por su buena conducta, especial laboriosidad u otras cualidades sobresalientes, o igualmente en favor de los que se distinguen por iniciativas provechosas para la propia empresa o para sus compañeros.

La empresa regulará las modalidades y cuantías de estos premios e informará al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal en su caso, a fin de que colaboren en la proposición de las personas que hayan de merecerlos.

Dichos premios podrán consistir en sobresueldos, cantidades alzadas en metálico, ampliación del periodo de vacaciones, viajes, etc., y llevarán anexos la concesión de puntos o preferencias a los efectos de ascenso de categoría.

Artículo 79º.- FALTAS.

A efectos laborales se entiende por faltas toda acción u omisión que suponga quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes y, en particular, las que figuran en el presente Convenio.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leve, grave o muy grave.

La enumeración de las faltas, que se hace en los tres artículos siguientes, es meramente enunciativa, y no implica que no puedan establecerse otras análogas.

Artículo 80º.- FALTAS LEVES.

- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
- No notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta; la razón de ausencia al trabajo a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se cause perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá considerarse como grave o muy grave, según los casos.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo o limpieza personal.
- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- Faltar al trabajo un día sin causa justificada.
- Falta de orden y limpieza en el puesto de trabajo. La comisión de esta falta conlleva la obligación por parte del trabajador infractor a devolver el exceso cobrado durante el año 1.998, según el artículo 8º del convenio del citado año.

Artículo 81º.- FALTAS GRAVES.

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.
- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a las prestaciones de protección a la familia. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.
- Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de esta Ordenanza, así como a negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
8. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.
10. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Artículo 82º.- FALTAS MUY GRAVES.

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
4. Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquiera otra clase de delito común que pueda implicar para esta desconfianza en cuanto a su autor.
5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez durante el trabajo.
8. Violar el secreto de correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
9. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.
10. Dedicarse a actividades que la empresa hubiese declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior o que impliquen competencia hacia la misma.
11. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
14. La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo.
15. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
16. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.
17. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad, y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa.
18. La falsedad u omisión maliciosa de datos que afecten a la Seguridad Social.
19. Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior; en este caso el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del comité de empresa y lo comunicará por escrito a su jefe inmediato quien tendrá la obligación de tramitar la queja hasta la dirección de la empresa.

Artículo 83º.- FALTAS POR DETENCIÓN, SOBRESEIMIENTO O ABSOLUCIÓN

No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive la detención del trabajador si este, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado o se produce el sobreseimiento.

Artículo 84º.- SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves :
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves :
 - Traslado de puesto dentro de la misma fábrica.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Por faltas muy graves :
 - Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
 - Inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender de categoría.
 - Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.
 - Despido.

La enumeración de las sanciones hechas en los párrafos anteriores es meramente enunciativa y no exhaustiva, pudiendo la empresa proveer otras en su reglamento de Régimen Interior siempre que no se agraven las que figuran, respectivamente, en cada apartado.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

Artículo 85º.- DESPIDOS.

Se sancionarán con despido los hechos a que se refieren los artículos anteriores cuando correspondan con las causas enumeradas en el artículo 77 de la Ley de Contratos de Trabajo.

Artículo 86º.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad, con el conocimiento del comité de empresa, de premiar y corregir disciplinariamente a todos los trabajadores que se hicieran acreedores de ello.

En cuanto a la impugnación de sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Prescripción de faltas. Las faltas leves prescribirán a los 10 días las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento y en todo caso, a los 60 días de haberse cometido.

Anotación y cancelación. La empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores los premios que les fueran concedidos y las sanciones que les fueran impuestas.

CAPITULO XI.- DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 87º.- FORMACIÓN PROFESIONAL

La formación profesional debe constituir un factor fundamental en relación con la inversión y con las estrategias de recursos humanos. Asimismo, debe considerarse como un derecho y como una condición laboral que permita desarrollarse a los trabajadores en todas sus dimensiones garantizando la reducción de las desigualdades de calificación, promoción y desarrollo profesional. La consecución de estos fines estará garantizada mediante la adhesión de las partes firmantes al II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

A través de los oportunos Centros de Formación Profesional se celebrarán cursos de formación y perfeccionamiento del personal, con carácter gratuito, para conseguir la promoción profesional y la capacitación social, teniéndose en cuenta como mérito el haber superado estos cursos para los ascensos y provisión de vacantes que se produzcan en el plantilla de la empresa.

Artículo 88º.- INTEGRACION LABORAL DE MINUSVALIDOS.

Concepto de minusvalía. Se entenderá por minusválido toda persona cuyas posibilidades en integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas en un grado igual o superior al 33 %, como consecuencia de una deficiencia previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psiquiátricas o sensoriales.

Artículo 89º.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

Todos los trabajadores que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, sufran de capacidad disminuida, por reducción de sus facultades físicas o intelectuales, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos a sus condiciones que existan en la empresa, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto.

Artículo 90º.- TRABAJOS DE CATEGORÍA SUPERIOR.

Todos los trabajadores, en caso de necesidad, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior con el salario que corresponda a su nueva categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó su cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo, volver a su antiguo puesto y categoría.

Cuando un trabajador realice durante cuatro meses consecutivos trabajos de categoría superior, se respetará su salario en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascensos o en caso contrario, reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo, ocupándose aquella vacante por quien corresponda.

No obstante lo expuesto en los párrafos anteriores, en el caso de que un trabajador ocupe puestos de categoría superior durante doce meses alternos, consolidará el salario de dicha categoría a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

Los tres párrafos anteriores no son aplicables a los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, permisos de ocupación de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que los hayan motivado.

CAPITULO XII.- DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- FOMENTO DE EMPLEO.

La actual situación de crisis generadora de pérdida permanente de puestos de trabajo, exige de todas las partes una acción conjunta encaminada a crear nuevos empleos que vayan reduciendo las alarmantes cifras de paro existentes en la actualidad en Cantabria.

Segunda.- PLURIEMPLEO.

Las partes consideran necesario suprimir en el menor plazo de tiempo posible el pluriempleo en todas las empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Tercera.- EXPEDIENTE DE REGULACION DE EMPLEO.

Respecto a expedientes de regulación de empleo, ambas partes manifiestan que el procedimiento legalmente establecido debe ser estrictamente observado, con objeto de ofrecer a los trabajadores y empresas plenas garantías de objetividad respecto a plazos, información amplia, etc., y a fin de procurar la emisión de los dictámenes exigidos por la norma legal en tiempo oportuno.

Al objeto de evitar posibles irregularidades por parte de la empresa y trabajadores en los expedientes de reducción de jornada y suspensión temporal, se considera necesario:

- A) Revisar en los que no se respeten o se trabajen horas extraordinarias.
- B) Que en la negociación de los expedientes se incluya siempre el cuadro horario que seguirá la empresa durante la vigencia del mismo, salvo en situaciones excepcionales debiendo ser en todo caso visado por la Autoridad Laboral.

Cuarta.- PRODUCTIVIDAD.

Ambas partes, conscientes de que las medidas de fomento de empleo han de venir acompañadas simultáneamente con una mejora general de la eficacia del sistema productivo, se comprometen a:

- Potenciar la racionalización de la organización productiva, la mejora de la tecnología, la programación de la producción y las mejoras de las condiciones de trabajo y seguridad e higiene, así como cuantas medidas puedan contribuir a la mejora de las estructuras organizativas en orden a un aumento de la productividad y competitividad de las empresas.

Quinta.- PAGO DE ATRASOS.

Las cantidades que pudieran corresponder, en concepto de atrasos, por la aplicación de éste Convenio, serán satisfechas por la empresa como máximo, treinta días después de la firma del presente Convenio.

Sexta.- FIN DE CONVENIO.

Si al finalizar el presente Convenio por ambas partes o alguna de ellas no considerara necesario negociar otro nuevo, se volvería al Convenio Regional de las Empresas Siderometalúrgicas.

Séptima.- RESTO DEL ARTICULADO.

Se conviene que las mejoras consideradas de forma global, que se consigan, en el Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas Siderometalúrgicas de Cantabria u otras que por Ley sean de aplicación nacional, se incluirán en el Convenio de STEEL BETON ESPAÑOLA, S.A.

ANEXO 1

CLASIFICACION PROFESIONAL.

CLASIFICACION DEL PERSONAL OBRERO.

Este grupo de personal se clasificará, de acuerdo con las normas usualmente seguidas en esta clase de actividades y habida cuenta del género de trabajo, edad, situación y proceso formativo profesional, del siguiente modo:

- A) PEONES ORDINARIOS
- B) ESPECIALISTAS
- C) MOZOS ESPECIALIZADOS DE ALMACEN
- D) PROFESIONALES DE OFICIO

CLASIFICACION DEL PERSONAL SUBALTERNO.

Dentro de este grupo se entenderán comprendidos los trabajadores siguientes:

- A) ALMACENERO
- B) CHOFER DE TURISMO
- C) CONDUCTOR DE MAQUINAS AUTOMOVILES
- D) PESADOR O BASCULERO
- E) VIGILANTE
- F) TELEFONISTA

CLASIFICACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal incluido en este grupo quedará clasificado en las siguientes categorías:

- A) JEFE DE PRIMERA
- B) JEFE DE SEGUNDA
- C) CAJERO
- D) OFICIAL DE PRIMERA
- E) OFICIAL DE SEGUNDA
- F) AUXILIAR
- G) ASPIRANTE
- H) VIAJANTE.

CLASIFICACION DEL PERSONAL TECNICO.

Dentro de este grupo de personal se distinguen los siguientes subgrupos por la especialidad de la función encomendada:

- A) TECNICOS TITULADOS
- B) TECNICOS NO TITULADOS:
 - 1.- DE TALLER
 - 2.- DE OFICINA
 - 3.- DE LABORATORIO

CLASIFICACION DEL SUBGRUPO DE TECNICOS DE TALLER.

Quedan incluidos en este subgrupo de técnicos las siguientes categorías:

- A) JEFE DE TALLER
- B) MAESTRO DE TALLER
- C) ENCARGADO
- D) CAPATAZ DE ESPECIALISTAS
- E) CAPATAZ DE PEONES ORDINARIOS

CLASIFICACION DEL SUBGRUPO DE TECNICOS DE OFICINA.

Integran este subgrupo los técnicos que a continuación se indican:

- A) DELINEANTE PROYECTISTA
- B) DIBUJANTE PROYECTISTA
- C) DELINEANTE DE PRIMERA
- D) DELINEANTE DE SEGUNDA
- E) CALCADOR

- F) REPRODUCTOR Y ARCHIVERO DE PLANOS
- G) AUXILIARES
- H) ASPIRANTES
- I) DELINEANTE-REPRODUCTOR DE PLANOS

CLASIFICACION DEL SUBGRUPO DE TECNICOS DE LABORATORIO.

Constituyen este subgrupo, las siguientes categorías:

- A) JEFE DE PRIMERA
- B) JEFE DE SEGUNDA
- C) ANALISTA DE PRIMERA
- D) ANALISTA DE SEGUNDA
- E) AUXILIAR
- F) ASPIRANTE

CLASIFICACION DEL SUBGRUPO DE TECNICOS TITULADOS.

Dentro de este subgrupo, quedará comprendido el siguiente personal:

- A) INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS
- B) PERITOS Y APAREJADORES
- C) AYUDANTES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
- D) MAESTROS INDUSTRIALES

Las nuevas definiciones de categorías profesionales se establecerán durante la vigencia del presente Convenio Colectivo por la Comisión Mixta del mismo, y mientras tanto continúa en vigor como derecho positivo lo contemplado en la Ordenanza Siderometalúrgica, según la Disposición Segunda Transitoria de la Ley 8/1980.

ANEXO 2			
TABLAS RETRIBUTIVAS - AÑO 1.999			
CATEGORIAS:	SALARIO BASE:	PLUS CONVENIO x DIA TRABAJO:	RETRIBUCIÓN MEDIA ANUAL(*)
PERSONAL OBRERO	ptas./día:		ptas./año:
Aprendiz 1º año.	1.886	0	792.120
Aprendiz 2º año	2.359	0	990.780
Peón	3.447	479	1.590.961
Peón especialista	3.535	536	1.644.964
Oficial de 1ª	3.725	682	1.768.418
Oficial de 2ª	3.643	626	1.717.234
Oficial de 3ª	3.560	580	1.668.620
Limpiadora: A jornada completa	3.447	479	1.590.961
Limpiadora: A jornada reducida: (4,50 horas/día)	1.770	0	743.400
Oficial mantenimiento 1º Año Practicas	2.367	382	1.108.358
Oficial mantenimiento 2º Año Practicas	2.958	478	1.385.282
Oficial mantenimiento	3.355	552	1.574.148
PERSONAL SUBALTERNO	ptas./mes:		ptas./año:
Listero	109.499	590	1.709.396
Almacenero	108.682	590	1.697.958
Pesador y Basculero	106.925	580	1.670.370
Vigilante	105.518	570	1.647.682
Ordenanza	105.107	567	1.641.031
Telefonista	105.924	570	1.653.366
PERSONAL ADMINISTRATIVO	ptas./mes:		ptas./año:
Jefe de 1ª	153.243	824	2.391.778
Jefe de Administración	153.243	824	2.391.778
Jefe de Ventas	153.243	824	2.391.778
Jefe de 2ª	141.379	762	2.207.144
Oficial de 1ª	129.520	696	2.021.384
Oficial de 2ª	118.349	637	1.847.349
Auxiliar Administrativo	108.808	590	1.699.722
Viajante	129.520	696	2.021.384
Aspirante Admón. 1º Año practicas	71.010	382	1.108.358
Aspirante Admón. 2º Año practicas	88.762	478	1.385.590
Aspirante Admón.	100.655	552	1.574.218
PERSONAL TECNICO	ptas./mes:		ptas./año:
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	197.766	1.067	3.087.757
Perito e Ingeniero Técnico	184.553	996	2.881.546
Ayudante de Ingeniero y de Arquitecto	178.862	925	2.780.643
Maestros Industriales	137.112	741	2.141.127
Jefe de Taller	151.983	820	2.372.942
Maestro de Taller	131.591	710	2.054.564
Maestro de 2ª	127.635	711	1.999.479
Delineante Proyectista	144.769	785	2.261.481
Delineante de 1ª	129.060	694	2.014.346
Delineante de 2ª	118.349	637	1.847.349
Delineante de 1º año practic.	71.010	382	1.108.358
Delineante de 2º año practic.	88.762	478	1.385.590
Delineante Reprodutor de planos	100.655	552	1.574.218
Reprod. Topográfico	108.840	590	1.700.170
Calcador	108.840	590	1.700.170
Aspirante Técnico	85.000	466	1.305.102
Topógrafo	129.520	696	2.021.384
Jefe de Laboratorio	158.450	864	2.476.636
Jefe de Sección	139.968	759	2.186.493
Analista de 1ª	123.987	682	1.939.736
Analista de 2ª	112.172	604	1.751.004
Auxiliar Programador 1º Año practicas	71.010	382	1.108.358
Auxiliar Programador 2º Año practicas	88.762	478	1.385.590
Auxiliar Programador	100.655	552	1.574.218
Jefe de Sección de 1ª	144.769	785	2.261.481

CATEGORAS:	SALARIO BASE:	PLUS CONVENIO x DIA TRABAJO:	RETRIBUCIÓN MEDIA ANUAL:(*)
PERSONAL TÉCNICO	ptas./mes:		ptas./año:
Jefe de Sección de 2ª	142.255	768	2.221.202
Técnico de Org. de 1ª	142.255	768	2.221.202
Técnico de Org. de 2ª	129.520	696	2.021.384
Encargado	116.529	627	1.818.879
Capataz de Especialistas	112.256	604	1.752.180
Capataz de Peones	107.100	590	1.675.810
Responsable Aseguramiento Calidad	143.298	867	2.265.405
Ayudante Aseguramiento Calidad	120.567	728	1.905.610
(*) RETRIBUCION MEDIA ANUAL = (salario base diario x 30 x 14) + (plus convenio x 299)			

Santander, 19 de julio de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/254116

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

*Convenio colectivo del «Ayuntamiento de Santoña»
(Personal laboral)*

CAPÍTULO 1: CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación personal.

Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación a todos los empleados fijos e indefinidos, en régimen laboral del Ayuntamiento de Santoña.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación temporal.

El presente convenio causará efecto a partir del 1 de enero de 1999, siendo su duración de 2 años y, en consecuencia, finalizará el 31 de diciembre de 2000.

Artículo 3.- Prórroga del acuerdo.

Este convenio queda denunciado automáticamente, prorrogándose el mismo en tanto no se negocie el del año 2000.

Se exceptuarán a la hora de prorrogar este convenio, los acuerdos puntuales (jornada laboral, festivos, vacaciones, etc.) que no sean negociados el último trimestre de 2000, no obligando dichos acuerdos a los trabajadores hasta su negociación.

Artículo 4.- Vinculación del acuerdo.

El presente convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia obliga al Ayuntamiento y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por las que se establezca en el presente convenio, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones beneficiosas para los trabajadores, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general o negociación puntual que pudiera tener efectos tan favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 5.- Vigencia e interpretación del convenio.

Las cuestiones que se susciten en torno a la aplicación e interpretación del convenio, serán resueltas conjuntamente entre los representantes del Ayuntamiento y el Comité de Empresa, a tal fin se creará una comisión de seguimiento formada por tres miembros del Ayuntamiento y tres representantes sindicales dentro del primer trimestre de vigencia del mismo.

Esta comisión se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, pudiendo hacerla en cualquier momento con carácter extraordinario cuando sea solicitada por alguna de las partes.

Artículo 6.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, o 1.570 horas anuales, para todos los servicios municipales, realizándose ésta en horario de mañana de lunes a viernes.

Todos los trabajadores disfrutarán de una pausa diaria de 20 minutos compensable como trabajo efectivo, excepto los servicios que tengan jornada continua de más de 7 horas que será de 30 minutos.

Artículo 7.- Calendario laboral.

Se confeccionará un calendario de trabajo para cada servicio de este Ayuntamiento.

A las fiestas nacionales y regionales retribuidas, se acumularán para los años 1999 y 2000 Santa Rita (22 de mayo), 24 y 31 de diciembre y las ámbito local.

Artículo 8.- Contrato de trabajo.

Se regirá por la normativa vigente, además del acuerdo plenario de 15 de marzo de 1994 sobre criterios de selección del personal laboral temporal. Se incorpora el acuerdo plenario de 4 de diciembre de 1998, punto 6º, sobre conversión en indefinidos de los contratos laborales temporales, según certificación que se adjunta a este convenio. Se mantendrá una Mesa de Negociación entre miembros de la Corporación y representantes sindicales, la cual se reunirá con carácter ordinario trimestralmente y a petición de alguna de las partes con carácter extraordinario.

Artículo 9.- Bolsa de trabajo.

En el plazo de 30 días, a contar de la entrada en vigor de este convenio, se negociará la creación de una bolsa de empleo, para las necesidades temporales en todos los departamentos, con la regulación específica que en cada departamento se determine.

CAPITULO II: CONCEPTOS SALARIALES

Artículo 10.- Condiciones económicas.

Las condiciones económicas que se pactan en este acuerdo corresponden a los trabajadores que realizan el período de trabajo ordinario anual, dicha condición se aplicará proporcionalmente a tiempo trabajado.

Artículo 11.- Incremento salarial.

Todos los trabajadores de este Ayuntamiento tendrán para el año 1999 y 2000 una subida salarial según los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 12.- Salario.

Integran el salario los conceptos que se indicarán a continuación

- Salario base
- Trienios
- Complementos salariales

Artículo 13.- Salario base.

Será el establecido en el anexo de personal del presupuesto según las categorías de los distintos trabajadores.

Artículo 14.- Antigüedad.

Se percibirá en concepto de antigüedad, trienios con los valores establecidos en la legislación de aplicación.

Artículo 15.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, que se pagarán en los meses de junio y diciembre, componiéndose las mismas, por los conceptos que se establezcan en la legislación de aplicación, al personal estatutario funcional, para igualar con el mismo los conceptos retributivos.

Artículo 16.- Horas extraordinarias.

Se suprimen con carácter general las horas extraordi-

narias, realizándose tan solo por absoluta necesidad de servicio, compensándose de la siguiente manera:

1 hora extra normal.....	2.000 pesetas ó 2,5 horas de descanso.
1 hora extra nocturna.....	2.500 pesetas ó 3 horas de descanso.
1 hora extra festiva.....	2.500 pesetas ó 3 horas de descanso.
1 hora festiva nocturna.....	3.000 pesetas ó 3,5 horas de descanso.

Todas estas cantidades serán para todos los niveles y categorías de los trabajadores, siendo abonadas el mismo mes o al siguiente.

A todos los efectos se considerará el sábado como festivo (domingo).

El personal que en horas libres de servicio tuviese que asistir a juicios, vistas orales, consultas de abogados, declaraciones, etc., siempre por razones derivadas del servicio, le serán abonadas económicamente de la forma descrita anteriormente o compensadas en tiempo libre de la siguiente forma:

Dentro de la misma localidad.....	4 horas.
Fuera de la localidad pero en la provincia.....	6 horas.
Fuera de la provincia.....	Se estudiará según el caso.

Artículo 17.- Indemnizaciones por razones de servicio.

El personal que por razones de servicio tenga que desplazarse fuera de la localidad, la Corporación pondrá un vehículo a su disposición, y cuando ello no fuese posible, o el trabajador acceda a utilizar su vehículo, se le abonará de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación.

En el supuesto de ocurrir algún tipo de siniestro con el vehículo particular del trabajador, se hará cargo el Ayuntamiento de todos los gastos de reparación, siempre que no existiese negligencia por parte del trabajador.

Cuando el trabajador vaya a necesitar el uso de las dietas y los gastos de viaje, la Corporación le anticipará una cantidad a cuenta igual a la prevista.

Artículo 18.- Vacaciones.

El período de vacaciones será de un mes natural excluidos los meses de enero y febrero. Los trabajadores que por razones de servicio no puedan disfrutar de sus vacaciones entre los meses de junio a septiembre incluidos, se les compensará con tres días laborables más de descanso, (servicios especiales).

Las vacaciones se podrán disfrutar en forma fraccionada en turnos de quince días.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador padeciese una Incapacidad Laboral Transitoria dictaminada por la Seguridad Social, no se computará a efectos de duración de vacaciones los días que hubiera durado esta situación, disfrutándose el resto una vez dado de alta.

Se creará una mesa de negociación para los departamentos que por su especial dificultad tengan problemas a la hora de designar los turnos de vacaciones.

Artículo 19.- Permisos y licencias retribuidas.

El personal municipal, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se relacionan:

- 15 días naturales por matrimonio del trabajador.
- 3 días laborables por el nacimiento de hijo del trabajador y 2 más si se produce fuera de la región.
- 3 días laborables por el fallecimiento de hermanos, abuelos, padres políticos y 2 días más si es fuera de la región.
- 4 días laborables por fallecimiento de cónyuge, padres e hijos, ampliables a 2 días más si es fuera de la región.
- 4 días laborables ampliables a 2 más, no necesariamente seguidos, por enfermedad grave o internamiento en centro hospitalario de los parientes designados en el párrafo anterior.

f) 6 días laborables por asuntos propios sin justificar.
g) 1 día laborable por matrimonio de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos y nietos dentro de la localidad, y un día más si es fuera de la región.

h) 2 días laborables por traslado de domicilio dentro de la localidad, y 1 más si es fuera de la localidad.

i) 16 semanas por gestación o adopción de un hijo, la cual se podrá disfrutar antes o después del alumbramiento, a conveniencia del trabajador/a. Asimismo, se tendrá derecho a una pausa diaria de media hora si es al comienzo o al final de la jornada, y de una cuando sea en medio de la jornada, pudiendo disfrutarla tanto el padre como la madre, hasta la edad de nueve meses del hijo/a.

j) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, asistencia a exámenes, cursos de carácter profesional y para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación personal.

k) Se tendrán también en cuenta, cuando el trabajador/a sean pareja de hecho.

Artículo 20.- Permisos y licencias no retribuidas.

Se concederán por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y en su caso la duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de cuatro meses cada dos años.

Artículo 21.- Excedencias.

Se registrarán por la normativa vigente.

Artículo 22.- Trabajo de diferente categoría.

Los trabajos con ocasión de vacaciones o sustituciones, en virtud de nombramiento, que ocupen con carácter accidental puestos de trabajo que no correspondan a su cuerpo, grupo, subgrupo o clase, tendrán derecho a percibir el Complemento de Destino y el Complemento Específico asignado al puesto que ocupen accidentalmente.

En el supuesto de trabajos de inferior categoría la realización de estos, no superará los días naturales que se determinan según la legislación en vigor, manteniendo las retribuciones de su puesto de trabajo habitual, solamente durante ese período de tiempo.

Artículo 23.- Condiciones laborales.

La Corporación se compromete a componer un organigrama para todos los servicios antes del 31 de junio de 1999, para lo cual se creará una mesa de negociación entre la Corporación y el Comité de Empresa a partes iguales. Las órdenes de trabajo serán dadas por la persona indicada en el organigrama, persona de cuyo nombramiento se notificará al Comité de Empresa.

El Ayuntamiento dotará una partida presupuestaria para hacer frente a la transformación de las condiciones de trabajo actualmente existentes en el Ayuntamiento de Santoña y sus dependencias.

Artículo 24.- Comisión de salud.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en virtud de lo establecido en la vigente Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y la Instrucción de 26 de febrero de 1996 para la aplicación de la misma en la Administración. Dicha Comisión se reunirá una vez cada trimestre con carácter ordinario y a petición de una de las partes con carácter extraordinario. Ambas partes podrán estar asistidas por sus asesores correspondientes.

Artículo 25.- Consultas médicas.

Cuando el personal afectado por este convenio, tenga necesidad de asistir a consultas médicas, dentro de la jornada laboral, deberá presentar al jefe o encargado del servicio correspondiente, un justificante que acredite la asistencia, siendo a cargo del Ayuntamiento el tiempo utilizado para la consulta médica.

Asimismo y anualmente se realizará un chequeo completo a todos los trabajadores sujetos a este acuerdo, por

medio de un equipo médico que se desplazará a este Ayuntamiento, pudiendo ser, como fecha orientativa, entre los meses de abril y mayo.

Artículo 26.- Bajas por enfermedad y accidentes.

Las bajas temporales por enfermedad serán abonadas al 100% hasta los cuatro primeros meses en cómputo anual por la misma causa.

Por accidente de trabajo, el Ayuntamiento se hará cargo del 100% hasta los doce primeros meses, haciéndolo, asimismo, en caso de enfermedad profesional (contraída en el desempeño de su trabajo).

El trabajador que por enfermedad o accidente laboral sufra alguna disminución física o psíquica que le impida el desarrollo de su trabajo habitual, la Corporación se comprometerá a adecuar un puesto de trabajo que pueda desempeñar, dentro de la plantilla orgánica, sin pérdida alguna de sus retribuciones.

El trabajador que llegue a los 55 años o que siendo menor, por enfermedad ó accidente laboral sufra alguna disminución física ó psíquica que le impida el desarrollo de su trabajo habitual, la Corporación adecuará un puesto de trabajo que pueda desempeñar dentro de la plantilla sin pérdida alguna de sus retribuciones.

Artículo 27.- Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a todos los trabajadores que lo precisen, por razón de conflictos derivados del trabajo.

Se considerará tiempo real de trabajo aquel que precise el trabajador para su asistencia a juicios, declaraciones, consultas de abogados y cualquier otra que sea consecuencia del desarrollo de sus funciones.

Artículo.- 28.- Vestuario.

Según anexo I.

CAPÍTULO V: CONTRATACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo.- 29.- Formación y promoción profesional.

La Corporación se comprometerá con el Comité de Empresa al mejoramiento profesional, dirigido a todos los departamentos del Ayuntamiento para conseguir una formación idónea del trabajador, corriendo con los gastos de kilometraje, dietas y matrícula el Ayuntamiento cuando los cursos se impartan fuera de la localidad, creándose una partida presupuestaria en cada departamento para tales fines.

Reserva de un 50% más una de las plazas para promoción interna.

Establecer un criterio entre Corporación y Comité de Empresa para provisión de ascensos y promoción interna, teniendo como único requisito dos años de antigüedad en la Administración Pública y poseer la titulación requerida.

Publicación en la cartelera de anuncios de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de todos los cursos que se vayan a realizar. Cuando el número de plazas sea inferior al de los solicitantes, la selección se hará por sorteo u otro procedimiento que se acuerde entre Ayuntamiento y representantes sindicales.

Se tendrá en cuenta sobre esta cuestión lo reflejado en el Real Decreto 364/95 del 10 de marzo.

Para el mejoramiento de la formación física de todos los trabajadores el Ayuntamiento facilitará el acceso libre a todas las instalaciones deportivas municipales. Los empleados en régimen laboral podrán acceder a las instalaciones deportivas municipales en las mismas condiciones que los abonados a las IDM.

Artículo 30.- Ingresos.

La Corporación negociará con el Comité de Empresa la Oferta de Empleo Público de cada año, así como las bases.

Los trabajadores tendrán derecho antes de que se haga la Oferta de Empleo Público a que se realicen concursos de traslado para las vacantes existentes.

Todos los puestos contemplados en la plantilla serán accesibles por medio de promoción interna para cualquier trabajador que reúna la titulación y demás condiciones exigidas.

En el caso que hubiera una sola plaza, ésta será de carácter restringido.

Para la convocatoria de carácter interno o restringido, participarán los representantes sindicales en todos los actos y pruebas que se hagan para cubrir las mismas.

Artículo 31.- Jubilaciones.

Se regirá por la normativa vigente aplicable.

CAPÍTULO VI: PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 32.- Plan de pensiones.

El Ayuntamiento contratará un plan de pensiones para todos los trabajadores laborales fijos e indefinidos a jornada completa sujetos a este acuerdo aportando la cantidad de 30.000 pesetas, anuales por trabajador.

Dicho plan de pensiones lo sacará el Ayuntamiento a concurso público, debiendo estar presente durante dicha tramitación un miembro del Comité de Empresa.

La contratación por parte del Ayuntamiento de un plan de pensiones sustituye a las ayudas que se recogían en el anterior convenio y mientras esté en vigor este Convenio no se volverá a negociar otro tipo de ayuda.

Artículo 33.- Prestamos y anticipos.

Se conceden en concepto de anticipos al personal adscrito a este acuerdo, hasta dos mensualidades brutas, reintegrables en un plazo de 24 mensualidades.

Artículo.- 34.- Seguros de responsabilidad y vida.

El Ayuntamiento concederá una póliza de seguros de vida, siendo beneficiarios los trabajadores o, por definición expresa, quien éste designe, en los capitales que se expresan a continuación:

-Fallecimiento por causa natural.....	5.000.000 de pesetas.
-Fallecimiento por accidente	5.000.000 de pesetas.
-Invalidez permanente	5.000.000 de pesetas.

A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones pactadas, se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional, debiendo constar así en la póliza suscrita por el Ayuntamiento.

De la misma manera se contratará un seguro de Responsabilidad Civil. La RC del trabajador dentro del horario de trabajo será por cuenta del Ayuntamiento.

Estas pólizas estarán a disposición del Comité de Empresa, no pudiendo ser modificadas ni cambiar de aseguradora sin la consulta previa al Comité de Empresa.

Artículo.- 35.- Revindicaciones de carácter general.

a) Cubrir las plazas vacantes en el organigrama del Ayuntamiento mediante promoción interna.

b) Participación y negociación de la Oferta de Empleo Público, así como de las bases, con los representantes sindicales.

c) Representación sindical en las contrataciones de ámbito temporal y visado de los contratos por las centrales sindicales.

d) Negociación con los representantes sindicales de todo lo que oferte a las condiciones de trabajo de todos los empleados públicos.

e) Se evitará que los trabajadores negocien por su cuenta subidas salariales, gratificaciones, etc., al margen de los sindicatos.

f) Se facilitará al Comité de Empresa un orden del día y el acta de lo tratado en las Comisiones Informativas de Personal y de las Comisiones de Gobierno que afecten al personal del Ayuntamiento.

g) Notificación a los representantes sindicales de todas las gratificaciones, complementos de productividad y en general todos los incrementos económicos que se den a los trabajadores.

ANEXO I.- VESTUARIO

Personal de obras y limpieza.

- Un traje de aguas.
- Dos pares de botas de seguridad.
- Dos trajes de trabajo, pantalón y cazadora.
- Un par de botas de agua.
- Guantes dependiendo del deterioro.
- Un chaleco.
- Un casco homologado según deterioro.
- Una parka o chaquetón tres cuartos al año.
- Gafas y demás elementos de protección homologados.
- Dos camiseros manga corta.

Señoras de limpieza.

- Dos batas al año.
- Guantes según deterioro.
- Dos pares de zapatillas al año.

Polideportivo.

- Un chandal al año.
- Un par de zapatillas deportivas al año.

Cementerio.

- Dos trajes de cazadora y pantalón al año.
- Un par de botas al año.
- Guantes según deterioro.
- Un traje de aguas cada dos años.
- Un par de botas de agua, según deterioro.

ANEXO II.- CALENDARIO LABORAL 1999

Fiestas nacionales.

- | | |
|------------------|--------------------------|
| -6 de enero | Epifanía. |
| -20 de marzo | San José. |
| -14 de abril | Viernes Santo. |
| -1 de mayo | Día del Trabajo. |
| -15 de agosto | La Asunción |
| -12 de octubre | Fiesta de la Hispanidad. |
| -1 de noviembre | Todos los Santos. |
| -6 de diciembre | Día de la Constitución. |
| -8 de diciembre | La Inmaculada. |
| -25 de diciembre | Navidad. |

Fiestas regionales.

- | | |
|-------------------|---------------------------|
| -28 de julio | Día de las Instituciones. |
| -15 de septiembre | La Aparecida. |

Fiestas locales.

- | | |
|------------------|----------------------|
| -24 de febrero | Viernes de Carnaval. |
| -8 de septiembre | Virgen del Puerto. |

Fiestas del convenio.

- | | |
|------------------|-------------|
| -22 de mayo | Santa Rita. |
| -24 de diciembre | Nochebuena. |
| -31 de diciembre | Nochevieja. |

Santoña, 24 de mayo de 1999.-El alcalde, Máximo Valle Garmendia.

Los miembros del Comité de Empresa, Alejandro Maccione Gómez, José A. Gordovil López, Agustín Cabieces Meave, Francisco Colina Crespo y José R. Santín González.

Don Juan José Fernández Ugidos, secretario del ayuntamiento de Santoña, Cantabria,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1998, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6.-Conversión en indefinidos de contratos laborales temporales.

Por el presidente se dió cuenta de la propuesta de CC.OO presentada el 3 de noviembre de 1998, de la reunión de la Comisión de Portavoces del 6 de noviembre, y de 30 de noviembre de 1998, del informe de secretaría de fecha 27 de noviembre de 1998, con las observaciones que en el mismo se contienen, de la reunión de la Alcaldía con los representantes sindicales del día 2 de diciembre de 1998 y (el listado de personal laboral temporal que como resultado de estas negociaciones se había llevado a cabo para su conversión de estas relaciones laborales temporales en presunto fraude de Ley o para servicios de carácter permanente, en indefinidas, que no en relaciones laborales fijas de plantilla. Añadió el presidente que la propuesta de acuerdo se centraba en declarar estas relaciones laborales temporales en indefinidas, no fijas, y en asumir un compromiso político de pactar con los sindicatos el calendario y las bases para la cobertura como fijas de estas plazas, previa la creación de las mismas en la correspondiente plantilla y en el presupuesto, y su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público.

Don Leoncio Calle Pila mostró su opinión en contra, pidiendo que las plazas salieran a concurso y que no se diera curso a esta petición de los sindicatos.

Don Dionisio García Cortázar manifestó que entendía que con este acuerdo se daba cumplimiento a la legalidad laboral y por ello anunció el voto a favor de su grupo político.

Don Pedro Luis García Cobo manifestó que estaba su grupo de acuerdo en la conversión en indefinidas de estas relaciones laborales, indicando que en el punto anterior referido a las bases para la selección de personal laboral fijo, en su intervención había sufrido un equívoco, confundiendo los puntos del orden del día, por lo que no era su intención abstenerse; en este punto indicó que en principio no estaba a favor del derecho de veto de los sindicatos.

Don Maximino Valle Garmendia manifestó que el compromiso político de pactar el calendario y las bases era la consecuencia del acuerdo inicial pactado que ahora se realizaba.

Finalmente, Don Leoncio Calle pidió que este asunto se resolviera por la nueva Corporación que se formará el año que viene.

A la vista de todos estos antecedentes y del expediente el Pleno del Ayuntamiento de Santoña aprobó por 14 votos a favor y 1 en contra (correspondiendo éste a don Leoncio Calle Pila) los siguientes acuerdos:

1.-Declarar con carácter indefinido las relaciones laborales que afectan a los trabajadores que a continuación se indicarán teniendo estas relaciones laborales a partir de esta fecha carácter indefinido y no fijos de plantilla, carácter indefinido que lo será en tanto las referidas plazas no sean cubiertas de forma fija previa creación de las mismas en la plantilla y presupuesto e inclusión en su correspondiente oferta de empleo y ejecución de la misma de acuerdo con lo que disponga en cada momento la legislación en vigor y de acuerdo con los procedimientos selectivos que en cada caso se determinen. Los trabajadores afectados por el presente reconocimiento de sus relaciones laborales con el Ayuntamiento como indefinidas(no fijas) es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO TRAB.	CATEGORÍA
ALVAREZ GALLEGU, CATALINA	COL.J.COSA	LIMPIADORA
BADIOLA SAN ROMÁN, CLAUDIO	ESC.DEPORT.	MON.FUTBOL
BLANCO MARTIN, FELIX	PARQUES-JARD.	PEON MANT.
BUSTILLO PUEBLA, M ^º ARACELI	I.D.M.	LIMPIADORA
DURAN ENGUITA, FIDEL	SERV.OBRAS	PEON/JARD.
ESTRADA GUTIERREZ, FERNANDO	SERV.OBRAS	PINTOR
GALLEGO NAVARRO, ALFREDO	CASA CULTURA	AUX.ADMTV.
GLEZ. HONTALVILLA, FERNANDO	CENT.ESCOLAR.	PEON MANT.
GORDOVIL LOPEZ, JOSE A.	SERV.OBRAS	PEON
IBÁÑEZ PEÑA, JOSE L.	CASA CULTURA	CONSERJE

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO TRAB.	CATEGORÍA
LARRAÑAGA VIADERO, MANUEL	EMISORA MPAL.	AUX.CONTR.
MACCIONE GOMEZ, ALEJANDRO	EMISORA/REVIST.	DIRECTOR
MARIN ARAS, LUIS	SERV.OBRAS	PEON
MARTINEZ RUIZ, MANUEL	ESC.DEPORT.	MON.ATLET.
MATANZAS CARRERA, M ^a GEMA	EMISORA MPAL.	LOCUTOR
MURUZABAL PASTOR, FEDERICO	EMISORA MPAL.	AGTE.COMER
ORTEGA GANDARA, MANUEL A.	I.D.M.	SOCORRISTA
PALACIO RAMOS, RAFAEL	CASA CULTURA	DIRECTOR
PEÑA HERRERIA, JOSE M ^a	E.D.M.	MON.BALONMANO
RANGEL GARCIA, JUAN A.	I.D.M.	COORDINADOR
RUBIO BALLANO, FERNANDO	SERV.OBRAS	PEON
RUIZ CASTAÑEDA, RAQUEL	I.D.M.	CONSERJE
SANTIN GONZALEZ, JOSE R.	SERV.OBRAS	PEON/JARD.
SANTIUSTE ABAD, MERCEDES	COL.J.COSA	LIMPIADORA
UNZUETA SILVA, TRINIDAD	COL.J.COSA	CONSERJE
ZORRILLA GUERRERO, LUCIA M ^a	CASA CULTURA	AUX.ADMTV.
ROYO GUERRERO, M ^a MAR	SECRETARIA	LIMPIADORA
SANTAMARIA GIL, M ^a CARMEN	BIEN. SOCIAL	ASIST.SOC.
RUEDA MAZA, DESIREE	BIEN. SOCIAL	EDUC. CALLE
CRESPO BENGOCHEA, JAIME	COL.M.PICAVEA	CONSERJE
FERNANDEZ MANZANO, ANA M ^a	COL.ALEVINES	CONSERJE
TRUEBA DEL CASTILLO, RAMON	SERV.OBRAS	APAREJADOR
GOMEZ VALLE, FRANCISCO	SERV.OBRAS	PEON
COLINA CRESPO, FRANCISCO	SERV.OBRAS	PEON
LAVIN SOBREMAZAS, FRANCISCO	I.D.M.	PEON
ARGOS ARGOS, MIGUEL	I.D.M.	PEON
CABIECES MEAVE, AGUSTIN	SERV.OBRAS	CARPINTERO
FUENTES DIAS, MANUEL JAVIER	SERV.OBRAS	CONDUCTOR/PALA
ENGUITA MAYAN, GEMA	SERV.OBRAS	PEON/JARD.

2.-El Pleno aprobó igualmente la creación de dichas plazas en el presupuesto de 1999, y de acuerdo con la legalidad que entonces esté establecida, su inclusión en la correspondiente oferta de empleo y ejecución de la misma de conformidad con las previsiones que legalmente estén establecidas.

3.-Con el sentido de cada una de las intervenciones de los grupos políticos el Pleno asumió el compromiso político de negociar con los sindicatos el calendario y las bases de ejecución de la referida oferta de empleo, necesitándose para su aprobación la conformidad tanto de los sindicatos como del Ayuntamiento, obligación que como se ha expuesto tiene la naturaleza de compromiso político.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, visada por la Presidencia en Santoña, 18 de junio de 1999
V^o. B^o. El alcalde, Máximo Valle Garmendia. El secretario, Juan J. Fernández Ugidos.

Santander, 21 de julio de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/256692

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304087, promovido por don Jesús Alles Gutiérrez, en representación de «Cantillana, S. A.», para el cambio de uso de cuadras y establos a viviendas en suelo no urbanizable de Torices-Torices, del municipio de Cabezón de Liébana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 2 de agosto de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/264425

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 3 de agosto de 1999, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

El Decreto 50/1991 de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria recoge, como proyectos sujetos a estimación de impacto ambiental, en el anexo II, apartado 7.1. Transportes por tubería:

—Acueductos, oleoductos y gaseoductos de nueva construcción, cuando discurran por terrenos seminaturales, naturales o incultos clasificados como suelo no urbanizable, salvo en los casos que desarrollen trazados recogidos en instrumentos de ordenación del territorio con Declaración de Impacto Ambiental Positiva.

Para una correcta y racional aplicación del citado Decreto, se ha revelado como necesaria la especificación de unas características técnicas de este tipo de instalaciones que permitan establecer con claridad cuales deben ser objeto del procedimiento de Estimación de Impacto Ambiental y en cuales otras, por su reducido tamaño e irrelevancia, debe obviarse dicha tramitación en aras de una mayor eficacia en la gestión.

En consecuencia, y a efectos de la aplicación del procedimiento de Estimación de Impacto Ambiental, establecido por el Decreto 50/1991 antes señalado,

DISPONGO

Artículo único.—Características.

Acueducto: Se entenderá por acueducto, toda conducción de agua de abastecimiento para consumo humano, ganadero o industrial, aprovechamiento energético, de riego o de saneamiento, en la cual el agua circule por gravedad mediante un canal abierto en la superficie del terreno de anchura igual o superior a novecientos milímetros, o bien, cuando el agua circule por gravedad o bajo presión mediante una tubería de diámetro interior igual o superior a novecientos milímetros.

Oleoducto: Se entenderá por oleoducto, toda canalización o tubería destinada al transporte, por gravedad o bajo presión, de petróleo o compuestos derivados del mismo u otro tipo de líquidos oleaginosos, de una anchura o diámetro exterior igual o superior a diez pulgadas, (254 milímetros).

Gasoductos: Se entenderá por gasoducto, cualquier tubería o canalización destinada al transporte de sustancias gaseosas que trabajen en régimen de alta presión, superior a 16 bar, según lo dispuesto en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones MIG, publicado por Orden del Ministerio de Industria del 18 de noviembre de 1974 (NOE 6 de diciembre) y sus modificaciones posteriores de fechas 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre); 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 1984); 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) y 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de agosto de 1999.—El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

99/267673

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994), según la redacción dada por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre de 1997), la presente reclamación deberá hacerse efectiva en el siguiente plazo:

a) Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
Podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.
Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso ordinario sin que reciba Resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999).

El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, Jesús Bermejo Hermoso.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL		Fecha: 13/07/99								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE			
10	39101338176	APLICADORES TECNICOS DE CAN	CL SOLEDAD 6	39200	REINOSA	39 1999 010536748	11/98 11/98	27.316		
10	39101338176	APLICADORES TECNICOS DE CAN	CL SOLEDAD 6	39200	REINOSA	39 1999 010918785	01/99 01/99	177.580		
10	39101387686	ARQUETU GRUPP. SERVICES, S.	CL CASTILLA, 56	39011	SANTANDER	39 1999 011725707	01/99 01/99	94.589		
10	39101430227	ASESORAMIENTO, SEGURIDAD Y	CL GARCIA MORATO, 9	39009	SANTANDER	39 1999 010863114	01/99 01/99	33.458		
10	39101284626	ASOCIACION GITANA EUROPA SI	CL LAS CAGIGAS, 3	39011	SANTANDER	39 1999 010861696	01/99 01/99	9.065.946		
10	39102272309	AYC SERMAN, S.L.	CL GENERAL DAVILA 324 A BL 2	39007	SANTANDER	39 1999 011716916	12/98 02/99	21.558		
10	39101255627	BOLLUCOS S.L.	CL CASTILLA, 61	39009	SANTANDER	39 1999 011470574	04/97 12/97	453.375		
10	39101954633	BORDADOS DEL CANTABRICO, S.	CL LA RONDA 52	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011715603	01/99 02/99	16.486		
10	39004641131	CABLECOM, S.L.	BO CAMARREAL 60. PEÑACASTILLO	39011	SANTANDER	39 1999 010856646	01/99 01/99	103.007		
10	39102381635	CABO ANDRES MANUEL	CL LA CASONA, 1	39610	ASTILLERO EL	39 1999 010872006	01/99 01/99	16.098		
10	39004468753	CALLEJA DIEZ MARIA PAZ	CL DOCTOR FLEMING 5	39005	SANTANDER	39 1999 010577669	11/98 11/98	126.290		
10	39004549888	CAMPO RUIZ MARCOS ANTONIO	CL ISABEL IA CATOLICA 13	39007	SANTANDER	39 1999 980058317	10/97 12/97	50.100		
10	39101948367	CANDINA ELECTRODOMESTICOS,	AV PARAYAS, S/N	39011	SANTANDER	39 1999 010494615	11/98 11/98	330.178		
10	39102079824	CAÑEDO CORES JOSE FERNANDO	PS GENERAL DAVILA 324	39007	SANTANDER	39 1999 990003039	06/98 06/98	51.000		
10	39100293509	CANTSEGUR, S.L.	CL SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1999 011469564	02/94 06/96	276.032		
10	39102324748	CAPRACCI JIMENEZ, S.I.	CL GENERAL DAVILA 210	39007	SANTANDER	39 1999 010962134	01/99 01/99	27.680		
10	39004172804	CASADO CARRERA FRANCISCO	BO LAS VENTAS, EDIF. MIRALPUER	39140	RIBAMONTAN AL	39 1999 010856242	01/99 01/99	99.684		
10	39101943721	CASQUERO FERNANDEZ FRANCISC	CL LAS ERAS 17	39200	REINOSA	39 1999 010539071	11/98 11/98	76.991		
10	39101943721	CASQUERO FERNANDEZ FRANCISC	CL LAS ERAS 17	39200	REINOSA	39 1999 010920506	01/99 01/99	91.590		
10	39003928785	COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES	CL CALDERON DE LA BARCA 10	39002	SANTANDER	39 1999 000007804	03/97 07/97	227.322		
10	39101729311	CONSTRUCCIONES ERNENWEIN SA	BO LA PEREDA 112	39012	SANTANDER	39 1999 010587066	11/98 11/98	616.090		
10	39101677777	CONSTRUCCIONES LA CAÑA S.L	CL MENENDEZ PELAYO 60	39006	SANTANDER	39 1999 010586662	11/98 11/98	417.715		
10	39101867737	CONSTRUCCIONES MAPA Y VIPE,	LG POLVORIN, S/N	39110	SOTO DE LA MAR	39 1999 010866346	01/99 01/99	24.103		
10	39005189179	CONSTRUCCIONES NIESCA,S.L.	CL JESUS DE MONASTERIO 25	39008	SANTANDER	39 1999 000018918	08/98 10/98	832.957		
10	39100529440	CONSTRUCCIONES TEPOR S.L.	BO LAS TEJERAS, -PEÑACASTIL	39011	SANTANDER	39 1999 010488046	11/98 11/98	574.157		
10	39005031151	COS FERNANDEZ PEDRO JOSE	CL ARGUMOSA 10	39300	TORRELAVEGA	39 1999 010915149	01/99 01/99	51.568		
10	39102249067	DOBLAS PEREZ JESUS AURELIO	CL MARCELINO SANZ DE SAUTUOLA	39003	SANTANDER	39 1999 010590908	11/98 11/98	218.266		
10	39100927140	DOMINGUEZ GUTIERREZ RAUL	CL LOS ALCORNOQUES, 6	39011	SANTANDER	39 1999 010848259	11/98 11/98	640.046		
10	39102047185	ENGONSA CANTABRIA S.L	CL GENERAL DAVILA 66	39006	SANTANDER	39 1999 010964760	12/98 12/98	28.445		
10	39102047185	ENGONSA CANTABRIA S.L	CL GENERAL DAVILA 66	39006	SANTANDER	39 1999 010996385	12/98 12/98	91.373		
10	39101445785	ESTEBAN ARAGONES S.L.	CL EMILIO PINO 2	39002	SANTANDER	39 1999 011714286	12/98 02/99	17.204		
10	39101949983	ESTRADA LLATA MARIA SORAYA	CL GOMEZ OREÑA 13	39003	SANTANDER	39 1999 010957989	01/99 01/99	50.328		
10	39101335045	ESTUDIOS Y TENDIDOS ELECTRI	CL CANALEJAS 37	39004	SANTANDER	39 1999 010584743	11/98 11/98	100.465		
10	39002466008	FARIÑAS FRAGA EDELMIRO	BO VIRGEN DE LA PEÑA	39509	CABEZON DE LA	39 1996 011925531	12/95 12/95	5.271		
10	39002466008	FARIÑAS FRAGA EDELMIRO	BO VIRGEN DE LA PEÑA	39509	CABEZON DE LA	39 1996 012343439	06/96 06/96	200.940		
10	39002466008	FARIÑAS FRAGA EDELMIRO	BO VIRGEN DE LA PEÑA	39509	CABEZON DE LA	39 1996 012464586	07/96 07/96	127.458		
10	39100172257	FERNANDEZ COLLANTES MIGUEL	CL PIZARRO 2	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011001742	11/98 11/98	161.065		
10	39003328601	FERNANDEZ CUADRADO ANTONIO	CL JUAN JOSE PEREZ DE MOLINO 1	39006	SANTANDER	39 1999 010575245	11/98 11/98	94.631		
10	39100404653	FRANCO ALBA MARIA ERMITAS	PZ RUBEN DARIO (CAFETERIA)	39005	SANTANDER	39 1999 010994870	12/98 12/98	14.341		
10	39101723146	FUNDICIONES INOXIDABLES DE	CL CALVO SOTELLO 15	39002	SANTANDER	39 1999 010586965	11/98 11/98	751.990		
10	39101265933	GARCIA SIERRA EUGENIO	BO LA PEREDA 180	39012	SANTANDER	39 1999 010584036	11/98 11/98	150.331		
10	39102315553	GERARDO HOLANDA PEÑA S.I	BO LA TORRE 288	39012	SANTANDER	39 1999 010591514	11/98 11/98	789.374		
10	39000896325	GERMAN MARCOS, S.A.	BO SANTIAGO DE CARTES	39311	CARTES	39 1999 011766325	05/98 05/99	5.989.028		
10	39102197032	GUTIERREZ CASTILLO BASILIO	CL PADRE RABAGO 3	39300	TORRELAVEGA	39 1999 010898375	12/98 12/98	20.458		
10	39102197032	GUTIERREZ CASTILLO BASILIO	CL PADRE RABAGO 3	39300	TORRELAVEGA	39 1999 010869679	01/99 01/99	216.983		
10	39102197032	GUTIERREZ CASTILLO BASILIO	CL PADRE RABAGO 3	39300	TORRELAVEGA	39 1999 980066094	12/98 12/98	100.100		
10	39101123463	GUTIERREZ DIAZ MARCOS	BO LA JERRA 716	39317	SIERRAPANDO	39 1999 010918078	01/99 01/99	123.101		
10	39100908144	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	CL ARRABAL 25	39003	SANTANDER	39 1999 010951222	01/99 01/99	27.103		
10	39003339816	GUTIERREZ LIEBANA TOMAS	CL ARRABAL,25	39003	SANTANDER	39 1999 010852606	01/99 02/99	262.722		
10	39005103192	INCASO S L (INDUSTRIAS CANT	PG POLIGONO EL CAMPON S/N	39011	SANTANDER	39 1999 011470372	12/92 11/94	101.152		
10	39101957158	INDEX CANTABRIA, S.L.	CL MENENDEZ PELAYO 32	39600	MALIAÑO	39 1999 011715704	01/99 02/99	14.589		
10	39002029104	INDUSTRIAS NAVALI,S.A.	BO BOLADO, 22	39608	HERRERA	39 1999 011470069	06/92 01/97	1.462.862		
10	39101049705	JAISADAD S.L.	BO CAMPOGIRO S/N	39011	SANTANDER	39 1999 011713175	12/98 02/99	17.204		
10	39101603514	JESUS TORCIDA S.L.	CL CADIZ 11	39002	SANTANDER	39 1999 010955565	01/99 01/99	26.850		
10	39100439918	JOSGARE S.L.	CL JOSE L. HIDALGO 4	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011005883	12/98 01/99	27.355		
10	39101514594	LARRAURI KKRUG MILK COMPANY	BO LA VENTA	39600	REVILLA	39 1999 000003255	07/97 08/97	131.614		
10	39002912107	LOPEZ FERNANDEZ TEOFILO	CL SAN LUIS 32	39010	SANTANDER	39 1999 010831485	12/96 07/97	648.083		
10	39100541160	LULOR S.L.	CL RIO ARRIBA 319	39315	VIERNOS	39 1999 980055182	06/97 06/97	50.100		
10	39004866352	MARTIN MARTINEZ JOSE FERMIN	TR LA JUSTICIA 4	39008	SANTANDER	39 1999 010578174	11/98 11/98	78.382		
10	39101216524	MARTINEZ ARRIARAN DAVID	AV PEDRO SAN MARTIN 16	39007	SANTANDER	39 1999 010583632	11/98 11/98	431.274		
10	39100940880	MARTINEZ GOMEZ JOSE JAVIER	CL GENERAL DAVILA 117	39007	SANTANDER	39 1999 010859373	01/99 01/99	50.432		
10	39100706060	MIGUEL CANALES PAULINO	BO PEREDA, 88 (CUETO)	39012	SANTANDER	39 1999 011712266	12/96 02/99	16.725		

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL Fecha: 13/07/99											
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	PERIODO	IMPORTE			
10 39001948975	MONTANESA AUTOSERVICIO S.L.	CL CISNEROS 20	39007	SANTANDER	39 1999 010572922	11/98	11/98	115.740			
10 39101551576	NORDUSA, S.L.	CL FLORANES 37	39010	SANTANDER	39 1999 011003459	12/98	12/98	84.188			
10 39003958491	NORQUI S.A.	CL JOAQUIN BUSTAMANTE 10, LOCAL	39011	SANTANDER	39 1999 980056903	09/98	09/98	50.100			
10 39100836709	NUMANCIA ELECTRODOMESTICOS	CL FLORANES 8	39010	SANTANDER	39 1999 010581713	11/98	11/98	250.003			
10 39101952108	OLAVARRIA RICONDO IÑIGO	CL HONDURAS 26	39005	SANTANDER	39 1999 010588480	11/98	11/98	76.210			
10 39101624126	ORDAX ALLICA VIRGINIA	LG APARTADO CORREOS, 658	39080	SANTANDER	39 1999 010864629	01/99	01/99	108.949			
10 39101990096	PAVIMENTOS LA BREÑA S.L.	CL GENERAL DAVILA 108	39006	SANTANDER	39 1999 010588884	11/98	11/98	309.512			
10 39000121537	PRODUCTOS DOLOMITICOS S.A.E	LG REVILLA DE CAMARGO	39600	CAMARGO	39 1999 011770971	09/95	06/99	19.341.392			
10 39102301813	PROYDENCO 2000, S.L.	CL MENENDEZ PELAYO, 41	39600	MALIAÑO	39 1999 010496736	11/98	11/98	148.304			
10 39102185918	PULIMENTOS LASTRA S.L.	CL GENERAL DAVILA 250	39006	SANTANDER	39 1999 010590504	11/98	11/98	508.841			
10 39102185918	PULIMENTOS LASTRA S.L.	CL GENERAL DAVILA 250	39006	SANTANDER	39 1999 011716411	11/98	01/99	14.646			
10 39005194233	REAL NORTE, S.L.	CL HERNAN CORTES 35	39003	SANTANDER	39 1999 010579083	11/98	11/98	152.658			
10 39100466489	RESIDENCIA GERIATRICA LA PO	CL TOMAS MAZA SOLANO, 24	39480	ASTILLERO EL	39 1999 010487945	11/98	11/98	235.790			
10 39102215422	REVESTIMIENTOS CANTABRIA, S	CL JOAQUIN BUSTAMANTE, 13	39011	SANTANDER	39 1999 010496130	11/98	11/98	186.925			
10 39101766895	REVESTIMIENTOS EN CANTABRIA	CL SAN PEDRO DEL MAR 52	39012	SANTANDER	39 1999 010587470	11/98	11/98	660.925			
10 39102277359	RIO PASTOR ENRIQUE	CL FERNANDO DE LOS RIOS 11	39006	SANTANDER	39 1999 010961528	01/99	01/99	26.788			
10 39102330711	RUIZ ZALACAIN MARIA ISABELL	CL GUEVARA 7	39001	SANTANDER	39 1998 000056123	02/97	07/97	203.524			
10 39100689286	SAN EMETERIO GOMEZ YOLANDA	CL JULIAN CEBALLOS 33	39300	TORRELAVEGA	39 1998 000063803	01/98	03/98	145.904			
10 39100689286	SAN EMETERIO GOMEZ YOLANDA	CL JULIAN CEBALLOS 33	39300	TORRELAVEGA	39 1998 000063702	03/97	12/97	234.724			
10 39101363640	SANTANDER INFANTIL S.L.	CL VARGAS 41	39010	SANTANDER	39 1999 011713983	12/98	02/99	17.204			
10 39101842475	SERVICIOS EMPRESARIALES FER	CL RUIZ ZORRILLA, 5	39009	SANTANDER	39 1999 010866043	01/99	01/99	23.305			
10 39100179937	SYSMAIN, S.L.	CL CALVO SOTELA 6	39002	SANTANDER	39 1999 010579790	11/98	11/98	46.745			
10 39101795490	TECNOS CALDERERRIA INDUSTRI	BO EL CAMPON, 22	39011	PE ACASTILLO	39 1999 010493706	11/98	11/98	310.850			
10 39102242300	TEJADOS MARTIN S.L.	CL JERONIMO SAIZ DE LA MAZA 7	39008	SANTANDER	39 1999 011010028	09/98	01/99	14.489			
10 39101735674	TERMOFAN, S.L.	CL FAUSTINO CAVADAS, NAVE 8	39011	PE ACASTILLO	39 1999 010493201	11/98	11/98	132.173			
10 39101367276	TOLDOS GIRALT MIRO, S.A.	LG MUELLE DE RENFE, 3	39009	SANTANDER	39 1999 011714084	12/98	02/99	17.204			
10 39101919772	TRAMANDEI, S.L.	CL ENSEÑANZA 3	39001	SANTANDER	39 1999 010995779	12/98	12/98	14.520			
10 39003869070	TRANSPORTES GEBLA S L	CO VIRGEN DEL MAR-NAVE 8	39012	SANTANDER	39 1999 011471180	09/97	11/97	98.700			
10 39101635240	VEJO GUTIERREZ J.M. Y DEL C	CL FRANCISCO QUEVEDO 2	39001	SANTANDER	39 1999 010586258	11/98	11/98	34.696			

REGIMEN: 05 R.E. AUTONOMOS Fecha: 13/07/99											
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	PERIODO	IMPORTE			
07 390043239927	ABASCAL ETXEBERRI PEDRO	CL GIRASOL 24	39010	SANTANDER	39 1999 011222519	12/98	12/98	35.165			
07 391002511829	ABDELMOULI NO CONSTA MLY AO	CL MADRID 3	39009	SANTANDER	39 1999 011071662	07/98	09/98	112.658			
07 391000102892	ABDOULAYE BANQOURA ABDOLAN	CL FLORANES 52 1 C	39010	SANTANDER	39 1999 011255154	07/98	12/98	225.317			
07 391004103639	ACHA BUJ VIRGINIA	CL LOS CIRUELOS, 41-COMERCIO	39011	SANTANDER	39 1999 011298806	07/98	12/98	225.317			
07 390045146985	AGUADO GARCIA JOSE MANUEL	CL LA CORRALADA 4	39200	REINOSA	39 1999 011150979	11/98	12/98	75.106			
07 390037933219	AGUERO MUÑOZ JOSE MANUEL	BO B. EL SOMO 25	39012	SANTANDER	39 1999 011213425	07/98	12/98	225.317			
07 390054568517	AJA FERNANDEZ MANUEL	BO LATAS-RESTAURANTE	39140	LOREDO	39 1999 011064083	07/98	12/98	225.317			
07 010023307560	AJURIA ANDINO OSCAR ISIDRO	BO CALLEJO "CAMPING APOLO"	39770	LAREDO	39 1999 011081665	11/98	12/98	75.106			
07 390038922417	ALANDETE MORANT JUAN	RESID VISTA ALEGRE SN	39770	LAREDO	39 1999 011092476	11/98	11/98	37.553			
07 390030102588	ALBA MIGUEL FRANCISCO MI	TRAVESIA SAN SEBASTIAN 3	39001	SANTANDER	39 1999 011484823	11/95	12/98	17.604			
07 390055356439	ALBA MONCALIAN RAUL	BO SOMO 1	39012	SANTANDER	39 1999 011251821	07/98	12/98	225.317			
07 480104738538	ALCALDE ALVAREZ SANTIAGO	AV DE LA PLAYA 12	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011319115	09/98	09/98	37.553			
07 391009832602	ALEGRIA CAMINO CAROLINA	CL HERNAN CORTES, 28	39003	SANTANDER	39 1999 011267278	07/98	12/98	225.317			
07 390055647641	ALKAWAZ HEDAYA ABBAS	CL VALDENOUJA 18, 6, P-6	39012	SANTANDER	39 1999 011380547	07/98	09/98	112.658			
07 280142180469	ALONSO ALARIO CARLOS	GRAL DAVILA 79-8A	39006	SANTANDER	39 1999 011355891	08/98	12/98	75.106			
07 390036877535	ALONSO BERMUDEZ JESUS MANUE	GPO MANUEL LLANO BL 4 B D	39012	SANTANDER	39 1999 011211506	08/98	08/98	37.553			
07 390010943674	ALONSO CUETO PAULINO	FEDERICO VIAL 10	39009	SANTANDER	39 1999 011273443	08/98	12/98	112.658			
07 390045423841	ALONSO GOMEZ JULIO	CL SAN JOSE 14 3I A	39001	SANTANDER	39 1999 011228276	07/98	12/98	225.317			
07 390036047375	ALONSO HELGUERA MANUEL	CL GRAL. DAVILA 32	39005	SANTANDER	39 1999 011209785	07/98	12/98	372.981			
07 390029410252	ALONSO HERRERO ANGEL ALBERT	AV AVDA CANTABRIA 15	39200	REINOSA	39 1999 011131781	07/98	12/98	225.317			
07 390025737689	ALONSO HEVIA LUIS ANTONIO	BD POLIO 11-E NANSA 1P 2A	39006	SANTANDER	39 1999 011197661	07/98	11/98	75.106			
07 390043936812	ALONSO MADRAZO LUIS ANTONIO	CL BAJADA DEL CALERUCO, 6-5I	39012	SANTANDER	39 1999 011369736	07/98	12/98	225.317			
07 390044125859	ALONSO MARCOS ANTONIO	CL CISNEROS 93	39007	SANTANDER	39 1999 011225145	07/98	12/98	225.317			
07 391001767858	ALONSO PEREZ ALICIA	CL DIEZ CANEJA, 7-BAR	39011	SANTANDER	39 1999 011070147	07/98	12/98	225.317			
07 390049983144	ALONSO PEREZ MIGUEL ANGEL	ASILO 6 1 IZDA	39001	SANTANDER	39 1999 011239794	07/98	12/98	225.317			
07 390052277903	ALVAREZ ALVAREZ M VICTORIA	CL BARRIO SAN MIGUEL 5	39012	SANTANDER	39 1999 011377921	07/98	09/98	112.658			
07 390051104607	ALVAREZ CAMUS M ASUNCION	CL COLUMNA SAGARDIA 2	39009	SANTANDER	39 1999 011058326	07/98	12/98	225.317			
07 391003878620	ALVAREZ FERNANDEZ SILVIA	CL RODRIGUEZ 7 BAJO	39002	SANTANDER	39 1999 011383577	07/98	12/98	225.317			
07 390050346791	ALVAREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL GENERAL DAVILA 23	39005	SANTANDER	39 1999 011240303	08/98	12/98	187.764			
07 390012028054	ALVAREZ MARCANO CARMEN	COL. PINARES B.4	39005	SANTANDER	39 1999 011194227	07/98	12/98	75.106			
07 330087225719	ALVAREZ PELAEZ MANUEL	UR LOS LLANOS, CHALET 52	39011	PE ACASTILLO	39 1999 011015886	08/98	12/98	150.211			
07 390041635787	ALVAREZ RUIZ RAMON BENITO	CL VIA CORNELIA 15	39001	SANTANDER	39 1999 011219081	07/98	12/98	225.317			
07 391001223951	ALVAREZ SANCHEZ FCO JAVIER	CO VIRGEN DEL MILAGRO 5	39008	SANTANDER	39 1999 011381658	08/98	12/98	112.658			
07 390052744008	ALVAREZ SOPELANA FRANCISCO	CL CANARIAS, 6 6I DRCHA.	39007	SANTANDER	39 1999 011246060	07/98	12/98	225.317			
07 390051964366	ALVEAR IBANEZ MARIA MERCEDE	CL CASTELLAR, 3	39004	SANTANDER	39 1999 011377618	12/98	12/98	37.553			
07 390052518177	AMIGO GUTIERREZ MONICA	LG VILLACANTID	39211	VILLACANTID	39 1999 011347306	08/98	08/98	37.553			
07 391010636284	AMLIL --- MOHAMED	BO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011186143	11/98	12/98	70.330			
07 390035710101	AMO MARTIN JOSEFA	BAJADA EL CALERUCO 5 B 3	39012	SANTANDER	39 1999 011208573	11/98	12/98	75.106			
07 390036060917	ANDRES LOPEZ YOLANDA	CL SAN LORENZO 13-4 IZQ	39770	LAREDO	39 1999 011090759	07/98	12/98	225.317			
07 391002538606	ANID NO CONSTA BACHIR	BO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011176140	07/98	12/98	225.317			
07 390047814586	ANSORENA GOMEZ PEDRO LUIS	PZ PLAZA VIARES S/N	39340	SUANCES	39 1999 011154114	07/98	10/98	150.211			
07 390028111462	ARCE CANSER MANUELA	CL GARCIA MORATO 1A 3D	39009	SANTANDER	39 1999 011200287	07/98	12/98	225.317			
07 390040036402	ARCE GUTIERREZ PANTALEON	VILLANUEVA DE VILLAESCUSA	39690	VILLAESCUSA	39 1999 011494826	04/95	12/98	230.892			
07 390050027604	ARCE PEÑA MARIA PILAR	CL MARQUES DE LA HERMIDA 70	39009	SANTANDER	39 1999 011056407	07/98	12/98	225.317			
07 391001496864	ARCE ROCA MARIA PAZ	CL FERNANDO DE LOS RIOS 13	39005	SANTANDER	39 1999 011258083	07/98	12/98	225.317			
07 391005093645	ARCE SETIEN SUSANA	CL AMOS DE ESCALANTE, 4-41-A	39002	SANTANDER	39 1999 011263339	07/98	12/98	225.317			
07 391001761289	ARENAL ARENAL MARIA VICTORI	CO UNIVERSIDAD, BL.7-8ID	39006	SANTANDER	39 1999 011519478	04/95	12/98	193.339			
07 390039416915	ARENAL LLATA VALENTIN	CL FDO. ATECA 9 1 DCHA	39012	SANTANDER	39 1999 011215546	07/98	12/98	225.317			
07 390046811446	ARGUELLO FERNANDEZ JULIAN	CL ENSEÑANZA 6	39001	SANTANDER	39 1999 011287284	08/98	08/98	37.553			
07 390046811547	ARGUELLO FERNANDEZ MIGUEL	CL ENSEÑANZA 6	39001	SANTANDER	39 1999 011287385	08/98	08/98	37.553			
07 390045214784	ARRARTE RUBIO NICOLAS	CL SANTA LUCIA 36	39003	SANTANDER	39 1999 011227670	07/98	12/98	225.317			
07 390042231026	ARREDONDO RUIZ JESUS	SIN SE/AS	39776	HAZAS DE CES	39 1999 011094395	09/98	12/98	150.211			
07 390042231026	ARREDONDO RUIZ JESUS	SIN SE/AS	39776	HAZAS DE CES	39 1999 011307492	07/98	07/98	37.553			
07 390032908215	ARROYO MARTIN ANGELES	CL CANALEJAS, 11	39004	SANTANDER	39 1999 011204230	07/98	12/98	225.317			
07 390038812683	ARTABE DIEZ SANTIAGO MIG	CL ALCAZAR DE TOLEDO 6	39010	SANTANDER	39 1999 011214435	11/98	12/98	75.106			
07 390038812683	ARTABE DIEZ SANTIAGO MIG	CL ALCAZAR DE TOLEDO 6	39010	SANTANDER	39 1999 011365692	07/98	10/98	150.211			
07 390039544025	ARTECHE PEREZ ALICIA	PLAZA DE LOS REMEDIOS 4 P	39001	SANTANDER	39 1999 011215849	07/98	12/98	225.317			
07 091002057136	BARAOUI XXXXX SAID	CL EL MOSON, SANTA OLALLA 8	39430	MOLLEDO	39 1999 011120768	07/98	12/98	2			

REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS		Fecha: 13/07/99							
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE		
07 280392714392	BERMEJO ZUBELZU LEONOR GLOR	BO LA TORRE, 65 D	39012	SANTANDER	39 1999 011356602	08/98 12/98	187.764		
07 390049960815	BERRAZUETA MAESTRO INIGO	CL PASEO DE PEREDA 1	39004	SANTANDER	39 1999 011374685	08/98 09/98	75.106		
07 280331841034	BLANCO MEDINA JAVIER	CL PASAJE PEÑA, 2 3 EDIF.SIME	39008	SANTANDER	39 1999 011190385	07/98 12/98	225.317		
07 090011540779	BLANCO ROJO GREGORIO	CL BAJADA DEL CALERUCO 26	39012	SANTANDER	39 1999 011188365	07/98 08/98	75.106		
07 390030580013	BLAZQUEZ SANCHEZ GABRIEL	CL SAN ROMAN DE LA LLANILLA, 4	39012	SANTANDER	39 1999 011485227	04/97 12/98	237.367		
07 390041203735	BOADA CAMPOCOSIO ABILIO	BJADA RUMAYOR 20 H	39006	SANTANDER	39 1999 011218475	07/98 12/98	225.317		
07 480090674952	BOHORQUEZ PLAZAS CARLOS	CL SIMON CABARGA 2 D IE	39005	SANTANDER	39 1999 011271322	08/98 08/98	35.165		
07 390026217134	BOLADO CASTILLO CRISTINA	CL FERNANDO DE LOS RIOS 26	39005	SANTANDER	39 1999 011198166	07/98 12/98	225.317		
07 390036108205	BOLADO ECHEVARRIA PAULINO	FDO DE LOS RIOS 99 6B	39006	SANTANDER	39 1999 011364177	07/98 12/98	225.317		
07 390050799358	BOLLADA ATIENZA MIGUEL ANGE	CL LIEBANA, 9-41-C	39001	SANTANDER	39 1999 011241313	07/98 12/98	187.764		
07 390046647859	BORRAS BRAÑA ANTONIO JAVIER	CL PERINES 35	39007	SANTANDER	39 1999 011370847	08/98 08/98	37.553		
07 391002295601	BOURICHA NO CONSTA BOUZEKRI	LG SANTIAGO DE CARTES 224	39311	CARTES	39 1999 011175332	07/98 12/98	225.317		
07 391000717228	BOYE --- MOUSSA	BO CAMARREAL,82	39011	PE ACASTILLO	39 1999 011068228	07/98 07/98	35.165		
07 390042644789	BRAGADO VELASCO JUAN LUIS	CL CARLOS RUIZ GARCIA 2	39011	PE ACASTILLO	39 1999 011497149	07/98 08/98	43.812		
07 390054158184	BRAMGEL --- GORDON	JUNCO 15	39005	SANTANDER	39 1999 011248585	07/98 12/98	225.317		
07 391004265408	BRAVO HIGUERA MARCOS	CL GIRASOL 24 A CIUDAD JARDIN	39010	SANTANDER	39 1999 011463908	09/98 11/98	18.777		
07 390029798757	BURGUES MOGRO JOSE RAMON	CASIMIRO SAINZ 8	39003	SANTANDER	39 1999 011201503	07/98 12/98	225.317		
07 390039322541	BUSTAMANTE CLAVERO JOSE	CL C ALONSO VEGA 25 5	39007	SANTANDER	39 1999 011215243	07/98 12/98	225.317		
07 390047917246	BUSTAMANTE GARCIA AGRIPINA	TR SAN FERNANDO 11	39010	SANTANDER	39 1999 011234946	07/98 12/98	225.317		
07 390047917246	BUSTAMANTE GARCIA AGRIPINA	TR SAN FERNANDO 11	39010	SANTANDER	39 1999 011475325	01/98 06/98	225.318		
07 390046789117	CABAÑAS BARBA MIGUEL ANGEL	BARRIO LA LUZ 8, 1 D	39008	SANTANDER	39 1999 011370948	07/98 12/98	187.764		
07 390041983169	CABRERA ARCE PEDRO ROBERT	BAJADA SAN JUAN 9R	39012	SANTANDER	39 1999 011495937	07/93 09/98	113.361		
07 390047130940	CALDERON FELICES MIGUEL FRA	CL HONDURAS, 18	39005	SANTANDER	39 1999 011232219	12/98 12/98	37.553		
07 390047130940	CALDERON FELICES MIGUEL FRA	CL HONDURAS, 18	39005	SANTANDER	39 1999 011371453	07/98 11/98	187.764		
07 390045366550	CALDERON LAHERA JOSE ANGEL	P FDZ ESCARZAGA,1-A 3B	39610	ASTILLERO	39 1999 011047616	07/98 12/98	225.317		
07 390053660757	CALDERON RODRIGUEZ HECTOR	BO SOPEÑA	39591	CASAR	39 1999 011166743	07/98 11/98	187.764		
07 390054110088	CALDERON URIBE FRANCISCO IV	GRAL DAVILA 276 5 3 IZQ	39007	SANTANDER	39 1999 011248484	07/98 12/98	225.317		
07 390052741580	CALLEJA OLANGA RAUL	TR SAN FERNANDO 17	39010	SANTANDER	39 1999 011513115	04/97 12/98	231.342		
07 480093871508	CALVARRO LOPEZ ANA	CL LA RONDA 3	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011318913	07/98 07/98	37.553		
07 390052408245	CALVETE JUNCO JOSE MANUEL	LG PECHON	39594	PECHON	39 1999 011163612	07/98 12/98	225.317		
07 391002261245	CAMPO TORRE SANTIAGO	AV LUIS DE LA CONCHA,21 B-COME	39470	RENECO CAPITA	39 1999 011071359	09/98 11/98	112.658		
07 390036209447	CAMPOCOSIO ROBLEDO IGNACIO	CL ATECA 5 3 D	39012	SANTANDER	39 1999 011210189	07/98 07/98	37.553		
07 390042526874	CAMPON SAN MIGUEL MARIA CAR	CL NTRA.SRA. DE BELEN, 29 BAJO	39012	SANTANDER	39 1999 011221004	07/98 07/98	37.553		
07 390036393646	CAMPON VALLE ARTURO	CL SARGENTOS PROVISIONALES,1-B	39009	SANTANDER	39 1999 011279406	09/98 09/98	37.553		
07 390043842034	CANIVE GRIJUELA MIGUEL ANGE	CL LEALTAD 11	39002	SANTANDER	39 1999 011369534	07/98 09/98	112.658		
07 391009489159	CANO ALQUEGUI DAVID	CL TRES DE NOVIEMBRE, 23 BAJO	39010	SANTANDER	39 1999 011267076	07/98 07/98	37.553		
07 391009489159	CANO ALQUEGUI DAVID	CL TRES DE NOVIEMBRE, 23 BAJO	39010	SANTANDER	39 1999 011384385	08/98 12/98	187.764		
07 390033300861	CANO PASALODOS ANGEL	CL VALDENNOJA, 31	39012	SANTANDER	39 1999 011205240	07/98 12/98	225.317		
07 391006537531	CARAMES ANDRES PEDRO JOSE	CL LUIS VICENTE VELASCO 5	39011	SANTANDER	39 1999 011076211	07/98 12/98	225.317		
07 390034141731	CARAMES POUSO PEDRO	BO LUIS V. DE VELASCO 5	39011	SANTANDER	39 1999 011278594	07/98 12/98	225.317		
07 390037003837	CARPINTERO GARCIA FELIX	BO BELLAVISTA 26	39012	SANTANDER	39 1999 011211910	11/98 12/98	75.106		
07 390047617152	CARRAL LARRAURI RAFAEL	CL PROFESOR JIMENEZ DIAZ, 19 B	39073	SANTANDER	39 1999 011504223	01/96 12/98	231.923		
07 390044872658	CARRERA SAGASTIZABAL MARIA	HEROES DE BALEARES 4	39010	SANTANDER	39 1999 011369938	07/98 07/98	37.553		
07 390055269442	CARRILLO RODRIGUEZ M EUGENI	CL BJDA. LA GANDARA 18	39005	SANTANDER	39 1999 011064689	07/98 12/98	225.317		
07 390054261349	CASADO RUIZ JUAN MANUEL	ALTA 52	39008	SANTANDER	39 1999 011249191	07/98 12/98	225.317		
07 170054659127	CASAMAYOR CUARTERO ENRIQUE	PS GENERAL DAVILA, 266 BAJO	39007	SANTANDER	39 1999 011355285	07/98 07/98	37.553		
07 391003951873	CASANUEVA BEDIA EDUARDO	CL PASEO DE PEREDA 14	39004	SANTANDER	39 1999 011386611	08/98 08/98	37.174		
07 280294085402	CASCAN LOPEZ ROXANA	CL REVELLON 4	39770	LAREDO	39 1999 011083483	07/98 12/98	225.317		
07 280336025067	CASERO ELVIRA MARIA TERESA	CL JIMENEZ DIAZ, 17	39007	SANTANDER	39 1999 011190486	07/98 12/98	225.317		
07 481015622744	CASLA AROMA MARIA	RD RIASON 11	39760	TRETO	39 1999 011119354	11/98 11/98	37.553		
07 390031924067	CASQUERO FERNANDEZ FRANCISC	AV PUENTE CARLOS III, S/N	39200	REINOSA	39 1999 011326185	07/98 12/98	225.317		
07 391001850007	CASTAÑEDA GUTIERREZ ANA MAR	CL GARMENDIA 5	39008	SANTANDER	39 1999 011259400	07/98 12/98	225.317		
07 390047710718	CASTANEDO PACHECO SATURNINO	CL FRANCISCO ITURRINO, 64 - 4	39011	SANTANDER	39 1999 011504526	08/97 08/98	43.578		
07 390035470025	CASTANEDO VELASCO VIDAL	BO EL RINCON 13	39776	HAZAS DE CESTO	39 1999 011090557	07/98 12/98	225.317		
07 390032460092	CASTAÑERA Pelayo DAMASO	VALDENNOJA 10 1 C	39012	SANTANDER	39 1999 011361450	10/98 12/98	112.658		
07 390047074255	CASTILLO SANTIAGO RAFAEL	CL LA PEREDA 34	39012	SANTANDER	39 1999 011232017	11/98 12/98	75.106		
07 390041648117	CASTRO AROZAMENA LUIS	CL GARCIA DEL OLMO 20	39200	CAMPOO DE ENME	39 1999 011145525	07/98 12/98	225.317		
07 390050669925	CASTRO CRESPO PEDRO	CL GENERAL DAVILA, 250 A 1 C	39006	SANTANDER	39 1999 011241010	07/98 08/98	70.330		
07 390050669925	CASTRO CRESPO PEDRO	CL GENERAL DAVILA, 250 A 1 C	39006	SANTANDER	39 1999 011375695	09/98 12/98	140.659		
07 391003162335	CASTRO FUENTES VICTOR JIMMY	PL PLAZA DE LA ESPERANZA (MERC	39001	SANTANDER	39 1999 011261218	07/98 12/98	225.317		
07 330091158158	CASTRO SIMON M PILAR	CL GRAL. DAVILA, 324 A BAJO 1	39007	SANTANDER	39 1999 011479668	07/97 12/98	237.367		
07 390038427616	CATALINA PEÑA ROSA MARIA	CL CISNEROS, 11-51-IZDA	39007	SANTANDER	39 1999 011492806	07/97 12/98	43.578		
07 390046408894	CAVALDA PUENTE FRANCISCO JOS	CL 18 DE JULIO,26-BAJO-HOSTELE	39610	ASTILLERO	39 1999 011049232	07/98 12/98	225.317		
07 390053854454	CELIS FERNANDEZ MARIA CARME	BORIA	39540	SAN VCTE BAR	39 1999 011349427	07/98 12/98	225.317		
07 390041076120	CERCEDA COSTALES CARLOS	CADIZ 14	39002	SANTANDER	39 1999 011217970	07/98 12/98	225.317		
07 390049987184	CERDEIRO RUIZ JESUS	AV ESPAÑA 9	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011508869	10/98 11/98	43.812		
07 391001643475	CHARKAOUI NO CONSTA MOHAMED	CL HERRERA 479	39315	VIERNILES	39 1999 011173817	07/98 10/98	140.659		
07 480042971059	CLEDOU OROMENDIA JOSE ANTON	CL LA RONDA 16	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011114405	08/98 12/98	320.922		
07 480042971059	CLEDOU OROMENDIA JOSE ANTON	CL LA RONDA 16	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011317495	07/98 07/98	64.184		
07 390055278738	COBO ABASCAL GONZALO	AV DE OVIEDO 12	39710	SOLARES	39 1999 011064790	07/98 12/98	225.317		
07 390053250933	COBO FERNANDEZ JUAN MANUEL	CUESTA 2 5A	39002	SANTANDER	39 1999 011379234	07/98 11/98	187.764		
07 390055740496	COBO LEVI JAIME	CL GANDARA 4 1 D	39003	SANTANDER	39 1999 011253336	12/98 12/98	37.553		
07 331001528185	COLLADO PAYO LUIS ALBERTO	UR VALDENNOJA, 38	39012	SANTANDER	39 1999 011016694	07/98 12/98	210.989		
07 390038946867	COLLADO VALDES CARMELO	P DE IGAREDA 5	39500	CABEZON DE S	39 1999 011493210	02/98 09/98	43.812		
07 390046874494	CONSTANZO CORCHADO JUAN C	CL PERINES, 35	39007	SANTANDER	39 1999 011231411	08/98 10/98	75.106		
07 391005321694	CORRAL MUÑOZ JAVIER	CO LOS PINARES, B 8 1 D	39005	SANTANDER	39 1999 011264248	07/98 12/98	225.317		
07 390045036144	CORTE MIRONES JAIME	CASTELAR 45	39004	SANTANDER	39 1999 011370039	09/98 11/98	112.658		
07 391002709970	CORTEZ TERRAZAS ELMER	BO EL CAMPON, 22	39011	PE ACASTILLO	39 1999 011297893	11/98 12/98	75.106		
07 391000574556	CORTINES COTERA GEMA MARIA	PS MENENDEZ PELAYO, 10	39006	SANTANDER	39 1999 011255861	07/98 12/98	225.317		
07 390049994763	COSGAYA GARCIA NICOLAS	MENENDEZ PELAYO 62 3	39006	SANTANDER	39 1999 011239895	07/98 12/98	225.317		
07 200053960256	COTERA GONZALEZ JOSE LUIS	CO LOS PINARES, BL.3-BAJO	39005	SANTANDER	39 1999 011355588	09/98 12/98	150.211		
07 390053670457	COTERILLO CACHO SILVIA	CL CIRIEGO S/N	39012	SANTANDER	39 1999 011379436	12/98 12/98	37.553		
07 390041137148	COTERO GANDARA PEDRO	CL BURGOS 9 31-OFICINA 304-	39008	SANTANDER	39 1999 011218273	12/98 12/98	35.165		
07 390027442768	COTERO VEGA JOSE	SAN EMETERIO 3	39003	SANTANDER	39 1999 011199580	07/98 12/98	225.317		
07 390017268781	COZ PEÑA PASCASIO	AV VALDECILLA 9	39008	SANTANDER	39 1999 011195338	07/98 12/98	225.317		
07 390034407873	CRIADO GOMEZ CANDIDO	CL GARCIA MORATO 11	39009	SANTANDER	39 1999 011030943	07/98 12/98	225.317		
07 390048408007	CUBAS GARCIA MANUEL	CL MARQUES DE SANTILLANA,11	39004	SANTANDER	39 1999 011372665	07/98 12/98	225.317		
07 390052032571	CUENA CELIS RICARDO	CL MONTEJURRA, S/N-BAJO	39010	SANTANDER	39 1999 011512307	02/97 12/98	231.342		
07 390027886241	CUERNO TOCA ANTONIO	AV VALDECILLA 1	39008	SANTANDER	39 1999 011200186	07/98 12/98	225.317		
07 200041007625	CUESTA GUTIERREZ ANDRES	LG FESUES	39594	PESUES CAPITA	39 1999 011121576	07/98 12/98	225.317		
07 391006595024	CUESTA RODRIGUEZ MARIA SONI	CL HEROES DE BALEARES, 1	39010	SANTANDER	39 1999 011265258	07/98 12/98	225.317		
07 390037740330	CUESTA TRUEBA M MAR	CL MENENDEZ PELAYO 49	39006	SANTANDER	39 1999 011364884	07/98 11/98	150.211		
07 390041915269	CUETO HERRERA GREGORIO	ED LAS CALIFORNIA,1-GARAJE SA	39011	SANTANDER	39 1999 011495836	02/98 10/98	131.435		

REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS Fecha: 13/07/99										
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO			IMPORTE	
07 390033446159	DIAZ FRAILE MANUEL ANGEL	CL MENENDEZ PELAYO,-COMERCIO L	39600	MALIAÑO	39 1999 011488156	01/98 12/98			231.576	
07 390011529718	DIAZ GOMEZ JESUS	CL JUAN XXIII, 18	39001	SANTANDER	39 1999 011193924	07/98 08/98			140.594	
07 390011529718	DIAZ GOMEZ JESUS	CL JUAN XXIII, 18	39001	SANTANDER	39 1999 011357612	09/98 10/98			140.594	
07 390055055537	DIAZ GONZALEZ JOSE ALBERTO	BO PUENTE LA BARCA -	39314	SANTILLANA DEL	39 1999 011349831	10/98 11/98			75.106	
07 390047664642	DIAZ GUTIERREZ LUISA FERNAN	CL VALDENNOJA, 15 CHALET 17	39012	SANTANDER	39 1999 011234037	07/98 12/98			225.317	
07 390047664743	DIAZ GUTIERREZ M ANGELES	CL VALDENNOJA 15 CHALET 34	39012	SANTANDER	39 1999 011234138	08/98 12/98			187.764	
07 390041603152	DIAZ LOPEZ DOMINGO	AV LOS CASTROSA 8 123	39005	SANTANDER	39 1999 011218980	07/98 12/98			225.317	
07 330109701023	DIAZ PALOMARES MARCELINO	CL FERNANDO DE LOS RIOS 46	39006	SANTANDER	39 1999 011192106	07/98 12/98			225.317	
07 330084505776	DIAZ ROZA MANUEL A	CL FRANCISCO PALAZUELOS, 13 BA	39003	SANTANDER	39 1999 011479567	11/97 12/98			156.236	
07 390032844153	DIEGO CARRERA GUILLERMO	CL ISABEL II ENTLO 8	39002	SANTANDER	39 1999 011486843	02/97 09/98			49.603	
07 390048707289	DIEGO COLLADO CARLOS	CL TETUAN 46	39004	SANTANDER	39 1999 011506445	11/94 09/98			118.142	
07 080201895826	DIEGO LANZA MARIANO	CL 1 DE MAYO, 98	39011	SANTANDER	39 1999 011012250	07/98 12/98			225.317	
07 280233954896	DIEGO LASSO JOSE	AV CARDENAL HERRERA ORIA 31	39011	SANTANDER	39 1999 011014371	07/98 12/98			225.317	
07 390046772646	DIEGO ORUE LUIS ALFONSO	CL DIVISION AZUL 8	39010	SANTANDER	39 1999 011230603	07/98 12/98			225.317	
07 480078296540	DIEZ ALDAMA ADOLFO	CL ARDIGALES 4	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011526956	08/96 12/98			231.087	
07 391002154242	DIEZ ALONSO JESUS ALBERTO	CL NICOLAS SALMERON 12	39009	SANTANDER	39 1999 011071157	07/98 12/98			225.317	
07 390046495790	DIEZ BURIA FRANCISCO JAVIE	CL LA ALBERICIA, 30 BAJO	39012	SANTANDER	39 1999 011229993	07/98 12/98			225.317	
07 390040044583	DIEZ ROZAS M CONCEPCION	SIXTO OBRADOR 5	39011	SANTANDER	39 1999 011040239	09/98 12/98			150.211	
07 390040044583	DIEZ ROZAS M CONCEPCION	SIXTO OBRADOR 5	39011	SANTANDER	39 1999 011282133	07/98 08/98			75.106	
07 390044806475	DIEZ SORDO GREGORIO	BAJ CALZADA 3B 4DCHA	39006	SANTANDER	39 1999 011226862	07/98 12/98			225.317	
07 390038021125	DIEZ VALLE GERARDO	CL VISTA ALEGRE, S/N	39001	SANTANDER	39 1999 011491994	05/97 12/98			231.342	
07 391001839495	DIOP --- BACAR	CL MADRID 3	39009	SANTANDER	39 1999 011070248	07/98 12/98			225.317	
07 461006181242	DIOP --- MALICK	CL FRANCISCO ITURRINO 60	39011	SANTANDER	39 1999 011079645	07/98 12/98			210.989	
07 390034554282	DOBLAS PEREZ JESUS AURELI	CL MARCELINO SAEZ DE SANTUOLA	39003	SANTANDER	39 1999 011206856	07/98 12/98			150.211	
07 390052711571	DOMINGUEZ GUTIERREZ RAUL	UR SOMANDINA,4-4 NORTE-SAN ROM	39012	SANTANDER	39 1999 011378830	10/98 12/98			112.658	
07 390044946420	DUARTE MORGADO CARLOS ALBER	AV PARAYAS,S/N-HIPERMOTO SANTA	39600	MALIAÑO	39 1999 011046808	07/98 12/98			225.317	
07 390036174384	DUPLA MARCOS FEDERICO	CL GANDARA, 6-BAJO	39003	SANTANDER	39 1999 011209987	07/98 12/98			225.317	
07 090034038012	ECHAVE HOYOS JOSE LUIS	CL SANTA LUCIA 8	39003	SANTANDER	39 1999 011477446	08/97 12/98			154.788	
07 391002079571	ECHERKACQUI NO CONSTA MOHAME	LG SANTIAGO DE CARTES 52	39311	CARTES	39 1999 011175130	09/98 12/98			150.211	
07 390036571175	ECHEVERARRIA RUIZ VICTOR MANU	TR TRAV NUMANCIA 7 5 IZDA	39007	SANTANDER	39 1999 011210694	07/98 12/98			225.317	
07 150092550605	EL AMRAOUI MUSTAPHA	BO LA CRUZ 14	39311	CARTES	39 1999 011121071	07/98 12/98			210.989	
07 391000924564	EL AMRAOUI NO CONSTA MOHAME	SANTIAGO DE CARTES-52	39311	CARTES	39 1999 011172201	07/98 12/98			225.317	
07 391003026434	EL ARROUBI NO CONSTA ABDERR	BO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011176645	08/98 12/98			187.764	
07 391003421811	EL BOUSAQUI NO CONSTA EL MU	LG SANTA OLALLA 8	39430	MOLLEDO	39 1999 011177756	07/98 10/98			150.211	
07 391001396127	EL HAJGUER NO CONSTA OMAR	BO PANADERIA 52	39311	CARTES	39 1999 011172908	07/98 12/98			225.317	
07 391000122292	EL HARKAQUI NO CONSTA AHMED	LG SANTIAGO DE CARTES 52	39311	CARTES	39 1999 011169975	07/98 11/98			150.211	
07 391002986119	EL HASNAOUI NO CONSTA ABDEL	BO CAMPO DEL REY	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011176544	07/98 12/98			225.317	
07 391003694623	EL HASNAOUI NO CONSTA EL HA	BO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011178665	07/98 12/98			225.317	
07 391000912541	EL KALAI NO CONSTA SMAIL	SANTIAGO DE CARTES 224	39310	CARTES	39 1999 011518771	03/97 12/98			231.342	
07 391001398046	EL MAHBOUBI NO CONSTA MORED	LG BARRIO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011173009	07/98 12/98			187.764	
07 391005311186	EL MAHBOUBI NO CONSTA SAID	BO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011180887	07/98 12/98			210.989	
07 391000172715	EL MANSOUR --- ABDERRAHMANE	CL MADRID, 6-4 C	39009	SANTANDER	39 1999 011066915	07/98 12/98			225.317	
07 391001834142	EL MANSSOURI NO CONSTA ABDE	LG SANTIAGO DE CARTES	39311	CARTES	39 1999 011174423	07/98 10/98			150.211	
07 091001946493	ELAMRANI XXXXX ELHABIB	LG SANTIAGO DE CARTES	39311	CARTES	39 1999 011120667	07/98 12/98			150.211	
07 391005092534	ELAMRAOUI NO CONSTA MOHAMED	BO EL RIVERO 224	39311	CARTES	39 1999 011180180	07/98 12/98			210.989	
07 391005241064	ELAMRAOUI NO CONSTA OMAR	LG SANTIAGO DE CARTES 52	39311	CARTES	39 1999 011180584	07/98 12/98			225.317	
07 391004297134	ELARCHI NO CONSTA AHMED	CL CAMPO DEL REY 37	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011179675	07/98 12/98			225.317	
07 391009875038	ELHASNAOUI --- BACHIR	BO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011184123	07/98 12/98			210.989	
07 391006842978	ELHASNAOUI NO CONSTA ABDELO	BO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011182002	07/98 12/98			150.211	
07 391010583340	ELHASSAOUT --- BOUABID	BO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011185941	10/98 12/98			105.494	
07 391003119491	ELMAHFOUPY NO CONSTA ELGHAL	CL CAMPO DEL REY 34	39400	BARCENA DE PIE	39 1999 011176948	10/98 12/98			105.494	
07 391006943719	ENNAJI NO CONSTA MOHAMED	BO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011182204	07/98 12/98			150.211	
07 391003160517	ERRAMI NO CONSTA AMAR	LG SANTIAGO DE CARTES 224	39311	CARTES	39 1999 011177150	09/98 12/98			150.211	
07 280435766733	ESCALANTE GALAN JUAN	CL LOS CASTROS 75	39005	SANTANDER	39 1999 011356905	07/98 12/98			225.317	
07 390048575836	ESGUEVILLAS ROGERO JULIO	PG EL CAMPON, S/N	39011	SANTANDER	39 1999 011506243	08/97 10/98			31.061	
07 170066560724	ESPAÑA GONZALEZ DAVID	CL PANAMA, 3	39005	SANTANDER	39 1999 011189173	07/98 12/98			225.317	
07 390048429528	ESPINOSA DIAZ UBIERNA M CAR	CL MARQUES DE LA HERMIDA,36-7	39009	SANTANDER	39 1999 011288904	10/98 10/98			35.165	
07 341000465718	EZ ZAHORI --- ABDERRAHIN	LG SANTIAGO DE CARTES 224	39311	CARTES	39 1999 011125014	07/98 12/98			225.317	
07 391006386573	EZ ZAHORI NO CONSTA EL GHAZ	BO EL RIVERO 224	39311	CARTES	39 1999 011181291	07/98 12/98			210.989	
07 390038390937	FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO	CL ALDAY 25	39600	CAMARGO	39 1999 011280820	07/98 12/98			372.881	
07 330114215866	FANJUL LLANOS FERNANDO	CL RUALASAL, 11	39001	SANTANDER	39 1999 011192308	07/98 12/98			225.317	
07 391002624993	FERNANDES GASPAR LUIS MANUE	BO RUCANDIAL,32-BAJO	39011	SANTANDER	39 1999 011071965	07/98 12/98			225.317	
07 390033647132	FERNANDEZ ABASCAL MIGUEL	BARRIO HAZAS	39776	LIENDO	39 1999 011304866	12/98 12/98			37.553	
07 390045881458	FERNANDEZ ANSOLA VICTOR MAN	CL CASTILLA 14	39002	SANTANDER	39 1999 011501593	01/97 12/98			231.342	
07 390019524740	FERNANDEZ BILBAO ANGEL FRAN	AV DE LOS INFANTES 6	39005	SANTANDER	39 1999 011196550	07/98 12/98			210.989	
07 390043152021	FERNANDEZ BOLADO LUIS RUPER	CL JIMENEZ DIAZ, 8	39007	SANTANDER	39 1999 011222014	07/98 12/98			225.317	
07 360038377563	FERNANDEZ BOULLOSA JOSE ANT	ED BOTONES	39680	ONTANEDA	39 1999 011016900	07/98 12/98			225.317	
07 390041884654	FERNANDEZ BRAGADO JESUS MAN	BO SAN MIGUEL 2	39012	SANTANDER	39 1999 011219283	07/98 12/98			112.658	
07 390050283440	FERNANDEZ CALLEJA FERNANDO	MARTINEZ BALAGUER 5 1 IDA	39770	LAREDO	39 1999 011102580	07/98 12/98			225.317	
07 390035648160	FERNANDEZ CARDEÑOSO LUIS EU	BO LA LUZ 1	39008	SANTANDER	39 1999 011208472	07/98 12/98			225.317	
07 391010275465	FERNANDEZ CASTILLO CARLOS	CL PADRE IGNACIO ELLACURIA 23	39770	LAREDO	39 1999 011112987	10/98 10/98			37.553	
07 390050736613	FERNANDEZ COBO MARIA JOSEFA	CL SAN FERNANDO 58	39010	SANTANDER	39 1999 011510081	03/95 12/98			230.892	
07 390037892702	FERNANDEZ COLLADO JUAN MANU	CL SANTA TERESA DE JESUS 6	39003	SANTANDER	39 1999 011365187	07/98 12/98			225.317	
07 390039070947	FERNANDEZ COLLANTES MIGUEL	SAN BENITO 2	39400	LOS CORRALES	39 1999 011142491	09/98 12/98			150.211	
07 390037681928	FERNANDEZ DIAZ MARIA LUZ	UR URB. LLA CALETA,BLQ,3,BJ C	39310	MIENGO	39 1999 011140471	07/98 12/98			225.317	
07 390028843410	FERNANDEZ DIEGO EUGENIO	CL VIA CORNELIA 22A 8D	39001	SANTANDER	39 1999 011484015	12/95 07/98			39.326	
07 390039435810	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA E	CL HEROES DE BALEARES	39010	SANTANDER	39 1999 011366302	07/98 12/98			225.317	
07 390035284311	FERNANDEZ GANDARA GONZALO	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ-PUBL	39600	ASTILLERO	39 1999 011279103	07/98 12/98			225.317	
07 391002429276	FERNANDEZ GOMEZ ALBERTO	BO RUMOROSO Q-11	39313	POLANCO	39 1999 011175938	07/98 12/98			225.317	
07 390038007482	FERNANDEZ GUTIERREZ PEDRO	CL RONDA 2	39200	REINOSA	39 1999 011140875	07/98 12/98			225.317	
07 390050863016	FERNANDEZ HAZ JESUS IGNACIO	CL NAVARRA, 1	39003	SANTANDER	39 1999 011241414	07/98 12/98			225.317	
07 390023945415	FERNANDEZ HLAO JOSE ANTONIO	CL ALTA, GRUPO SANTA ROSA 8	39008	SANTANDER	39 1999 011481890	12/95 12/98			230.892	
07 390046850246	FERNANDEZ LOSA JESUS	CL FERNANDO DE LOS RIOS 97	39006	SANTANDER	39 1999 011050141	07/98 12/98			225.317	
07 390049290606	FERNANDEZ MARTIN ANGEL	BO SAN PEDRO V-28	39313	POLANCO	39 1999 011341747	09/98 12/98			150.211	
07 390049124288	FERNANDEZ MARTINEZ M REFUGI	CL PRONILLO OESTE 12	39012	SANTANDER	39 1999 011238178	07/98 12/98			225.317	
07 390041904357	FERNANDEZ MIER MARIA JESUS	CL FERNANDO DE LOS RIOS 60	39005	SANTANDER	39 1999 011219485	07/98 12/98			225.317	
07 390037130543	FERNANDEZ MODINO FRANCISCO	CL LA COTERIA S/N	39690	VILLANUEVA	39 1999 011035892	07/98 12/98			225.317	
07 391009953345	FERNANDEZ ORIA MARIA ELENA	CL LA PEREDA, 17 E 2 IZ	39012	SANTANDER	39 1999 011267379	07/98 07/98			37.553	
07 100029662479	FERNANDEZ PEREZ JOSE HIGINI	CL MADRID,26-PESCADERIA	39009	SANTANDER	39 1999 011012755	07/98 12/98			225.317	
07 390043270744	FERNANDEZ PEREZ LUCIANO	CL CASIMIRO SAINZ 8	39004	SANTANDER	39 1999 011222620	07/98 12/98			225.317	
07 391003661984	FERNANDEZ REGATILLO RODRIGU	CL RIO CUBAS 6-BAJO								

REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS Fecha: 13/07/99

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE
07 390046751832	GARCIA COBO JAVIER	M DE LA HERMIDA 70 B 3 B	39009	SANTANDER	39 1999 011049838	12/98 12/98	37.553
07 390050903331	GARCIA DIAZ RAQUEL	CL ALONSO 7	39010	SANTANDER	39 1999 011510586	07/98 11/98	41.026
07 280420289775	GARCIA DIOS MIGUEL A	CL RODRIGUEZ, 7 BAJO	39002	SANTANDER	39 1999 011191092	07/98 12/98	225.317
07 480060715490	GARCIA ETXEZARRAGA JOSE FRA	BO ISLARES	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011115011	07/98 12/98	225.317
07 390028660423	GARCIA GARCIA JOSE MARIA	CL VARGAS 3	39010	SANTANDER	39 1999 011483813	02/95 03/95	11.150
07 390039654967	GARCIA GARCIA SANTIAGO	C DE LA ATALAYA 31A ENT I	39001	SANTANDER	39 1999 011494422	08/98 10/98	43.812
07 391002972072	GARCIA GAZABON VERONICA MAR	AV L.CONCHA,28-51-AGEN.MATRIMO	39470	PIELAGOS	39 1999 011072672	07/98 08/98	75.106
07 240041205577	GARCIA GOMEZ MANUEL	AVDA JOSE ANTONIO 20	39770	LAREDO	39 1999 011082675	07/98 12/98	225.317
07 390050370033	GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS	AV DEL FARO S/N	39012	SANTANDER	39 1999 011375493	12/98 12/98	37.553
07 390045352709	GARCIA GONZALEZ JULIAN	CL TRES DE NOVIEMBRE 20	39010	SANTANDER	39 1999 011227973	07/98 12/98	225.317
07 390033673101	GARCIA GONZALEZ PEDRO	CL INES DIEGO DE NOVAL CUETO 1	39012	SANTANDER	39 1999 011205745	07/98 12/98	225.317
07 391003155261	GARCIA HUERTA MARIA TERESA	CL VALDENOSA, 16 B	39012	SANTANDER	39 1999 011382466	09/98 09/98	37.553
07 390053230422	GARCIA JUANES JUAN MANUEL	CL ALONSO, 7	39010	SANTANDER	39 1999 011247171	07/98 12/98	225.317
07 390045982401	GARCIA LOPEZ JUAN	CL GERONA 6	39004	SANTANDER	39 1999 011370241	07/98 12/98	225.317
07 390045129205	GARCIA LOPEZ PEDRO	AV LOS CASTROS 91	39005	SANTANDER	39 1999 011227367	07/98 12/98	225.317
07 480054285909	GARCIA MENEZO JOSE RAMON	CL VARGAS, 57 ENTR.	39010	SANTANDER	39 1999 011270514	07/98 12/98	210.989
07 390037286652	GARCIA MIER JUAN ANTONIO	CL G GUILLERMO ARCE 4 5 C	39006	SANTANDER	39 1999 011212617	07/98 12/98	225.317
07 340011724332	GARCIA RUIZ BERNARDO LUIS	CL JUAN DE LA COSA 11	39004	SANTANDER	39 1999 011192510	07/98 12/98	225.317
07 390041673577	GARCIA SAINZ TEODORO	AV CANTABRIA 15	39200	REINOSA	39 1999 011145626	07/98 11/98	140.659
07 390044712610	GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL LA ENCRUCIJADA S/N	39540	SAN VICENTE DE	39 1999 011149969	09/98 12/98	75.106
07 390044712610	GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL LA ENCRUCIJADA S/N	39540	SAN VICENTE DE	39 1999 011335380	10/98 10/98	37.553
07 280397065349	GARCIA SANTIBANEZ MARTA	CL FLORANES, 10 BAJO	39007	SANTANDER	39 1999 011190789	07/98 12/98	225.317
07 390041413600	GARCIA SAÑUDO JOSE MANUEL	EDIF DEL PUERTO 4 8 A	39770	LAREDO	39 1999 011307391	09/98 10/98	75.106
07 390047593106	GARCIA SARABIA PEDRO JAV	CL CALDERON DE LA BARCA, 3	39002	SANTANDER	39 1999 011371857	07/98 07/98	37.553
07 390055469405	GARCIA TAZON JOSE MANUEL	CL GANDARA 4	39003	SANTANDER	39 1999 011252225	07/98 12/98	225.317
07 280406617324	GARCIA VEGA FERNANDO	BO SOMONTE, 83 K (CHALET,4)	39012	SANTANDER	39 1999 011190890	07/98 12/98	225.317
07 390044785964	GARIN RENOVALES CARLOS	CL HOPYOS S/N	39880	VILLAVERDE DE	39 1999 011096722	12/98 12/98	37.553
07 481003370735	GENAY --- NATHALIE	CL VENANCIO BOSCO 1	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011319317	07/98 12/98	225.317
07 390035379085	GEREZ IBARGUEN JOSE LUIS	CL BAJADA DE LA GANDARA BLQ. 7	39005	SANTANDER	39 1999 011208068	10/98 11/98	75.106
07 390052759263	GEREZ TEJA ANGEL ANTONIO	CL ISLA DE Mouro,13-BAR	39140	SOMO	39 1999 011513216	01/98 11/98	125.176
07 480102032440	GIL DAVILA MANUELA	CL EMPERADOR 17	39770	LAREDO	39 1999 011117334	07/98 12/98	225.317
07 390034461023	GIL GUTIERREZ SANTIAGO	CL JOSE M COSSIO 28 2	39011	SANTANDER	39 1999 011031246	07/98 12/98	225.317
07 080175466154	GODIA SANS ROSA	BO VILLANUEVA	39776	LIENDO	39 1999 011300725	09/98 12/98	112.658
07 391002757460	GOEDE --- MARIO PETRUS	CL LA RONDA ED.SEBASTIAN FUENT	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011109957	07/98 12/98	225.317
07 390054270241	GOTIA SANCHEZ VICTOR	CL DAOIZ Y VELARDE 19	39003	SANTANDER	39 1999 011249393	07/98 12/98	225.317
07 390046014632	GOMEZ ABAD JOSE ANTONIO	LG SALCES	39212	HERNANDEZ DE C	39 1999 011151686	07/98 12/98	225.317
07 390033428981	GOMEZ FERNANDEZ ANGEL OSCAR	CL MARINOS DE SANTAÑA 8	39740	SANTAÑA	39 1999 011089648	12/98 12/98	37.553
07 390048103061	GOMEZ FUENTE MARIA JESUS	O SANCHEZ DE CASTRO2	39008	SANTANDER	39 1999 011235350	07/98 12/98	225.317
07 390048922309	GOMEZ GARCIA JOSE MARIA	CL JUAN JOSE PEREZ DEL MOLINO,	39006	SANTANDER	39 1999 011237572	07/98 12/98	225.317
07 391001428863	GOMEZ GARCIA NATIVIDAD	CL GENERAL DAVILA, 60 8A	39006	SANTANDER	39 1999 011381759	08/98 08/98	37.553
07 390041104917	GOMEZ GONZALEZ JOSE MARIA	CL MIES DEL VALLE 16	39010	SANTANDER	39 1999 011218172	07/98 12/98	225.317
07 290059586254	GOMEZ MERINO JESUS	CL GERARDO DIEGO,19-RESTAURANT	39011	SANTANDER	39 1999 011479264	12/97 09/98	43.578
07 390018491890	GOMEZ RUEDA JOSE LUIS	MONTE 19	39006	SANTANDER	39 1999 011480779	11/97 12/98	231.342
07 390014901981	GOMEZ SANTOÑA JOSE MANUEL	CL TETUAN CANTERAS BL3 P-D 1	39004	SANTANDER	39 1999 011194429	10/98 10/98	37.553
07 390032523750	GOMEZ SANUDO MERCEDES R	CL CANALEJAS, 31	39004	SANTANDER	39 1999 011203220	07/98 12/98	225.317
07 390052652563	GONZALEZ AURORA NATALIA	CL LAS ACACIAS,5-BAZAR TENA	39011	SANTANDER	39 1999 011061053	07/98 12/98	225.317
07 391003002485	GONZALEZ BLANCO FERNANDO	CL ARDIGALES 54	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011521502	05/97 10/98	43.578
07 390048603421	GONZALEZ CAMPO SERAFIN	ANTONIO MENDOZA 7 7 DCHA	39007	SANTANDER	39 1999 011373069	07/98 11/98	75.106
07 390052308518	GONZALEZ DIAZ JUAN ALFONSO	CL GENERAL CEBALLOS 14	39340	SUANCES	39 1999 011163410	07/98 12/98	225.317
07 390044991583	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANT	CL COLONIA DEL MAR 16-17 BAJO	39006	SANTANDER	39 1999 011227165	10/98 10/98	37.553
07 480100281588	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA AN	BO LA TORRE 56	39012	SANTANDER	39 1999 011384991	07/98 12/98	187.764
07 390051711562	GONZALEZ GARCIA MARIA MAR	BO LA HOYA 26	39593	LAMADRID	39 1999 011161891	12/98 12/98	37.553
07 390051967301	GONZALEZ HIDALGO ANA BELEN	CL CISNEROS 37	39006	SANTANDER	39 1999 011244545	07/98 12/98	225.317
07 390030803113	GONZALEZ IZQUIERDO JOSE L	PIELAGOS 32 A 2 IZQ.	39340	SUANCES	39 1999 011325579	07/98 12/98	225.317
07 391006321404	GONZALEZ JORDE LUIS ENRIQUE	CL RIO DE LA PILA, 32 B 2 C	39001	SANTANDER	39 1999 011264753	12/98 12/98	37.553
07 390039973653	GONZALEZ LLARENA JUSTO	GENERAL DAVILA 238, 3	39006	SANTANDER	39 1999 011216556	07/98 12/98	225.317
07 390054439686	GONZALEZ LOPEZ MANUEL	BO SAN JOSE 14 DCHA.	39004	SANTANDER	39 1999 011250104	07/98 10/98	150.211
07 390047913913	GONZALEZ MANTEROLA MIGUEL A	GONZALEZ HOYOS 2C 1 CENTR	39012	SANTANDER	39 1999 011234845	08/98 08/98	37.553
07 391001891736	GONZALEZ MANTILLA PABLO	CL SAN ANDRES 25	39007	SANTANDER	39 1999 011259501	07/98 07/98	37.553
07 480066732726	GONZALEZ MARTINEZ DAVID	AV AVDA CANTABRIA 87	39200	REINOSA	39 1999 011186951	07/98 12/98	225.317
07 070069896126	GONZALEZ MONESTERIO JOSE LU	CL RAMON PELAYO, N11-ARRAS-	39710	SOLARES	39 1999 011012048	10/98 12/98	112.658
07 391003308643	GONZALEZ ORTEGA RECIO VANES	CL JOAQUIN COSTA, 14 BAJO	39005	SANTANDER	39 1999 011261521	07/98 12/98	225.317
07 390044108479	GONZALEZ ORUÑA FRANCISCO	CL CUESTA 4 OFIC.3 2	39001	SANTANDER	39 1999 011225044	07/98 12/98	225.317
07 390032418464	GONZALEZ PARDUELES GREGORIO	CL GREGORIO CUESTA 5	39008	SANTANDER	39 1999 011203018	07/98 12/98	225.317
07 090040658866	GONZALEZ PEREZ MONICA	BD DE LA GANDARA 10 A 4 B	39005	SANTANDER	39 1999 011188870	07/98 12/98	225.317
07 280401070338	GONZALEZ PIEDRA M MERCEDES	CL FERNANDO DE LOS RIOS 97	39005	SANTANDER	39 1999 011356703	07/98 11/98	187.764
07 390040612237	GONZALEZ RASCON JOSE ANTONI	CL SANTA LUCIA, 67 BAJO	39004	SANTANDER	39 1999 011217061	07/98 12/98	225.317
07 390043106854	GONZALEZ RIVA FCO JAVIER	CL EMPERADOR 18	39770	LAREDO	39 1999 011095308	07/98 12/98	225.317
07 390052227884	GONZALEZ SAINZ JOSE MANUEL	CL CANALEJAS 38	39005	SANTANDER	39 1999 011245151	07/98 10/98	150.211
07 390044176884	GONZALEZ SANTIAGO MONTESCIA	BARRIO EL CAMPO	39420	BARCENA P CO	39 1999 011499472	08/98 11/98	114.223
07 390039335978	GONZALEZ SARABIA BERNABE	CO LOS PINARES 78	39005	SANTANDER	39 1999 011366096	07/98 12/98	225.317
07 390051025488	GONZALEZ SEÑAS ANDRES	AV C.HERRERA ORIA,31-TRANSP.CH	39011	SANTANDER	39 1999 011510990	01/96 12/98	229.645
07 260024363911	GONZALEZ SOLDEVILLA MARTA	CL LA RONDA 3	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011082776	07/98 12/98	225.317
07 390049164405	GONZALEZ TELECHEA JUAN CARL	BO REDONDA 184	39530	PUENTE SAN MIG	39 1999 011100560	08/98 08/98	37.553
07 390032009953	GONZALO VICARIO TEOFILO IG	CL ALTA 115	39008	SANTANDER	39 1999 011202715	07/98 08/98	75.106
07 480068222886	GORROCHATEGUI RIO LUIS MARI	ANDRES DEL RIO 7 P 3 6F	39004	SANTANDER	39 1999 011270918	08/98 11/98	112.658
07 390040819472	GOYENECHEA AJA PEDRO ELIS	JOAQUIN COSTA 5-1 C	39005	SANTANDER	39 1999 011217263	07/98 12/98	225.317
07 391005006244	GRAHN --- BO NILS GUNNAR	CL GENERAL DAVILA, 264-1 -B	39006	SANTANDER	39 1999 011383981	09/98 11/98	112.658
07 390027145910	GRIJUELA CASUSO ANTONIO	AV CASTAÑEDA, 15 BAJO	39005	SANTANDER	39 1999 011199075	07/98 12/98	225.317
07 391002458982	GROIZARO ABAIGAR JESUS	CL JOSE MARIA DE COSSIO,23-2 B	39011	SANTANDER	39 1999 011297792	07/98 12/98	225.317
07 390045131326	GUERRA GONZALEZ JOSE ANGEL	G FERNANDO ATECA 16 MONTE	39012	SANTANDER	39 1999 011227468	07/98 12/98	225.317
07 480071936269	GUILLAN GARCIA ANTONIO	BD DE LA CALZADA, 6 BAJO	39006	SANTANDER	39 1999 011271019	12/98 12/98	37.553
07 390052683380	GUTIERREZ ALCAZAR LUIS MIGU	CL FLORANES 13	39007	SANTANDER	39 1999 011245757	07/98 12/98	225.317
07 390041901428	GUTIERREZ ALONSO CRISANTO	URB LOS LLANOS 42	39011	SANTANDER	39 1999 011042663	07/98 12/98	225.317
07 390038275648	GUTIERREZ ARTIETA JOSE MARI	AV DCHOS.HUMANOS.RDC.MAR 1	39770	LAREDO	39 1999 011092072	07/98 12/98	225.317
07 390039433685	GUTIERREZ BENGOCHEA ERNESTO	CL LOS LAURELES, 6	39140	LOREDO	39 1999 011038623	07/98 11/98	187.764
07 390026310595	GUTIERREZ BLANCO JOSE MARIA	MENENDEZ PELAYO, 4	39006	SANTANDER	39 1999 011482500	09/95 08/98	40.341
07 391001224254	GUTIERREZ BLANCO SOLEDAD	CL INES DIEGO DE NOVAL 199	39012	SANTANDER	39 1999 011257578	07/98 12/98	225.317
07 390045429602	GUTIERREZ BUSTOS MIGUEL ANG	CL AMOS DE ESCALANTE 10	39002	SANTANDER	39 1999 011228478	07/98 12/98	225.317
07 390027898062	GUTIERREZ CABRILLO ALBERTO	RIO DE LA PILA, 32-3 C	39003	SANTANDER	39 1999 011359632	07/98 07/98	37.553
07 390050617179	GUTIERREZ CLARAMUNT JOSE	CL PASEO DE PEREDA, 20 2	39004	SANTANDER	39 1999 011240909	07/98 12/98	187.764
07 390026808026	GUTIERREZ CRUZ ANGEL	CL COLUMNA SAGARDIA,4-TRANSPOR	39009	SANTANDER	39 1999 011022859	12/98 12/98	37.553
07 390026808026	GUTIERREZ CRUZ ANGEL	CL COLUMNA SAGARDIA,4-TRANSPOR	39009	SANTANDER	39 1999 011275564	07/98 11/98	187.764
07 390052695407	GUTIERREZ DIEGO ALBERTO	BO SAN MARTIN,168-JOGUMAN	39011	SANTANDER	39 1999 011293045	07/98 10/98	75.106
07 390049403467	GUTIERREZ FERNANDEZ BLANCA	BO LA TORRE, 55	39012	SANTANDER	39 1999 011239087	07/98 12/98	225.317
07 391010272132	GUTIERREZ FERNANDEZ MARGARI	CL ISAAC PERAL 3	39008	SANTANDER	39 1999 011267884	07/98 12/98	225.317
07 390050548572	GUTIERREZ GARCIA LEONARDO	CL PEÑAS ARRIBA 4	39200	REINOSA	39 1999 011344272	07/98 12/98	225.317
07 390043533654	GUTIERREZ GOMEZ FEDERICO	BD BAJADA RUMAYOR, 26 D-1 DC	39006	SANTANDER	39 1999 011223125	07/98 12/98	225.317
07 390053730172	GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO	LG ENTRAMBASAGUAS	39211	ENTRAMBASAGUAS	39 1999 01151		

REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS Fecha: 13/07/99								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
07 390036265609	GUTIERREZ VELEZ HONORIO	ZANCAJO OSORIO 3-3 D	39009	SANTANDER	39 1999 011034175	09/98 12/98	150.211	
07 390051079244	GUTIEZ AGUIRRE M MAR	CL NICOLAS SALMERON,8-7ID-PELU	39009	SANTANDER	39 1999 011291833	07/98 08/98	75.106	
07 391006427494	HAKAOOI NO CONSTA SALAH	BO EL GORRO 71	39311	CARTES	39 1999 011181392	07/98 12/98	225.317	
07 390032190112	HEREDERO SAIZ MANUEL	CL BAJADA DE POLIO, 11-1 IZQ	39006	SANTANDER	39 1999 011277685	08/98 08/98	37.553	
07 390051511195	HERNANDEZ ARSUAGA ALVARO	CL CATALUÑA	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011161588	07/98 12/98	225.317	
07 391006195910	HERNANDEZ GARCIA JOSE MARIA	CL CASTELAR, 11	39004	SANTANDER	39 1999 011264652	07/98 12/98	225.317	
07 390054794344	HERNANDEZ HERRERO VICENTE	CL NUESTRA SEÑORA DE BELEN 16	39011	SANTANDER	39 1999 011064386	12/98 12/98	37.553	
07 391006772452	HERRERA DIAZ MONICA	LG POLIGONO LA MIES, NAVE-39	39313	REQUEJADA	39 1999 011353366	07/98 12/98	225.317	
07 390039057207	HERRERA FERNANDEZ PEDRO MAN	CL MENENDEZ DE LUARCA 1	39008	SANTANDER	39 1999 011365793	08/98 08/98	37.553	
07 390035681809	HERRERA REIGADAS FRANCISCO	C HERRERA ORIA 31A 1B	39011	SANTANDER	39 1999 011279204	09/98 09/98	37.553	
07 391006658577	HERRERA TOCA MONICA	CL FALANGE ESPAÑOLA, 1	39008	SANTANDER	39 1999 011265460	07/98 12/98	225.317	
07 390043669454	HERRERO IBAÑEZ RICARDO	TRASMIERA 19 5K	39005	SANTANDER	39 1999 011223529	07/98 12/98	225.317	
07 390052410063	HERRERO JIMENEZ FRANCISCO	CL CARRETERA GENERAL	39312	CUDON	39 1999 011163713	07/98 12/98	225.317	
07 480101801761	HERRERO LOPEZ MARTA GEMA	CL ISABEL II 8 PRINCIPAL	39002	SANTANDER	39 1999 011385092	09/98 09/98	37.553	
07 280292674353	HERREROS BLANCO JULIA	CL CISNEROS 117-BAJO	39007	SANTANDER	39 1999 011190284	07/98 07/98	37.553	
07 390027018796	HIDALGO ARGUELLO LUZDIVINA	CL GENERAL DAVILA 98 PORT.1	39006	SANTANDER	39 1999 011198873	07/98 12/98	225.317	
07 390032133023	HIDALGO FERNANDEZ ANTONIO	CL SANTA TERESA DE JES-S, 3	39003	SANTANDER	39 1999 011202816	07/98 12/98	225.317	
07 390052250823	HIGUERA SOLDEVILLA JUAN CAR	CL VALDENOSA 6	39012	SANTANDER	39 1999 011245252	07/98 12/98	210.989	
07 390035169022	HIJOSA MARTIN ANTONINO	RUAMAYOR 4-4 D	39008	SANTANDER	39 1999 011207462	07/98 12/98	225.317	
07 480115496848	HOPPE OLEA MONICA	CL LA CAÑA -HOTEL SANTEMAR-	39005	SANTANDER	39 1999 011271524	07/98 12/98	225.317	
07 500057789482	HORRA FERNANDEZ ANGEL	B LA PEREDA RESID YAGOS 7	39012	SANTANDER	39 1999 011271726	07/98 12/98	225.317	
07 390029849479	HORRA FERNANDEZ MANUEL	ALONSO 12 BAJO	39010	SANTANDER	39 1999 011201705	07/98 12/98	225.317	
07 390009156753	HORRA PUENTE MANUEL	CL BURGOS 12	39008	SANTANDER	39 1999 010853919	10/98 12/98	112.658	
07 390009156753	HORRA PUENTE MANUEL	CL BURGOS 12	39008	SANTANDER	39 1999 010854020	01/99 01/99	38.490	
07 390044594792	HOYOS ARIAS MARIA DOLORES	PASADIZO SARASOLA 1-4	39010	SANTANDER	39 1999 011226761	07/98 12/98	225.317	
07 391010546762	IBAÑEZ FERNANDEZ CONCEPCION	CL CASTELAR 11	39004	SANTANDER	39 1999 011268490	07/98 10/98	150.211	
07 391004051806	IBAÑEZ FERNANDEZ LUIS	CL CASTELAR 11	39004	SANTANDER	39 1999 011262834	07/98 12/98	225.317	
07 390052603659	IBARGUEN AURORA MARIA AMANE	CL PASEO CANALEJAS 31	39004	SANTANDER	39 1999 011378729	07/98 09/98	112.658	
07 480059600394	IBARRA GONZALEZ POLA MIGUEL	CL OCHARAN MAZAS 9	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011114809	07/98 12/98	225.317	
07 390038355167	IGLESIAS VAQUERO ARTURO	CL JOSE ANTONIO 10	39770	LAREDO	39 1999 011092274	11/98 11/98	37.553	
07 390028116516	ISASI ARGUELLES CELESTINO	CL M.HERMIDA,70 8B-PESCADOS	39009	SANTANDER	39 1999 011024172	08/98 12/98	280.170	
07 390028116516	ISASI ARGUELLES CELESTINO	CL M.HERMIDA,70 8B-PESCADOS	39009	SANTANDER	39 1999 011276473	07/98 07/98	56.034	
07 391007018992	JABRAN NO CONSTA MOULUDI	LG SANTIAGO DE CARTES 224	39311	CARTES	39 1999 011182305	07/98 12/98	225.317	
07 391006327969	JABRANE NO CONSTA KALIFA	CL CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011181190	07/98 12/98	210.989	
07 390051953052	JAURENA GARCIA PABLO PEDRO	JUAN XXIII 6	39001	SANTANDER	39 1999 011244444	07/98 12/98	225.317	
07 391004299255	JELLOUL NO CONSTA SAID	CL CAMPO DEL REY 37	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011179776	07/98 12/98	225.317	
07 390051997411	JORRIN RUIZ SANTIAGO	BO SAN MARTI,168-JOGUMAN	39011	SANTANDER	39 1999 011292843	07/98 10/98	75.106	
07 391010562526	KEBE --- ASSE	CL MADRID,Nº3-2IZQ.	39009	SANTANDER	39 1999 011079140	10/98 12/98	105.494	
07 391000869091	LAABARTA NO CONSTA ABDELLAT	GALETA 2, PORTAL 8 1 C	39310	MOGRO	39 1999 011171692	07/98 12/98	225.317	
07 390045440211	LAGUNILLA CABRERA JUAN	CL GENERAL DAVILA 248	39006	SANTANDER	39 1999 011228579	07/98 12/98	225.317	
07 480078431734	LAMBERTI MATEO GLORIA MARIA	CL TORREJON	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011116526	07/98 12/98	225.317	
07 390030774114	LANZA CELIS ANUNCIACION	CL RODRIGUEZ 4	39002	SANTANDER	39 1999 011447134	07/98 09/98	18.777	
07 070074777347	LASTRA FREIGE ROSA MARIA	CT GENERAL S/N	39630	VEGA	39 1999 011272130	11/98 12/98	75.106	
07 390043779285	LASTRA SANCIBRIAN EDUARDO	CL MARQUES DE LA HERMIDA 72	39009	SANTANDER	39 1999 011044986	07/98 12/98	225.317	
07 390044546902	LASTRA SETIEN PEDRO	JUSTICIA 4 3 IZQ	39008	SANTANDER	39 1999 011226559	07/98 12/98	150.211	
07 390042088455	LAVIN ORTIZ JOSE LUIS	VARGAS 69 6 DCHA	39010	SANTANDER	39 1999 011368120	08/98 12/98	112.658	
07 390039527958	LEAL FERNANDEZ JOSE CARLOS	CANALEJAS 16	39004	SANTANDER	39 1999 011494119	10/97 12/98	231.342	
07 391003969657	LESLIE --- CONSTANCE RUTH	BO POZO DE LA TORRE,31 31	39120	MORTERA	39 1999 011074187	07/98 09/98	112.658	
07 480060032753	LEZAMA OLAZABAL ANDRES	LEONARDO RUCABADO 22	39700	C URDIALES	39 1999 011114910	07/98 12/98	225.317	
07 390037806210	LEZCANO SAIZ GUILLERMINA	CL SAN ANDRES, 25 B.J.B.	39007	SANTANDER	39 1999 011364985	08/98 08/98	37.553	
07 390033796874	LIANO MORA JOSE MANUEL	LOS CASTROS,141-ESC D-3 G	39005	SANTANDER	39 1999 011362460	07/98 10/98	112.658	
07 390034225189	LLATA CASARES PEDRO	BO ARENAS, 93	39609	ESCOBEDO	39 1999 011030438	07/98 07/98	35.165	
07 390043636920	LLATA QUIJANO RAMON	VISTA ALEGRE 37 3	39001	SANTANDER	39 1999 011369130	10/98 10/98	37.553	
07 390043636920	LLATA QUIJANO RAMON	VISTA ALEGRE 37 3	39001	SANTANDER	39 1999 011497957	06/97 12/98	46.708	
07 390026460038	LLORENTE FLORANES MIGUEL	CL LEALTAD, 16	39002	SANTANDER	39 1999 011198772	07/98 08/98	75.106	
07 340016240185	LLORENTE VALLES PILAR	CL INDUSTRIA 8	39610	ASTILLERO EL	39 1999 011016795	07/98 12/98	225.317	
07 391000820490	LO --- MAPENDA	BO SAN MARTIN,180-PTAL.2-1/B	39011	PE ACASTILLO	39 1999 011068733	07/98 12/98	175.824	
07 390044441818	LOMBILLA REYES ARACELI	CL DEL MEDIO 11	39003	SANTANDER	39 1999 011226256	10/98 10/98	37.553	
07 390056144260	LOPEZ DOMINGOS JOSE	CL HERRERA ORIA 59	39011	SANTANDER	39 1999 011066208	07/98 07/98	37.553	
07 390053307012	LOPEZ BARRERO LUZDIVINA	CL LA ENSEÑANZA, 3 BAJO	39001	SANTANDER	39 1999 011513620	11/97 12/98	56.096	
07 390042250224	LOPEZ BARRIO JAVIER	GRAL DAILA 326 A	39007	SANTANDER	39 1999 011220293	07/98 12/98	225.317	
07 390029908588	LOPEZ CASTRA MOISES	FRANCISCO CUBRIA,3,1-D	39007	SANTANDER	39 1999 011201806	07/98 12/98	225.317	
07 391002200520	LOPEZ GARCIA MIKEL	CL EL ARCO	39180	NOJA	39 1999 011108846	11/98 12/98	75.106	
07 480065497792	LOPEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	CL CALVO SOTELO 23	39840	AMPUERO	39 1999 011115213	07/98 12/98	715.198	
07 390019327407	LOPEZ GUTIERREZ FELIX	CL ANDRES DEL RIO,7	39004	SANTANDER	39 1999 011358218	07/98 12/98	225.317	
07 391004201649	LOPEZ INCERA IVAN	CL SAN LORENZO 17	39770	LAREDO	39 1999 011111371	07/98 12/98	225.317	
07 390046413241	LOPEZ JARA ANTONIO	CL EMPERADOR, 23-BAR	39660	LAREDO	39 1999 011097732	07/98 12/98	225.317	
07 390045784963	LOPEZ LABURU GREGORIO	CL SAN LORENZO 5	39770	LAREDO	39 1999 011097227	07/98 11/98	187.764	
07 390050640320	LOPEZ LLORENTE MIGUEL ANGEL	BO LA PESQUERA 15	39770	LAREDO	39 1999 011102883	07/98 08/98	75.106	
07 390041752086	LOPEZ MARCOS CARLOS	JOSE MARIA COSSIO 27 11 C	39011	SANTANDER	39 1999 011283042	11/98 12/98	75.106	
07 390032877701	LOPEZ PARDO FERNANDO	CL JUAN JOSE PEREZ DEL MOLINO	39006	SANTANDER	39 1999 011204129	07/98 12/98	225.317	
07 390018460164	LOPEZ PEREDA M GUADALUPE	CL GRAL DIAZ DE VILLEGAS 3	39009	SANTANDER	39 1999 011018920	07/98 12/98	225.317	
07 390032568311	LOPEZ RODRIGUEZ CARLOS	LG LA LOMBA	39211	HERMANDAD DE C	39 1999 011326589	07/98 12/98	225.317	
07 391002245279	LOPEZ RODRIGUEZ NOELIA	BO LAS NAVES DE SAEZ,P-7	39312	REQUEJADA	39 1999 011351649	07/98 12/98	187.764	
07 390055456166	LOSADA DIEZ ALEJANDRO	CL LOS CLAVELES 7	39740	SANTONA	39 1999 011314566	07/98 12/98	225.317	
07 390050906260	LOSADA GOMEZ ANTONIO	CL ISABEL II 13 3, B	39002	SANTANDER	39 1999 011241515	07/98 07/98	37.553	
07 391002806667	LUENGO FREITAS RAMON	BO DE LA TORRE, 212 A	39012	SANTANDER	39 1999 011260713	07/98 07/98	37.553	
07 200051429465	MACEIRA MARTINEZ FERNANDO	GR GRPO M BLANCHARD 8 4C	39011	SANTANDER	39 1999 011272938	08/98 09/98	75.106	
07 200051429465	MACEIRA MARTINEZ FERNANDO	GR GRPO M BLANCHARD 8 4C	39011	SANTANDER	39 1999 011478052	04/97 11/98	84.319	
07 390011277013	MACHIN VILLAR SILVERIO	BO BOLADO 73	39012	SANTANDER	39 1999 011193621	07/98 09/98	112.658	
07 390040046001	MACHO GOMEZ FRANCISCO JA	BO LA AGUILERA 16	39539	CERRAZO	39 1999 011144212	07/98 12/98	225.317	
07 390055851745	MADAMA BARROS DANIEL ERNEST	CL COMANDANTE VILLAR 11	39770	LAREDO	39 1999 011106624	09/98 09/98	37.553	
07 390055851745	MADAMA BARROS DANIEL ERNEST	CL COMANDANTE VILLAR 11	39770	LAREDO	39 1999 011314667	07/98 08/98	75.106	
07 390022709572	MADRAZO MADRAZO MANUEL	LG SAN PANTALEON DE ARAS	39766	VOTO	39 1999 011086113	07/98 12/98	225.317	
07 391003431006	MAHFOUD NO CONSTA MOHAMED	CL LOS PANADEROS 525	39311	CARTES	39 1999 011177857	10/98 12/98	112.658	
07 391001696524	MANRIQUE REAL MANUEL ANGEL	BO PRONILLO 6-BAJO	39012	SANTANDER	39 1999 011258689	09/98 12/98	150.211	
07 391001696524	MANRIQUE REAL MANUEL ANGEL	BO PRONILLO 6-BAJO	39012	SANTANDER	39 1999 011519175	01/98 07/98	50.071	
07 480078037973	MARCO CARRAL JUAN JOSE	BO BARRIO CONVENTO S/N	39170	AJO CAPITAL	39 1999 011116425	07/98 12/98	225.317	
07 390052601437	MARCOS CASCON MARIA ELENA	CL VARGAS, 11 BAJO	39010	SANTANDER	39 1999 011378628	07/98 12/98	225.317	
07 390015904822	MARCOS PELLON CONCEPCION	CL MARQUES DE SANTILLANA 5	39004	SANTANDER	39 1999 011194934	07/98 12/98	225.317	
07 390026387993	MARCOS REVILLA PRUDENCIO	CALLEJA DEL NORTE 7	39005	SANTANDER	39 1999 011198671	07/98 12/98	225.317	
07 390039637890	MARIGOT MENDIGUCHIA ROBERTO	CASTILLA 65	39009	SANTANDER	39 1999 011039128	07/98 12/98	225.317	
07 390042483832	MARQUINA MARTINEZ JOSE LUIS	ALCAZAR DE TOLEDO 4	39008	SANTANDER	39 1999 011368423	12/98 12/98	37.553	
07 390035863681	MARTIN DIEZ HELIODORO	CL SANTA MARIA DE LA CALZADA 1	39008	SANTANDER	39 1999 011209078	08/98 12/98	187.764	
07 391001342472	MARTIN GOÑI NOELIA	CL CASIMIRO SAINZ 17	39003	SANTANDER	39 1999 011257679	12/98 12/98	37.553	
07 391010479771	MARTIN GONZALEZ MILAGROS LU	CL GENERAL DAVILA 48 B	39005	SANTANDER	39 1999 011268389	08/98 11/98	150.211	
07 390042484135	MARTIN MARTIN FRANCISCO	CL RAMON Y CAJAL 27	39611	GUARNIZO	39 1999 011220802	07/98 12/98	225.317	
07 050015166849	MARTIN MARTINEZ JOSE FERMIN	TR LA JUSTICIA 4	39008	SANTANDER	39 1999 011187759	10/98 12/98	75.106	
07 391000786744	MARTIN REBOLLEDO ANA	CL SANTA LUCIA 17	39003	SANTANDER	39 1999 011381153	12/98 12/98	37.553	
07 390032533854	MARTIN SOMAVILLA EMILIO	CL JERONIMOS SAINZ DE LA MAZA	39008	SANTANDER	39 1999 011361551	12/98		

REGIMEN: 05	R.E.AUTONOMOS	Fecha: 13/07/99						
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM.RECLAM.DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
07 390040515136	MARTINEZ BEDIA HIPOLITO	OBISPO MENENDEZ LUARCA 2	39008	SANTANDER	39 1999 011366807	07/98 12/98	225.317	
07 420011496814	MARTINEZ CAMPOS MARIA ANTON	BO LA TORRE - SAN ROMAN DE LA	39012	SANTANDER	39 1999 011269605	07/98 12/98	225.317	
07 390035786990	MARTINEZ CANAL FRANCISCO EL	CO VIRGEN DEL MILAGRO, 11	39010	SANTANDER	39 1999 011208876	07/98 11/98	187.764	
07 390048792266	MARTINEZ CASTILLO MARIANO	STA MARIA DE LA CABEZA 3	39770	LAREDO	39 1999 011310728	12/98 12/98	37.553	
07 391001963676	MARTINEZ COTERA MARIA ANGEL	CL PANAMA 1	39005	SANTANDER	39 1999 011381961	07/98 12/98	225.317	
07 390034463245	MARTINEZ DOMINGUEZ ALFONSO	CL TRES DE NOVIEMBRE 20	39010	SANTANDER	39 1999 011206553	07/98 12/98	225.317	
07 390012145262	MARTINEZ ESCAJADILLO VICENT	CL NICOLAS SALMERON, 3-BJ.	39009	SANTANDER	39 1999 011017809	07/98 12/98	225.317	
07 390026866529	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	PZ PLAZA DE JOSE ANTONIO	39800	RAMALES DE LA	39 1999 011086921	07/98 12/98	225.317	
07 390026265129	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	BO BARRIO CORBAN 16	39012	SANTANDER	39 1999 011198469	11/98 11/98	37.553	
07 390032822430	MARTINEZ LASTRA RICARDO DAV	BARRIO LA GLORIA	39008	SANTANDER	39 1999 011203725	07/98 12/98	225.317	
07 390049378613	MARTINEZ PEREZ M LUCIA	CL SANTA LUCIA 27	39003	SANTANDER	39 1999 011238986	07/98 10/98	150.211	
07 390049331931	MARTINEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	TR VALDERRAMA 2	39010	SANTANDER	39 1999 011238885	07/98 07/98	37.553	
07 390034528923	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	CL MENENDEZ PELAYO 21	39770	LAREDO	39 1999 011090254	07/98 12/98	225.317	
07 390042576485	MARTINEZ SIERRA MARIA	CL GENERAL DAVILA 144	39005	SANTANDER	39 1999 011496947	07/84 12/98	232.919	
07 200047750640	MARTINS ALMEIDA EDUARDO	CL BAJDA CALERUCO 73 BAR 3	39012	SANTANDER	39 1999 011189375	07/98 12/98	225.317	
07 390038074776	MATANZA LAGUERA GENARO	ZANCAJO OSORIO 10 7 A	39009	SANTANDER	39 1999 011037007	07/98 12/98	225.317	
07 391004188919	MATO PABLO JOSE RAMON	CL SANTA LUCIA, 48	39004	SANTANDER	39 1999 011263036	07/98 12/98	225.317	
07 390052212932	MAZA GIL MANUEL	GENERAL DAVILA, 230-2	39006	SANTANDER	39 1999 011245050	10/98 10/98	37.553	
07 390052212932	MAZA GIL MANUEL	GENERAL DAVILA, 230-2	39006	SANTANDER	39 1999 011377820	08/98 12/98	75.106	
07 390029852412	MAZA LOPEZ ANTONIO	CL M VICENTE VELASCO 2 2C	39011	SANTANDER	39 1999 011025586	07/98 12/98	225.317	
07 390046758300	MAZA LOPEZ FRANCISCO	CL PRIMERO DE MAYO, 140	39011	SANTANDER	39 1999 011230502	07/98 10/98	150.211	
07 390047865615	MAZA RODRIGUEZ JOSE	CL MARTINEZ BALAGUER 3	39770	LAREDO	39 1999 011098843	07/98 07/98	37.553	
07 390036680808	MAZARRASA TORRE CARLOS MARI	PZ ANDRES DEL RIO 7	39004	SANTANDER	39 1999 011364379	08/98 11/98	75.106	
07 390029415710	MAZON MIGUEL JOSE LUIS	CL MARTIRES DE LA CRUZADA 9	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011303755	08/98 12/98	187.764	
07 390032244874	MAZORRA GUEMES JOSE JOAQUIN	CL CALDERON DE LA BARCA, 16	39002	SANTANDER	39 1999 011202917	07/98 12/98	225.317	
07 391000697424	MBAYE --- BABA	BO CAMARREAL,82-PENACASTILLO	39011	SANTANDER	39 1999 011067925	08/98 11/98	112.658	
07 391006711121	MECHYCH NO CONSTA ABDELKARI	BO RIVERO 224	39311	CARTES	39 1999 011181695	07/98 12/98	150.211	
07 390044233771	MENDIETA BLANCO MARIA	CL SAN FERNANDO, 30	39010	SANTANDER	39 1999 011369837	07/98 10/98	150.211	
07 390044148996	MENOCAL SORDO FRANCISCO JO	CL VIA CORNELIA 24 LOCAL D.	39001	SANTANDER	39 1999 011499169	01/97 09/98	124.708	
07 390025971200	MERINO GIMENO MARIA CRUZ	CL GERARDO DIEGO,19	39011	SANTANDER	39 1999 011021546	10/98 12/98	112.658	
07 391000601636	MERINO SAN MIGUEL MARIA BEG	CO LA PALMERA 13	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011170783	07/98 12/98	225.317	
07 390053666215	MIER CAMPO COSIO PEDRO JOSE	CL FERNANDO DE LOS RIOS, 93-EN	39006	SANTANDER	39 1999 011248181	07/98 12/98	225.317	
07 390055129093	MIER CORRAL MANUEL	LG UNQUERA	39594	VAL DE SAN VIC	39 1999 011169167	07/98 12/98	225.317	
07 390027773174	MIER GUTIERREZ ERNESTO	BO EL CAMPON,22	39011	PE ACASTILLO	39 1999 011276271	11/98 12/98	75.106	
07 390039277172	MIGUEL MINGUEZ LUIS	AV AVENIDA DE LOS CASTROS 121	39012	SANTANDER	39 1999 011215142	07/98 12/98	225.317	
07 390025409206	MINGUEZ FERNANDEZ RICARDO	BO ROSTRIO, S/N	39012	SANTANDER	39 1999 011197459	07/98 12/98	225.317	
07 390048692539	MOLINA GOMEZ FRANCISCO	CL ZANCAJO OSORIO 5	39009	SANTANDER	39 1999 011289308	07/98 09/98	112.658	
07 390044172945	MONAR CARRERA CASTO	CL ISABEL II 20	39002	SANTANDER	39 1999 011499371	01/95 12/98	395.803	
07 390051199684	MONCALIAN TIJERA PEDRO LUIS	DAOIZ Y VELARDE, 19-2 D	39003	SANTANDER	39 1999 011511091	06/95 12/98	230.892	
07 480076033107	MONTALBAN MONGE ROSA MARIA	CL EL ARENAL	39180	NOJA	39 1999 011116122	07/98 12/98	225.317	
07 390055355025	MONTEQUIN SAIZ SOLEDAD	CL MARQUES DE LA HERMIDA, 64-B	39009	SANTANDER	39 1999 011295772	07/98 12/98	225.317	
07 280351147973	MONTERO SEMELAS M NURIA	CL SIMANCAS, 34	39007	SANTANDER	39 1999 011356501	12/98 12/98	37.553	
07 390043912863	MONZON FLORES TEODORO RAUL	COBO DE LA TORRE 5 1	39008	SANTANDER	39 1999 011224539	07/98 12/98	225.317	
07 410133880725	MORALES CABEZA JUAN	BO LOS TOCOS,17-BAR	39609	CAMARGO	39 1999 011525744	10/97 09/98	43.578	
07 391000867677	MORANTE NUÑEZ DANIEL	CL ACEBEDOS, 8-ENTLO DCHA	39001	SANTANDER	39 1999 011256568	07/98 12/98	225.317	
07 390053613671	MORENO SAINZ MARIA MAR	LG RENEDO DE CABUERNIGA	39510	CABUERNIGA VA	39 1999 011348215	07/98 12/98	225.317	
07 391002874567	MORISIO CAFFARO FERNANDO GA	CL MARQUES DE LA HERMIDA,N 2-	39009	SANTANDER	39 1999 011072470	07/98 09/98	112.658	
07 390027450145	MORO GONZALEZ FRANCISCO BER	BA BAJADA LA ENCINA, 11-BAJO	39005	SANTANDER	39 1999 011199681	07/98 07/98	37.553	
07 391001446748	MOUNTACIR NO CONSTA BOUABID	LG SANTIAGO DE CARTES 52	39311	CARTES	39 1999 011518973	10/95 12/98	230.892	
07 391003471119	MOUNTASIR NO CONSTA ABDELLA	BO EL RIVERO 224	39311	CARTES	39 1999 011178059	09/98 12/98	140.659	
07 390027499857	MOVELLAN ARNAIZ ANGEL MANUE	LG ESCOBEDO DE CAMARGO	39609	CAMARGO	39 1999 011023566	07/98 12/98	225.317	
07 390039172391	MUGICA MERODIO FRANCISCO	LLANTADA 34	39709	SAMANO	39 1999 011493715	01/95 12/98	230.892	
07 390042505555	MUÑIZ BARCENA ISABEL	BO CORBAN	39012	SANTANDER	39 1999 011220903	07/98 12/98	225.317	
07 390051470779	MUÑOZ ACEVEDO MANUEL	CL II TRAV ANT MENDOZA 3 1 I	39007	SANTANDER	39 1999 011242929	07/98 11/98	187.764	
07 470036036893	MUÑOZ GONZALEZ JUAN CARLOS	CL CISNEROS 81	39007	SANTANDER	39 1999 011270110	07/98 12/98	225.317	
07 390043989857	MUÑOZ ORENA M LUISA	CL BARCELANA, 6	39004	SANTANDER	39 1999 011224842	07/98 07/98	37.553	
07 390052819180	MUÑOZ PEROJO MARCOS	CL FLORANES, 10-7	39007	SANTANDER	39 1999 011379032	07/98 12/98	225.317	
07 391000912440	NABAH NO CONSTA BOUZEKRI	SANTIAGO DE CARTES 52	39311	CARTES	39 1999 011171995	07/98 12/98	225.317	
07 390037126705	NAVARRO HAYA CALIXTO	CL FERNANDO DE LOS RIOS 57	39006	SANTANDER	39 1999 011364682	07/98 12/98	225.317	
07 390039589491	NAVEDO CAMAZON TOMAS	PLAZA PRINCIPE, 1	39003	SANTANDER	39 1999 011366504	10/98 10/98	37.553	
07 481000413750	NDIAYE --- GORA	BO SAN MARTIN 18 2 1 B.	39011	SANTANDER	39 1999 011080756	07/98 12/98	175.824	
07 090038190319	NDIAYE SECK MOR TALLA	CL CASTILLA, 61-COMERCIO	39009	SANTANDER	39 1999 011012654	10/98 12/98	112.658	
07 391000656503	NIANG --- IBRAHIMA	CL CAMARREAL,N 82	39011	PE ACASTILLO	39 1999 011297085	07/98 07/98	35.165	
07 391000698131	NIANG --- MODOU	UR LAS ACACIAS II,EDIF.16-PTAL	39011	PE ACASTILLO	39 1999 011068026	07/98 08/98	70.330	
07 391000820187	NIANG --- MODOU	CL MADRID,N 3-2 DCH.	39009	SANTANDER	39 1999 011068632	10/98 12/98	105.494	
07 390052259210	NIETO ESCUDERO MARIA ROCIO	CL FERNANDO DE LOS RIOS, 12	39005	SANTANDER	39 1999 011245454	07/98 08/98	70.330	
07 391008082053	NIETO RIOS ANA MARIA	CL SAN ANTON, 6-ENT	39003	SANTANDER	39 1999 011524835	02/98 12/98	125.176	
07 391004160324	NO CONSTA SYLLA ISSA	CL MADRID, 3	39009	SANTANDER	39 1999 011074995	08/98 09/98	75.106	
07 391004266822	NO CONSTA WADE MADEMBA	CL GUTIERREZ SOLANA,32-2 I	39011	SANTANDER	39 1999 011075100	07/98 12/98	225.317	
07 360050512566	NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS	AV PUENTE CARLOS III S/N	39200	REINOSA	39 1999 011125317	07/98 12/98	225.317	
07 390029567068	NORIEGA SANCHEZ VICENTE	GR SANROQUE 3	39006	SANTANDER	39 1999 011201200	07/98 07/98	37.553	
07 390039395996	NOVO FERNANDEZ LEONARDO	CASTELAR 41 2 DCHA	39004	SANTANDER	39 1999 011366201	07/98 09/98	112.658	
07 390039395996	NOVO FERNANDEZ LEONARDO	CASTELAR 41 2 DCHA	39004	SANTANDER	39 1999 011215445	10/98 12/98	112.658	
07 390045395044	NUÑEZ GARCIA MAURICIO	SANTIAGO EL MAYOR 40	39011	NUEVA MONTA	39 1999 011285769	10/98 12/98	112.658	
07 390041534545	OBREGON SANTAMARIA MIGUEL A	BO LA ESTACION-CERAMISTA	39670	PUNTE VIESGO	39 1999 011042259	07/98 12/98	225.317	
07 390041289924	ODRIOZOLA MEDINA MARIA ELEN	EGUILIOR 16	39770	LAREDO	39 1999 011307290	12/98 12/98	37.553	
07 390045055039	OJEDA BOLADO MANUEL	CL BAJADA DE LA ENSINA 6	39005	SANTANDER	39 1999 011227266	07/98 07/98	37.553	
07 390054327431	OJEDA GARCIA MIGUEL ANGEL	CL PEÑA HERBOSA 19	39003	SANTANDER	39 1999 011249700	11/98 12/98	75.106	
07 390027411648	OJEDA USILLOS MIGUEL ANGEL	CL SAN FERNANDO, 22 -BAR-	39100	SANTA CRUZ DE	39 1999 011023465	09/98 12/98	150.211	
07 390047799432	OLEA BAQUERO VALENTIN	G SAN LUIS 292 G	39012	SANTANDER	39 1999 011372160	08/98 11/98	150.211	
07 391009832400	OLGUIN MOLINA JOSE EDUARDO	CL FERNANDO DE LOS RIOS, 63-EN	39006	SANTANDER	39 1999 011525037	07/98 10/98	118.917	
07 390034424748	OLMO CALDERON ANTONIO	SARGENT PROVISIONALES 1 2	39009	SANTANDER	39 1999 011031145	07/98 12/98	225.317	
07 390044959150	ONTAÑON PASTOR FCO JAVIER	STA LUCIA 49 2 DCHA	39003	SANTANDER	39 1999 011227064	07/98 12/98	225.317	
07 390049367903	ORDOÑEZ MARQUES RAFAEL	CL GOMEZ OREÑA 11	39003	SANTANDER	39 1999 011373877	07/98 12/98	225.317	
07 390047867837	ORTEGA PICO M JESUS	AV DEL ESTADIO, 7-B-2 -D	39005	SANTANDER	39 1999 011234744	07/98 12/98	225.317	
07 391004235601	ORTIZ EXPOSITO MARIA ELVIRA	CL MARQUES VALDECILLA-RD. MIRA	39770	LAREDO	39 1999 011111674	07/98 12/98	225.317	
07 390046518931	ORTIZ GONZALEZ ROBERTO	CL SAN FERNANDO, S/N	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011152090	07/98 12/98	225.317	
07 031021348112	OUMAZIANE --- MOHAMED	BO CAMPO DEL REY 34	39420	BARCENA DE PIE	39 1999 011119556	07/98 12/98	150.211	
07 390050256461	PAGOLA PUEYO ERNESTO	CL LAS VEGAS 3	39770	LAREDO	39 1999 011102277	07/98 12/98	225.317	
07 390046829432	PALACIOS GUTIERREZ MARIA PA	CL ALTA 76 BAJO	39008	SANTANDER	39 1999 011231108	07/98 12/98	225.317	
07 390047459326	PALENQUE MORENO JESUS MANUE	CL ARDIGALES 22	39700	CASTRO URDIALE	39 1998 000061072	04/98 04/98	37.553	
07 391006526316	PALOMERA QUINDOS ALVARO	CL FERNANDEZ DE ISLA, 11-BAJO	39008	SANTANDER	39 1999 011265157	07/98 12/98	225.317	
07 391005151845	PANDO FERNANDEZ ALMUDENA	CL VIRGEN DEL CAMINO 8	39006	SANTANDER	39 1999 011263541	07/98 10/98	140.659	
07 390026044857	PANDO PANDO JOAQUIN	GR SAN FRANCISCO 14	39007	SANTANDER	39 1999 011198065	07/98 12/98	225.317	
07 390051404701	PARDO LLATA MARIA BELEN	CL DIVISION AZUL 1	39010	SANTANDER	39 1999 011242727	07/98 12/98	225.317	
07 390033654004	PARDO QUILEZ PEDRO	CL INES DIEGO NOVAL 119	39012	SANTANDER	39 1999 011205644	07/98 12/98	225.317	
07 280223808191	PARRA VAZQUEZ FERNANDO	CL JESUS DE MONASTERIO 12	39010	SANTANDER	39 1999 011190183	07/98 12/98	225.317	
07 390046818318	PASCUAL CHICO FERNANDO							

REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS Fecha: 13/07/99							
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
07 391000852725	PELAEZ RUESTRA PEDRO	CL CADIZ 17	39002	SANTANDER	39 1999 011256467	07/98 12/98	225.317
07 390043798382	PELAYO ALONSO SANTIAGO	CL MAGALLANES 5	39007	SANTANDER	39 1999 011224236	10/98 10/98	37.553
07 390049124894	PELAZ GOMEZ PEDRO	CL BONIFAZ, 21	39003	SANTANDER	39 1999 011507354	06/96 12/98	236.857
07 391000089152	PEÑA ALONSO ARMANDO	CL PASEO PEREDA 48	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011517155	06/97 08/98	81.131
07 391003998252	PERAMATO RUIZ ALBERTO	PZ DE LA LEÑA 6	39001	SANTANDER	39 1999 011262733	07/98 12/98	225.317
07 391001556377	PEREDA MADAMA MARIA INES	CL HELIODORO A. FERNANDEZ 12	39750	COLINDRES	39 1999 011315778	07/98 08/98	75.106
07 391001556377	PEREDA MADAMA MARIA INES	CL HELIODORO A. FERNANDEZ 12	39750	COLINDRES	39 1999 011107836	09/98 09/98	37.553
07 090031574717	PEREZ ARGUESO MARIA MONSERR	CL FLORANES 8	39007	SANTANDER	39 1999 011354881	07/98 07/98	37.553
07 390029618295	PEREZ BALTAR SANTIAGO	AV LUIS DE LA CONCHA 24	39470	PIELAGOS	39 1999 011025283	07/98 11/98	187.764
07 390034417371	PEREZ BELLOTA JOSE	CL GENERAL DAVILA 95	39006	SANTANDER	39 1999 011206452	07/98 12/98	225.317
07 330068275252	PEREZ BONILLA JOSE	BO EL SOMO 1 1 B.	39012	SANTANDER	39 1999 011191496	07/98 12/98	225.317
07 390039002643	PEREZ GIL HILARIO	FERIAL 3	39200	REINOSA	39 1999 011142289	07/98 12/98	225.317
07 280392831705	PEREZ IMAZ GARCIA CARLOS	CL PADRE GOMEZ 8	39500	CABEZON DE LA	39 1999 011123293	07/98 09/98	112.658
07 390033315817	PEREZ MUÑOZ FRANCISCO	CL LIMON, 11	39008	SANTANDER	39 1999 011361955	07/98 12/98	187.764
07 330054285327	PEREZ NICOLAS DOMINGO	BO LA CADENA 2	39313	POLANCO	39 1999 011123802	07/98 12/98	225.317
07 390049893319	PEREZ OBREGON LUIS JAVIER	LG MATIAS MONTERO 10-4 A	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011157245	07/98 12/98	225.317
07 390038085284	PEREZ PARRA MARIA LUISA	LG POTES	39570	POTES	39 1999 011141077	09/98 10/98	75.106
07 390042733002	PEREZ PENA JULIO	CL GRAL. DAVILA, 236-INTERIOR	39006	SANTANDER	39 1999 011221711	07/98 12/98	225.317
07 390054693708	PEREZ PEREZ JAVIER	PO LAVAPIES	39012	SANTANDER	39 1999 011380143	08/98 08/98	37.553
07 390054796667	PEREZ SAN EMETERIO ANA ISAB	CL GUTIERREZ SOLANA, 36-2 A	39011	SANTANDER	39 1999 011064487	07/98 12/98	210.989
07 390051469062	PEREZ VEGA ALFONSO	GENERAL MOLA 13	39770	LAREDO	39 1999 011312950	11/98 11/98	37.553
07 390047818529	PERNIA CALVO JOSE FRANCISCO	BO CAMPON POLG NUEVA EUROPA 17	39011	SANTANDER	39 1999 011288395	09/98 12/98	112.658
07 391002624185	PEROJO PRECIADO ANA ISABEL	CL LEALTAD, 3 ENTLO.DCHA.	39002	SANTANDER	39 1999 011260612	07/98 12/98	210.989
07 390032724016	PIEDRA SANCHEZ JESUS MANUEL	CL LEONARDO RUCABADO 13	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011304462	07/98 12/98	225.317
07 390051898892	PINEY LASTRA MARIA SILVIA	CL SANTA LUCIA, 41 6 D	39003	SANTANDER	39 1998 009804118	01/97 12/97	406.175
07 390051898892	PINEY LASTRA MARIA SILVIA	CL SANTA LUCIA, 41 6 D	39003	SANTANDER	39 1998 009804219	01/96 12/96	389.003
07 390051898892	PINEY LASTRA MARIA SILVIA	CL SANTA LUCIA, 41 6 D	39003	SANTANDER	39 1998 009804421	01/94 12/94	389.048
07 390051898892	PINEY LASTRA MARIA SILVIA	CL SANTA LUCIA, 41 6 D	39003	SANTANDER	39 1998 009804320	01/95 12/95	375.838
07 390038454995	PIQUERO FERNANDEZ AGUSTIN	PZ CAIDOS 1	39500	CABEZON DE LA	39 1999 011141582	07/98 12/98	150.211
07 390051586977	PLAZA PONTE PABLO RAFAEL	CL PEÑA HERBOSA 5	39005	SANTANDER	39 1999 011511394	04/95 12/98	198.914
07 390028527653	POMBO CASANOVA CASTO	SANTA MARIA 23 3	39770	LAREDO	39 1999 011087628	07/98 12/98	225.317
07 390046845701	PORTILLA HERNANDEZ ALFREDO	PG POL.DE OTERO-NAVE 6-ALUMINI	39608	IGOLLO	39 1999 011050040	07/98 12/98	225.317
07 390027913523	PORTILLA NEGUERUELA ANGEL	BO SOLACUESTA, 3-BAR	39609	ESCOBEDO	39 1999 011276372	12/98 12/98	37.553
07 390044650770	POSADAS MIER JOSE MARIA	NOVALES	39539	ALFOZ LLORED	39 1999 011149666	09/98 12/98	150.211
07 390047193079	POZO GUTIERREZ GUILLERMO	CL CARNEN 52	39003	SANTANDER	39 1999 011232421	07/98 09/98	112.658
07 39003449621	PRESMANES BARATA ELOY	CL SANTA LUCIA, 51 BAJO	39003	SANTANDER	39 1999 011206654	07/98 12/98	225.317
07 390048774482	PRESMANES BARATA MARIA ANTO	CL GENERAL DSVILA 60	39006	SANTANDER	39 1999 011236966	07/98 12/98	225.317
07 390037136506	PRIETO CASANUEVA MANUEL	COMANDANTE VILLAR 15-2 C	39770	LAREDO	39 1999 011091769	07/98 12/98	225.317
07 370031095266	PRIETO DIEZ MARIA JOSEFA	CL CALDERON DE LA BARCA, 4	39002	SANTANDER	39 1999 011357208	09/98 12/98	112.658
07 390026369506	PRIETO PEREZ CESAR	CL TRAV SAN MARTIN 9	39004	SANTANDER	39 1999 011482601	09/95 08/98	86.256
07 390049529769	PUNTE GARCIA ISMAEL	AV CANTABRIA 87	39200	REINOSA	39 1999 011342050	12/98 12/98	37.553
07 170022688331	PUJOLAR GONZALEZ JOSE	CL PASAJE DE PEÑA_EDIFICIO SI	39008	SANTANDER	39 1999 011189072	07/98 12/98	225.317
07 390051656695	QUEIRUGA FORMOSO JOSE MANUE	CL SAN LUIS, 7	39010	SANTANDER	39 1999 011377315	08/98 12/98	150.211
07 390053087649	QUEIRUGA FORMOSO MARIA TERE	CL SAN LUIS 7	39010	SANTANDER	39 1999 011246868	08/98 12/98	187.764
07 390053048041	QUIJANO PADILLA RAUL	CL HABANA 2 21	39008	SANTANDER	39 1999 011246666	07/98 12/98	225.317
07 391002566793	QUINTANA PARRO LUZDIVINA	CL COMANDANTE VILLAR	39770	LAREDO	39 1999 011316081	07/98 07/98	37.553
07 390036767195	QUINTANA ROCILLO JOSE	CL RAIMUNDO REVILLA 6	39770	LAREDO	39 1999 011091365	07/98 12/98	225.317
07 3900497113665	RABAGO FERNANDEZ MARIA DOLO	GR MARIA BLANCHARD 10	39011	SANTANDER	39 1999 011290722	08/98 12/98	187.764
07 390053340354	RAMIREZ CABA MARIA ISABEL	CL CANALEJAS 31-BAJO	39004	SANTANDER	39 1999 011247373	08/98 11/98	75.106
07 390050489059	REBANAL COLINO FRANCISCO JA	CL J.SAINZ DE LA MAZA 29	39011	SANTANDER	39 1999 011057417	07/98 12/98	225.317
07 390038752463	REBOLLEDO GOMEZ FERNANDO	LG SALCES	39212	SALCES	39 1999 011141784	07/98 10/98	150.211
07 390055380485	REGUILON CAGIGAS RICARDO	CL JUAN DE HERRERA 5	39002	SANTANDER	39 1999 011251922	07/98 12/98	225.317
07 390048745786	REINA GONZALEZ JESUS JOSE	CL DUQUE DE AHUMADA S/N.	39008	SANTANDER	39 1999 011236865	07/98 12/98	225.317
07 390049631318	REMENTERIA YURRITA CARLOS	BO ROCILLO 10	39840	AMPUERO	39 1999 011100964	08/98 12/98	187.764
07 390055424036	RENDO ODRIUZOLA DIEGO	CL CASTELAR, 43	39004	SANTANDER	39 1999 011252124	07/98 12/98	225.317
07 481010539843	RETES BRACERAS SANTIAGO	CL FLORANES, 10	39010	SANTANDER	39 1999 011271625	07/98 12/98	225.317
07 390046638361	REVERT CALLEJA JOSE FRANCI	CL SANTA CLARA, 12 5 DCHA	39001	SANTANDER	39 1999 011502203	12/95 12/98	230.892
07 391003880135	REVERT POSADA EDUARDO	CL ALTA, 89	39008	SANTANDER	39 1999 011262531	07/98 12/98	225.317
07 390052252439	REVUELTA CASTANEDO JOSE LUI	CL SANTA LUCIA 51 A	39003	SANTANDER	39 1999 011245353	08/98 10/98	112.658
07 391003087563	REVUELTA LOPEZ MARIA ROSARI	BO REQUEJADA	39312	POLANCO	39 1999 011176847	07/98 07/98	37.553
07 390046869040	RIANO CASTANEDO M JESUS	CL GENERAL DAVILA, 127 P.5	39007	SANTANDER	39 1999-011231310	07/98 12/98	225.317
07 390009028128	RICALDE GARCIA RAMON	LA PEREDA 182	39012	CUETO	39 1999 011357309	07/98 12/98	225.317
07 390027353650	RIEGO HERBOSO MARIANO	CL GARELLY DE LA CAMARA 6	39770	LAREDO	39 1999 011087123	09/98 12/98	150.211
07 390019025794	RIESTRA GOÑI MIGUEL ANGEL	CL DOCTOR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1999 011085507	07/98 12/98	225.317
07 390054109886	RIESTRA VECI MARTA	BO SANTA ANA 22	39770	LAREDO	39 1999 011514630	11/98 12/98	43.812
07 310046865071	RINALDIS ECAY FRANCESCO	CL FERNANDO DE LOS RIOS 89	39006	SANTANDER	39 1999 011191294	07/98 12/98	225.317
07 390037033442	RIOS OJEDA ISABEL	CL VARGAS, 5-6	39010	SANTANDER	39 1999 011212011	10/98 11/98	75.106
07 390046220251	RIVA GUTIERREZ JOSE LUIS	CL AMOS DE ESCALANTE, 4-4	39002	SANTANDER	39 1999 011229488	07/98 12/98	210.989
07 390051428747	RIVERA FERNANDEZ JUAN FERNA	CL GUTIERREZ SOLANA, 13-COMERCI	39011	SANTANDER	39 1999 011059336	07/98 12/98	225.317
07 390034679473	RIVERO SAN JOSE ROBERTO	BA LA GANDARA 25 1	39005	SANTANDER	39 1999 011031549	10/98 12/98	105.494
07 391007095885	ROBETA MORENO MARIA GORETTI	CL SAN LUIS, 9 BAJO	39010	SANTANDER	39 1999 011265864	07/98 12/98	225.317
07 190009887218	RODRIGO ALONSO MIGUEL	PZ DEL MERCADO 1	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011082372	07/98 12/98	225.317
07 391001792514	RODRIGO COTERA MONICA	PS MENENDEZ PELAYO, 10	39006	SANTANDER	39 1999 011259295	07/98 12/98	225.317
07 390049890083	RODRIGUEZ CUERNO JOSE MANUE	BO SOMONTE DE ARRIBA, 62	39012	SANTANDER	39 1999 011239693	08/98 12/98	187.764
07 390049385582	RODRIGUEZ FERNANDEZ FLORENT	BO LA TORRE 212	39012	SANTANDER	39 1999 011373978	07/98 12/98	225.317
07 390051716010	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	BO SAN MARTIN 28	39479	ZURITA	39 1999 011511600	05/98 12/98	231.576
07 330089016377	RODRIGUEZ FUENTES JUAN CARL	CL FAUSTINO CAVADAS 26	39011	SANTANDER	39 1999 011015987	12/98 12/98	37.553
07 330089016377	RODRIGUEZ FUENTES JUAN CARL	CL FAUSTINO CAVADAS 26	39011	SANTANDER	39 1999 011273342	10/98 11/98	75.106
07 390036198939	RODRIGUEZ GONZALEZ RAMON	CL GARCIA MORATO 1	39009	SANTANDER	39 1999 011034074	07/98 12/98	225.317
07 391002073410	RODRIGUEZ GONZALEZ SUSANA	CL ANDRES DEL RIO	39003	SANTANDER	39 1999 011259703	07/98 12/98	225.317
07 390034725549	RODRIGUEZ MAGALDI MARIA ROS	LUIS DE LA CONCHA, 34	39470	RENEDE DE P	39 1999 011031751	07/98 12/98	225.317
07 390028074985	RODRIGUEZ PALENCIA MARIA TE	CL JOAQUIN BUSTAMANTE 21	39011	SANTANDER	39 1999 011130266	08/98 09/98	75.106
07 390031920633	RODRIGUEZ PEREZ AMELIA	CL LUIS DE LA CONCHA 36	39470	RENEDE CAPITA	39 1999 011027004	07/98 12/98	225.317
07 390055993609	RODRIGUEZ REVILLA FRANCISCO	CL MARQUES DE VALDECILLA, S/N	39110	SOTO DE LA MAR	39 1999 011296277	07/98 07/98	37.553
07 391000064904	RODRIGUEZ REVILLA RUBEN	BO MURILLO, 133-PULIMEN.MURILLO	39110	SANTA CRUZ DE	39 1999 011296580	07/98 07/98	37.553
07 390018877567	RODRIGUEZ ROBLES JOSE RAMON	CT PONTEJOS-SOMO	39618	PONTEJOS	39 1999 011019122	07/98 11/98	175.824
07 480067496602	RODRIGUEZ SECANE MARIANO	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 60-4	39011	SANTANDER	39 1999 011299917	07/98 12/98	225.317
07 390043902961	RODRIGUEZ VARELA ANGEL	BO MONASTERIO 32	39609	CAMARGO	39 1999 011284557	08/98 08/98	37.553
07 391003432925	RODRIGUEZ VICARIO IGNACIO	CL MAGALLANES, 12 BAJO	39007	SANTANDER	39 1999 011382769	10/98 12/98	112.658
07 390035221865	ROLDAN REY EDUARDO	TO LOS ESCALANTES, S/N-KIOSKO-	39001	SANTANDER	39 1999 011363167	07/98 12/98	225.317
07 390020034594	RUBIO GOMEZ JULIAN	18 DE JULIO 23 3H	39610	ASTILLERO	39 1999 011481284	07/98 11/98	151.776
07 390053420984	RUBIO SAN EMETERIO FRANCISC	CL 18 DE JULIO, 37	39610	ASTILLERO EL	39 1999 011062770	07/98 12/98	225.317
07 390026225723	RUIZ AGUERO JESUS IGNACI	BURGOS 5	39008	SANTANDER	39 1999 011198267	07/98 12/98	225.317
07 341001364481	RUIZ ARENAL ALEJANDRO	CL UNIVERSIDAD 3 8 D	39005	SANTANDER	39 1999 011192712	07/98 12/98	187.764
07 390048823790	RUIZ CANALES CAVIEDES M TER	DR VELASCO 27	39770	LAREDO	39 1999 011100156	08/98 10/98	75.106
07 390049187542	RUIZ COTORRO SANTOS CARLOS	CL FERNANDO DE LOS RIOS, 20	39005	SANTANDER	39 1999 011238582	07/98 12/98	225.317
07 390049729934	RUIZ COTORRO SANTOS JESUS J	CL LEALTAD, 13 5 7	39002	SANTANDER	39 1999 011239491	07/98 12/98	225.317
07 390043485154	RUIZ DOMINGO JUAN CARLOS	ARRABAL 3 1	39003	SANTANDER	39 1999 011368928	07/98 12/98	225.317
07 390034477187	RUIZ GARCIA JUAN CARLOS	AV VICTORIA	39770	LAREDO	39 1999 011304967	10/98 10/98	37.553
07 390032738160	RUIZ GUTIERREZ FELIX	CL UNIVERSIDAD 3 8 D					

REGIMEN: 05	R.E.AUTONOMOS	Fecha: 13/07/99							
TIPO/IDENTIFICADOR-RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE			
07 390043193144	RUIZ LAVIN MARIA CARMEN	JUAN DE HERRERA 20 6 A	39001	SANTANDER	39 1999 011497452	09/98 10/98	43.812		
07 390050020227	RUIZ MARTINEZ DIONISIO A	GRAL.DAVILA, 162	39006	SANTANDER	39 1999 011374887	08/98 08/98	37.553		
07 390038870075	RUIZ MARTINEZ EUSEBIO	CL LUIS VICENTE DE VELASCO 9	39011	SANTANDER	39 1999 011038118	07/98 12/98	225.317		
07 390050501890	RUIZ TORRE CARLOS MANUE	PS MENENDEZ PELAYO 2	39006	SANTANDER	39 1999 011240707	07/98 12/98	225.317		
07 390009838682	SAIZ CALLEJAS JOSE MANUEL	PO SAN PEDRO DE RUDAGUERA	39539	ALFOZ DE LLORE	39 1999 011126327	07/98 12/98	210.989		
07 391006768109	SAIZ MUÑOZ JORGE	CL BARCELONA 6	39003	SANTANDER	39 1999 011265763	07/98 12/98	225.317		
07 390041057528	SAIZ PEREDA ANGEL PEDRO	CL FDEZ DE ISLA 15 3DCHA A	39008	SANTANDER	39 1999 011367514	11/98 12/98	75.106		
07 390036109619	SAIZ PEREZ JOSE MAURICIO	C HERRERA ORIA 86 BLQ 7 2	39009	SANTANDER	39 1999 011033872	07/98 12/98	225.317		
07 391002732606	SAIZ RUIZ JAVIER	AV MARINA ESPAÑOLA 8	39340	SUANCES	39 1999 011176241	07/98 08/98	75.106		
07 390030455529	SAIZ SAIZ DAMIAN JAIME	BO LA COTERA 90	39430	CIEZA	39 1999 011132589	07/98 12/98	225.317		
07 390035402024	SALADO SOLER MANUEL	PZ DE LA VEGA, 10-BAJO	39010	SANTANDER	39 1999 011208169	07/98 12/98	225.317		
07 390046917742	SALAS BEAR JOSE LUIS	CL JOSE MARIA DE COSSIO, 17	39011	SANTANDER	39 1999 011050242	07/98 12/98	210.989		
07 390025924720	SALAS SALAS ALEJANDRO	BO CORBAN	39012	SANTANDER	39 1999 011197964	07/98 12/98	225.317		
07 390052937095	SALAS YLLERA ALFREDO	BO SAN MARTIN 34 1º IZDA.	39004	SANTANDER	39 1999 011379133	07/98 12/98	225.317		
07 390900711439	SALAZAR GARCIA JOSE	CL MAGALLANES 14	39007	SANTANDER	39 1999 011254750	07/98 12/98	225.317		
07 410152564339	SALBIDEGOITI IBELGALLARTU A	CL DEL MEDIO 3	39770	LAREDO	39 1999 011317091	08/98 08/98	37.553		
07 410152564339	SALBIDEGOITI IBELGALLARTU A	CL DEL MEDIO 3	39770	LAREDO	39 1999 011113900	07/98 12/98	187.764		
07 390042314888	SALGADO LANZA ISMAEL	BO CUETO 29A	39012	SANTANDER	39 1999 011220394	07/98 09/98	112.658		
07 390037187430	SALGADO LANZA ROSA MARIA	CL LA PEREDA 80	39012	SANTANDER	39 1999 011140168	12/98 12/98	37.553		
07 390035018771	SALMON ABASCAL JOSE LUIS	CL GENERAL DAVILA, 1 BAJO	39005	SANTANDER	39 1999 011207159	07/98 12/98	225.317		
07 390051595869	SALMON SOLAR PABLO	CL LA PLAZA 14	39450	ARENAS DE IGU	39 1999 011161689	12/98 12/98	37.553		
07 390040223833	SALVADOR SIERRA MIGUEL F	J SAINZ DE LA MAZA 13 ENT	39008	SANTANDER	39 1999 011494927	03/97 12/98	231.342		
07 391003453537	SAMBE --- IDRISIA	CL MADRID,3-2º IZDA.	39009	SANTANDER	39 1999 011073480	07/98 08/98	70.330		
07 390047566733	SAMPEDRO DIEGO MARIA CARMEN	AVDA SOTILEZA 24	39009	SANTANDER	39 1999 011504122	09/95 12/98	48.898		
07 390037546330	SAMPEDRO GERRU ROSALIA	UR LOS ROBLES, 30 PORTAL 9	39011	SANTANDER	39 1999 011280315	09/98 09/98	37.553		
07 391004334823	SAMYU TORRES ANTONIO	CL CAPITAN PASCOS,2,11-BAR	39009	SANTANDER	39 1999 011075201	07/98 12/98	225.317		
07 390024027156	SAN EMETERIO RICONDO ROSA	BO MONTE	39012	SANTANDER	39 1999 011197156	07/98 11/98	187.764		
07 390052212427	SAN EMETERIO SAN JUAN MARCO	CL RIO DE LA PILA, 14-BAJO	39003	SANTANDER	39 1999 011244949	10/98 12/98	112.658		
07 390043127466	SAN JOSE DIAZ RICARDO	PROL FLORANES 48 6 D	39010	SANTANDER	39 1999 011497351	12/95 12/98	80.681		
07 280364869736	SAN JUAN DIAZ CARLOS	B LA IGLESIA 8,3	39312	REQUEJADA	39 1999 011478658	04/96 12/98	226.759		
07 390011470104	SAN MARTIN PEREZ SANTIAGO	BJDA RUAMAYOR 20	39006	SANTANDER	39 1999 011193722	07/98 12/98	225.317		
07 390046648566	SAN ROMAN VECI ANGEL	CL VIEJA 34	39610	ASTILLERO EL	39 1999 011049636	07/98 12/98	225.317		
07 390025221670	SANCHEZ CAMUS ANGEL	S SIMON E H BL MIRALMAR	39003	SANTANDER	39 1999 011358622	07/98 07/98	37.553		
07 390050755609	SANCHEZ CASTILLA MARIA JOSE	AV TRASMIERA,14-LA TRATTORIA	39140	SOMO	39 1999 010849976	01/95 05/95	167.236		
07 370029915506	SANCHEZ FONSECA PEDRO	BO LA VENTA Q-11	39313	RUMOROSO	39 1999 011125519	07/98 12/98	225.317		
07 390048443874	SANCHEZ GARCIA ANGEL	CL CADIZ, 12-BAR	39002	SANTANDER	39 1999 011236461	07/98 12/98	225.317		
07 390039360129	SANCHEZ GONZALEZ ALFONSO	G MARIA BLANCHARD 12-5	39012	SANTANDER	39 1999 011493917	06/98 12/98	117.352		
07 390041908805	SANCHEZ GUTIERREZ JUAN	UNIVERSIDAD BLOQ 23 9 1 4	39006	SANTANDER	39 1999 011219586	07/98 12/98	225.317		
07 390048624033	SANCHEZ GUTIERREZ MANUEL	URB RIO MIERA 2	39710	SOLARES	39 1999 011054080	07/98 12/98	112.658		
07 390035602185	SANCHEZ MORA FERNANDO	GR DAVILA 60 BLOQUE 5 2E	39006	SANTANDER	39 1999 011363874	07/98 12/98	225.317		
07 390051560305	SANCHEZ MORALEDA ANGEL	BO LA TORRE, 43	39012	SANTANDER	39 1999 011243535	08/98 08/98	37.553		
07 390051560305	SANCHEZ MORALEDA ANGEL	BO LA TORRE, 43	39012	SANTANDER	39 1999 011377012	07/98 12/98	187.764		
07 390014986958	SANCHEZ NOVAL MIGUEL	CL SIMANCAS 32	39007	SANTANDER	39 1999 011194631	07/98 12/98	225.317		
07 390056046149	SANCHEZ USERA FCO. JAVIER	MENENDEZ PELAYO, 33-3	39006	SANTANDER	39 1999 011516953	10/96 12/98	231.087		
07 390026239564	SANCHO RICO JAIME	JUAN XXIII, 7	39001	SANTANDER	39 1999 011198368	07/98 12/98	225.317		
07 390049247055	SANTAMARIA ALDOMAR SANTIAGO	CL BURGOS, 32 5º D	39008	SANTANDER	39 1999 011238784	10/98 12/98	112.658		
07 390049247055	SANTAMARIA ALDOMAR SANTIAGO	CL BURGOS, 32 5º D	39008	SANTANDER	39 1999 011373675	07/98 09/98	112.658		
07 390047068393	SANTAMARIA FERNANDEZ SANTIAGO	CL MARIA BLANCHARD,13-1º IZDQ	39011	SANTANDER	39 1999 011050848	07/98 12/98	225.317		
07 391000956795	SANTAMARIA PEREZ ILZARBE RO	CL RAIMUNDO REVILLA 2	39770	LAREDO	39 1999 011315576	12/98 12/98	37.553		
07 390035972001	SANTIAGO CIPITRIA JUAN ANTO	AV FERNANDO ARCE 33	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011138148	10/98 12/98	112.658		
07 3900505070602	SANTIAGO VISCAROLASAGA JOSE	CL CANALEJAS 66 D 2º IZDA	39004	SANTANDER	39 1999 011240808	08/98 12/98	187.764		
07 390024662710	SANTIAÑEZ MARTINEZ JOSE LUI	BORIA	39540	SAN VCTE BAR	39 1999 011323155	07/98 12/98	225.317		
07 390053771703	SANTILLAN UGARTE VICTOR	BO LA COTERA 52	39409	SAN FELICES DE	39 1999 011167753	07/98 12/98	225.317		
07 390048903616	SANTOS CARRAL JOSE ANTONIO	BO TORRE MONTE, 11	39012	SANTANDER	39 1999 011237471	07/98 12/98	225.317		
07 391004044328	SARO UGARTE ADELAIDA	CL ALTA, 133 (PLAZA MEJICO)	39007	SANTANDER	39 1999 011383678	10/98 12/98	75.106		
07 390015956049	SEBARES ARRONTE GERARDO	PO DEL OTERO,NAVE 6	39608	IGOLLO	39 1999 011018011	07/98 12/98	225.317		
07 390015956049	SEBARES ARRONTE GERARDO	PO DEL OTERO,NAVE 6	39608	IGOLLO	39 1999 980065084	12/98 12/98	50.100		
07 390028955564	SEIJAS MENENDEZ BENIGNO	ANTONIO LOPEZ,4 11 D	39009	SANTANDER	39 1999 011024980	07/98 12/98	225.317		
07 391003347847	SERNA GARCIA JAVIER	CL ISAAC PERAL, 31 BAJO	39008	SANTANDER	39 1999 011382668	07/98 12/98	187.764		
07 390042240625	SERNA MONTES JUAN CARLO	CL MARIA BLANCHARD 23	39011	SANTANDER	39 1999 011496543	07/97 12/98	157.742		
07 390043638435	SETIEN VERDE MIGUEL ANGEL	AV OVIEDO, 11	39710	SOLARES	39 1999 011498058	07/98 11/98	43.812		
07 391000912036	SEYE --- BOLLE	PADRE RABAGO, 8 5	39008	SANTANDER	39 1999 011256871	07/98 12/98	225.317		
07 390047443562	SIERRA ALBAJARA MARIA MAR	CL C.HERRERA ORIA-PARC.9-ELECT	39011	SANTANDER	39 1999 011503415	09/98 11/98	81.365		
07 390028183406	SIERRA MAÑO RAMON	CL CASTILLA, 67	39009	SANTANDER	39 1999 011024475	07/98 12/98	225.317		
07 391001285383	SIHAM NO CONSTA EL AIYACHI	CL SANTIAGO DE CARTES 52	39311	CARTES	39 1999 011172706	07/98 12/98	225.317		
07 390047894109	SILIO GONZALEZ FERNANDO	CL LA PIEDAD, 4	39410	MATAPORQUERA	39 1999 011154417	07/98 12/98	225.317		
07 390043439583	SILIO GONZALEZ FRANCISCO JA	JORAQUIN COSTA 13 5 PTA 9	39005	SOLARES	39 1999 011284254	07/98 08/98	75.106		
07 390041897687	SOBERON LOPEZ JAIME FRANCI	CL GUEVARA, 6 BAJO	39001	SANTANDER	39 1999 011219384	07/98 07/98	37.553		
07 390033547708	SOBERON LOPEZ LUIS	CL SAN FRANCISCO 6	39200	REINOSA	39 1999 011488358	03/96 11/98	162.006		
07 390027293531	SOLANA GARCIA MARIA TERESA	CL PANAMA S/N	39005	SANTANDER	39 1999 011199277	07/98 12/98	225.317		
07 391010541712	SOLANO SANTAMARIA JESUS	AV CARDENAL HERRERA ORIA, 12	39011	SANTANDER	39 1999 011078837	12/98 12/98	37.553		
07 391008449340	SOLAR DIEGUEZ CARMEN MARIA	CL CAMILO ALONSO VEGA, 22 3 C	39007	SANTANDER	39 1999 011266369	07/98 12/98	225.317		
07 390025217933	SOLAR MANRIQUE MANUEL	SANTIAGO EL MAYOR,BL.2-1A	39011	SANTANDER	39 1999 011020637	07/98 12/98	225.317		
07 390030749862	SOLER GONZALEZ MANUEL	LG LIANO 297	39692	VILLAESCUSA	39 1999 011026596	07/98 12/98	225.317		
07 390050109850	SOLORZANO MUÑOZ ROBERTO	CL FERNANDEZ DE ISLA 25	39008	SANTANDER	39 1999 011375291	07/98 12/98	187.764		
07 390055465058	SORDO FIGUERO JOSE RAMON	CL MARQUES DE SANTILLANA 5 1	39004	SANTANDER	39 1999 011380345	07/98 12/98	225.317		
07 390052718645	SORIA PEDRAJA JORGE JUAN	CL TETUAN, 37	39003	SANTANDER	39 1999 011378931	10/98 12/98	75.106		
07 390048859156	SOTO MIRONES RAFAEL M	CL CALDERON DE LA BARCA 17	39002	SANTANDER	39 1999 011237370	07/98 12/98	225.317		
07 390043794039	SOTO VAZQUEZ ANGEL JOSE	ISAAC PERAL 37 3 B	39008	SANTANDER	39 1999 011224135	07/98 12/98	225.317		
07 390046981804	SOTORRIO CONDE RAMON FRANCI	AVDA CASTAÑEDA 25 P 3-5 D	39005	SANTANDER	39 1999 011371251	11/98 11/98	37.553		
07 200072562432	STEPHAN --- MICHEL	LG EDIFICIO DEL PARQUE	39770	LAREDO	39 1999 011082574	07/98 07/98	37.553		
07 280164595351	SUAREZ OTERO MARIA DOLORES	CL GENERAL DAVILA 266	39006	SANTANDER	39 1999 011356093	07/98 12/98	225.317		
07 390049238163	SUMILLERA RODRIGUEZ JAVIER	UR NUEVO PARQUE,31-2º DCHA-PEN	39011	SANTANDER	39 1999 011055090	07/98 12/98	225.317		
07 390049897460	TEJA FORTUONDO JOSE MARIA	LAS TEJERAS 5 OJAIZ	39011	SANTANDER	39 1999 011056306	07/98 12/98	225.317		
07 390047737289	TEJA GOMEZ LUIS ALBERTO	CL DAOIZ Y VELARDE 17	39003	SANTANDER	39 1999 011504728	04/95 11/98	43.128		
07 390051822912	TEJA PORTUONDO FRANCISCO JA	BO LAS TEJERAS,5-CONST.TEPOR	39011	SANTANDER	39 1999 011059942	12/98 12/98	37.553		
07 391001626705	THIAM --- PAPA GALLO	CL GENERAL DAVILA 28 A INT, GR	39006	SANTANDER	39 1999 011258386	07/98 12/98	105.494		
07 390051508266	TIRADO MARQUEZ LUIS MIGUEL	CL PANAMA, 3	39005	SANTANDER	39 1999 011243232	07/98 12/98	112.658		
07 391003320565	TOCA MARTINEZ JOSE ANTOLIN	CL PROL. DE MOCTEZUMA S/N	39003	SANTANDER	39 1999 011261622	07/98 12/98	225.317		
07 391000864142	TOGORES FERNANDEZ REINALDO	CL MARQUES DE LA HERMIDA,24DCH	39009	SANTANDER	39 1999 011518569	03/97 08/98	18.543		
07 281063181873	TOGORES MUNIZ REINALDO	CL MARQUES DE LA HERMIDA,24-7º	39009	SANTANDER	39 1999 011015179	11/98 12/98	70.330		
07 090038945808	TOMAS GUTIERREZ VICTOR MANU	CL PERINES, 19	39007	SANTANDER	39 1999 011188668	07/98 12/98	225.317		
07 390051914656	TORRE DIAZ JUAN BAUTIST	CL SAN LUIS 27	39010	SANTANDER	39 1999 011512004	02/97 12/98	237.367		</

REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS Fecha: 13/07/99

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
07 390051743288	URIARTE HERRAN JOSUNE	CL MENENDEZ PELAYO 15	39770	LAREDO	39 1999 011313051	12/98 12/98	37.553
07 050019273888	URIARTE ORIOLA J CARLOS	CL RIO DE LA PILA, 16-61-D	39002	SANTANDER	39 1999 011187860	07/98 12/98	210.989
07 390045366853	VALDES MONTES MARIA PILAR	CL LA ROBLEDA 106	39311	CARTES	39 1999 011336491	12/98 12/98	37.553
07 390049017790	VALENCIA ALONSO LEANDRO MAR	CL FERNANDEZ DE ISLA 15	39008	SANTANDER	39 1999 011237875	07/98 12/98	225.317
07 230038991069	VALLEJO AGUILERA JOSE MANUE	CL CASTELAR 45	39004	SANTANDER	39 1999 011478254	11/97 12/98	226.823
07 390036345146	VALLEJO DIEZ AGUSTIN	TR SAN FERNANDO 7	39010	SANTANDER	39 1999 011138552	07/98 12/98	225.317
07 480066669169	VALLEJO RAMOS MIGUEL	CL LA PEREDA, 55	39012	SANTANDER	39 1999 011270817	07/98 12/98	225.317
07 390036854192	VALVERDE VALDELLOS FULGENCI	AV LOS CASTROS 71	39005	SANTANDER	39 1999 011211405	07/98 12/98	225.317
07 280445692359	VAZQUEZ HERRERA PEDRO	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 26	39011	SANTANDER	39 1999 011479163	10/96 08/98	86.646
07 390043950653	VEGA ALVARADO YOLANDA	CL SANTA LUCIA, 8 ENTLO-D	39003	SANTANDER	39 1999 011498967	03/97 12/98	231.342
07 280338258188	VEGA CAPA JESUS	AV LOS CASTROS 53 B 61 B	39005	SANTANDER	39 1999 011190587	07/98 12/98	210.989
07 390047776901	VEGA CAREAGA SANTIAGO	LG POLANCO	39313	POLANCO	39 1999 011154013	07/98 12/98	187.764
07 391003747365	VEIGA BUGALLO MARIA LUISA	CL VIA CORNELIA 21-BAJO	39001	SANTANDER	39 1999 011262228	08/98 12/98	150.211
07 390026802164	VELA CRESPO BENIGNO	BO SOLACUESTA, 190	39609	ESCOBEDO	39 1999 011275463	11/98 12/98	75.106
07 390055736557	VELASCO AGUILERA ANGEL LUIS	CL MAGALLANES, 27	39007	SANTANDER	39 1999 011253033	08/98 08/98	37.553
07 391003472432	VELASCO BUSTAMANTE ROSARIO	CL TRES DE NOVIEMBRE, 1	39008	SANTANDER	39 1999 011262026	07/98 12/98	225.317
07 390046705150	VELASCO QUIJANO EUGENIA	BO CASAS R.C.A.MINAS	39539	REOCIN	39 1999 011097934	07/98 12/98	225.317
07 391001736738	VELASCO ROWLING JAIME	AV LOS INFANTES, 107 31 F	39005	SANTANDER	39 1999 011258891	07/98 12/98	225.317
07 391003427972	VELEZ VAYAS MARIA BEGOÑA	CL C.HERRERA ORIA, 49-BAR LYL	39011	SANTANDER	39 1999 011073278	07/98 12/98	225.317
07 390044414637	VENERO DIESTRO CARMEN	JUSTICIA 4 A 3	39008	SANTANDER	39 1999 011225953	07/98 12/98	225.317
07 390042723605	VENERO HERRERO FEDERICO	BO AVICHE	39012	SANTANDER	39 1999 011221610	07/98 12/98	225.317
07 390054243969	VERDEJA ALLES MIGUEL	CL MAGALLANES 14	39007	SANTANDER	39 1999 011248888	07/98 12/98	225.317
07 391003071395	VERGEL MARTINEZ MANUEL	PZ DE LAS ESTACIONES S/N	39002	SANTANDER	39 1999 011260814	07/98 12/98	225.317
07 390050049327	VIADERO FERNANDEZ MARIA ROS	CL MIGUEL ARTIGAS, 4	39007	SANTANDER	39 1999 011456531	07/98 11/98	23.444
07 390035719801	VIADERO MARTINEZ LUIS FELIP	CL RIO DE LA PILA, 17	39001	SANTANDER	39 1999 011208674	07/98 12/98	150.211
07 390055832244	VIDAL JUNCO MARIA JOSE	CL RUIZ ZORRILLA, 8-61B-PUBLICI	39009	SANTANDER	39 1999 011065804	11/98 12/98	75.106
07 390031912751	VILA DIZ FRANCISCO	EDIFICIO EL PARQUE, S/N	39770	LAREDO	39 1999 011088941	07/98 12/98	225.317
07 390054735235	VILLA AMOR ROBERTO DAVI	BO LA PUNTANIA, 86-URB.LA FONTA	39120	MORTERA	39 1999 011251114	07/98 09/98	112.658
07 390029004266	VILLA GONZALEZ JESUS	CL 1- TRAV. JOSE ANTONIO	39770	LAREDO	39 1999 011303654	09/98 09/98	37.553
07 390046493063	VILLAMERIEL GARCIA JESUS JA	CL MENENDEZ PELAYO 10 2 C	39006	SANTANDER	39 1999 011229892	07/98 12/98	210.989
07 200047230274	VILLANUEVA OREJA JOSE MANUE	CL SAN MARTIN 23	39350	HINOJEDO	39 1999 011121677	07/98 12/98	225.317
07 390012321882	VILLAR SANCHEZ MANUEL	C HERRERA ORIA 34-4 TORRE	39011	SANTANDER	39 1999 011273544	07/98 07/98	37.553
07 390049686787	VILLASUR NIEBLA FRANCISCO J	LG PLAYA DE USGO S/N	39310	MIENGO	39 1999 011156942	07/98 12/98	112.658
07 390051268901	VILLEGAS IBARGUEN ANTONIO	CL CISNEROS 60-BAJO	39007	SANTANDER	39 1999 011376406	11/98 11/98	37.553
07 390051268901	VILLEGAS IBARGUEN ANTONIO	CL CISNEROS 60-BAJO	39007	SANTANDER	39 1999 011242424	08/98 12/98	150.211
07 391001771801	VITOREIRO DOMINGOS PAOLO JO	CL SAN ANDRES 25	39007	SANTANDER	39 1999 011259093	07/98 12/98	225.317
07 390052482512	VIZCARRA ROMERO JUAN CHRIST	AV PEDRO SAN MARTIN 21 11 C	39004	SANTANDER	39 1999 011378224	10/98 10/98	37.553
07 390053418257	YRIZABAL LOPEZ JUAN	CL SAN FERNANDO PORTAL 2 16	39010	SANTANDER	39 1999 011247777	07/98 12/98	225.317
07 391000403996	ZEKRAOUI --- KHALIFA	BO BEAR 57	39408	BARROS	39 1999 011170480	07/98 12/98	210.989
07 390027873713	ZORNOZA GUTIERREZ ALFREDO L	CL LA PEREDA 59	39012	SANTANDER	39 1999 011200085	07/98 12/98	225.317
07 390040077828	ZORRILLA GUTIERREZ SOLANA J	BO SALTO DEL OSO, S/N	39800	RAMALES DE LA	39 1999 011306684	11/98 12/98	75.106
07 390026783875	ZORRILLA VILLANUEVA MARIA P	CL OCHARAN MAZAS 9	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011086820	10/98 12/98	112.658
07 390047652417	ZURERA SANCHEZ ANIBAL	CL PANAMA S/N	39005	SANTANDER	39 1999 011233936	08/98 12/98	187.764

REGIMEN: 12 R.E.HOGAR

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
10 39101527833	ORTIZ GENARO MARIA	BO LA FRONTERA 13	39692	LIA O	39 1999 011714589	05/97 07/98	14.044
10 39001535919	SEBRANGO CAMPO FRANCISCO	CL AVDA DEL FARO 7	39012	SANTANDER	39 1999 011710044	02/95 02/98	16.485

REGIMEN: 23 RECURSOR DIVERSOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE
01 013919731Q	JESUS SERNA LOPEZ	B1 RADILLO, 155	39315	VIERNOLES	39 1999 010848461	07/97 12/97	18.000

99/254574

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en las bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral de carácter fijo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de limpiador/a de dependencias municipales, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 7 de noviembre de 1998 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 10 de marzo de 1999, se inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria» la parte dispositiva del Decreto de fecha 30 de julio de 1999 que literalmente dice así:

Primero.-Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas que han motivado la no admisión para la contratación laboral de carácter fijo a tiempo parcial, sometido a régimen laboral, de una plaza de limpiador/a de dependencias municipales vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Aspirantes admitidos:

Doña Rosa Emilia Palacio Martinena.

Doña Francisca Hoces Tapia.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo.-El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Don Evaristo Domínguez Dosal, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), y como suplente, don Francisco Vasco Portilla, teniente de alcalde.

Vocales:

Doña Almudena Cuesta Delgado, administrativa del Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento y Seguridad de la Consejería de Presidencia, y suplente, doña Ana Alonso de Gala, animadora cultural, grupo C, nivel 18, de la Consejería de Cultura y Deporte, como representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Ramón Meneses Castillo, secretario del Ayuntamiento de Arnauero (Cantabria), y como suplente, doña Ana María Velo Liaño, administrativa del Ayuntamiento de Arnauero (Cantabria).

Doña Alicia Ceballos López, concejala del Ayuntamiento de Meruelo, y suplente, don Víctor Manuel Hazas Pascual.

Secretaría: Doña Marisol Cortegoso Piñero, secretaria del excelentísimo Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), y como suplente, doña María José Vielba Fernández, secretaria del excelentísimo Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en alguno de los mismos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tercero.-Convocar a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 16 de sep-

tiembre, a las once treinta horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sita en barrio de la Maza, número 1, Meruelo (Cantabria), debiendo venir provisto de documento nacional de identidad.

Cuarto.—Que por la Secretaría se notifique personalmente a los miembros del tribunal el contenido de la presente Resolución, convocándoles a la sesión constitutiva del tribunal, a las nueve treinta horas del día 16 de septiembre de 1999, siendo preciso, previo al inicio de la fase de oposición, proceder al desarrollo de la fase de concurso.

Quinto.—Insertar anuncio comprensivo de la parte dispositiva de esta Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Meruelo, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/270665

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en las bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral de carácter fijo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 7 de noviembre de 1998 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de marzo de 1999, se inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria» la parte dispositiva del Decreto de fecha 30 de julio de 1999 que literalmente dice así:

Primero.—Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas que han motivado la no admisión para la contratación laboral de carácter fijo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de operario de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), según el siguiente detalle:

Aspirante admitido:

Don Paulino Fernández Madrazo.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo.—El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Don Evaristo Domínguez Dosal, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), y como suplente, don Francisco Vasco Portilla, teniente de alcalde.

Vocales:

Don José Luis Sánchez Santiago, jefe del Servicio de Cooperación con Entidades Locales, y como suplente, don Domingo Fernández González, perito de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, como representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Ramón Meneses Castillo, secretario del Ayuntamiento de Arnuelo (Cantabria), y como suplente, doña Ana María Velo Liaño, administrativa del Ayuntamiento de Arnuelo (Cantabria).

Doña Alicia Ceballos López, concejala del Ayuntamiento de Meruelo, y suplente, don Víctor Manuel Hazas Pascual.

Secretaria: Doña Marisol Cortegoso Piñeiro, secretaria del excelentísimo Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), y como suplente, doña María José Vielba Fernández, secretaria del excelentísimo Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en alguno de los mismos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tercero.—Convocar a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 16 de septiembre, a las diez treinta horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sita en barrio de la Maza, número 1, Meruelo (Cantabria), debiendo venir provisto de documento nacional de identidad.

Cuarto.—Que por la Secretaría se notifique personalmente a los miembros del tribunal el contenido de la presente Resolución, convocándoles a la sesión constitutiva del tribunal, a las diez horas del día 16 de septiembre de 1999, siendo preciso, previo al inicio de la fase de oposición, proceder al desarrollo de la fase de concurso.

Quinto.—Insertar anuncio comprensivo de la parte dispositiva de esta Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Meruelo, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/270653

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en las bases que rigen la convocatoria para la provisión mediante promoción interna de una plaza de alguacil de cometidos múltiples, funcionario de carrera, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 7 de noviembre de 1998 y publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 10 de marzo de 1999, se inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria» la parte dispositiva del Decreto de fecha 30 de julio de 1999 que literalmente dice así:

Primero.—Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas que han motivado la no admisión para la provisión mediante promoción interna de una plaza de alguacil de cometidos múltiples, funcionario de carrera, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Aspirante admitido:

Don Ildefonso Acebo Corrales.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo.—El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Don Evaristo Domínguez Dosal, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), y como suplente, don Francisco Vasco Portilla, teniente de alcalde.

Vocales:

Don José Luis Sánchez Santiago, jefe del Servicio de Cooperación con Entidades Locales, y como suplente, doña Áurea Sota Betanzos, jefa de Sección de Tributos Locales, como representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Ramón Meneses Castillo, secretario del Ayuntamiento de Arnuelo (Cantabria), y como suplente, doña Ana María Velo Liaño, administrativa del Ayuntamiento de Arnuelo (Cantabria).

Doña Alicia Ceballos López, concejala del Ayuntamiento de Meruelo, y suplente, don Víctor Manuel Hazas Pascual.

Secretaria: Doña Marisol Cortegoso Piñeiro, secretaria del excelentísimo Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), y como suplente, doña María José Vielba Fernández, secretaria del excelentísimo Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en alguno de los mismos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Tercero.—Convocar a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 16 de septiembre, a las doce treinta horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sita en barrio de la Maza, número 1, Meruelo (Cantabria), debiendo venir provisto de documento nacional de identidad.

Cuarto.—Que por la Secretaría se notifique personalmente a los miembros del tribunal el contenido de la presente Resolución, convocándoles a la sesión constitutiva del tribunal, a las nueve horas del día 16 de septiembre de 1999.

Quinto.—Insertar anuncio comprensivo de la parte dispositiva de esta Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Meruelo, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/270637

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a la personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio, para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Demetrio Herrero, número 1, entresuelo de Torrelavega, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-providencia de apremio.

—Apellidos y nombre o razón social: Botín Maurin Jesús.

Fecha de envío: 16 de junio de 1999. Número de envío: 1.

Puente Viesgo, 3 de octubre de 1999.—El tesorero (ilegible).

99/271632

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de agosto de 1999 el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rasines, 3 de agosto de 1999.—El alcalde-presidente, J. G. Viar Trueba.

99/272256

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Aprobadas las bases para conceder subvenciones para la cofinanciación de acciones en los países en vía de desarrollo, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de diciembre de 1997 y según lo dispuesto en la cláusula 11 de las mismas, acuerdo:

Efectuar la convocatoria para el presente ejercicio con una consignación presupuestaria por importe de 4.500.000 pesetas que irá con cargo a la partida 313.490 del presupuesto municipal para 1999.

El plazo para presentación de solicitudes es de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cuanto al modelo de instancia-solicitud, requisitos, documentación y otros aspectos relacionados con la presente convocatoria, se regirá según lo dispuesto en las citadas bases.

Reinosa, 4 de agosto de 1999.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

99/271698

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito número 4 de 1999, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 29 de julio de 1999 y que se encuentra financiado con remanente líquido de Tesorería.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988 y por los tasados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Vicente de la Barquera, 3 de agosto de 1999.—El alcalde, Julián Vélez González.

99/270287

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Con esta fecha, se expone al público, a efectos de reclamaciones el padrón de contribuyentes, por el concepto fiscal de agua, basura, e IVA, correspondiente al segundo trimestre de 1999, por importe de 156.285.660 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 2 de agosto, al 4 de octubre de 1999, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Boulevard L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 5 de octubre de 1999, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 5,5% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Torrelavega, 2 de agosto de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/270105

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del día 9 de junio de 1999, adoptó el

acuerdo de aprobación de la fijación del precio público por venta de planos y ortofotos. Habiendo sido expuesto al público el establecimiento de dicho precio público y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, siendo su redacción como sigue:

–Copia de planos hoja de papel opaco: 500 pesetas.

–Copia de planos hoja de papel reproducible: 2.000 pesetas.

–Soporte informático, diskette o CD-R: 2.000 pesetas.

Expresamente cualquier modificación o explotación de la cartografía original requerirá aprobación expresa de la Administración Municipal.

–Ortofotos: 5.000 pesetas.

El pago se realizará en todos los casos con carácter previo a la entrega de la copia solicitada.

Torrelavega, 3 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/271685

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres del vigente presupuesto general de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Valderredible, 6 de agosto de 1999.–El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

99/272304

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general para 1999, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 1999 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación son las siguientes:

Partida presupuestaria	Aumento	Consignación actual
<i>Suplemento de créditos</i>		
121.226.08	1.950.000	2.450.000
Deducción		
121.227.06	1.550.000	2.450.000

Los recursos utilizados son los siguientes:

–Del remanente líquido de Tesorería: 400.000 pesetas.

–Traspaso de partidas (transferencias): 1.550.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 16.692.598 pesetas.

Capítulo 2: 39.645.200 pesetas.

Capítulo 3: 360.000 pesetas.

Capítulo 4: 3.056.400 pesetas.

Capítulo 6: 27.424.250 pesetas.

Capítulo 7: 1.500.000 pesetas.

Capítulo 9: 1.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 20 de julio de 1999.–El alcalde en funciones, Gonzalo Corada Alonso.

99/272315

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez informada por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Asuntos Económicos y Especial de Cuentas la cuenta general del Ayuntamiento de Val de San Vicente correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público, junto con la documentación complementaria y el dictamen de la Comisión, por un período de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe antes de someter la cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Pesús, Val de San Vicente, 2 de agosto de 1999.–El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/271689

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Antonio Collantes Gómez, en representación de «Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cambio de depósito de combustible en la avenida de Cantabria, número 40, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 4 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/270470

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1999, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente estudio de detalle para la reordenación de volúmenes de la unidad de ejecución L-07 en Liencres, tramitado a instancias de «Valdajaro, S. L.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Piélagos, 4 de agosto de 1999.–El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/270527

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

La comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1999, ha acordado aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución L-07, en Lienres, formulado por la mercantil «Valdajaro, S. L.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Piélagos, 2 de agosto de 1999.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/270621

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 428/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 428/99, seguidos a instancias de don Florindo Montero Moyano y dos más, contra «Construcciones Ruiz Bolado, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de septiembre, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Ruiz Bolado, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cum-

plimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 31 de julio de 1999.—(Firma ilegible.)

99/270965

V. ANUNCIOS PARTICULARES

RENFE

Resolución de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles

El consejo de administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere su vigente estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesario para la prestación de los servicios ferroviarios del inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Parcela de terreno en el término municipal de Torrelavega (Cantabria), situada al lado izquierdo de la línea férrea de Venta de Baños a Santander, entre los puntos kilométricos 484/883 al 485/007. Presenta forma triangular, con una extensión superficial de tres mil setecientos veinte (3720) metros cuadrados, y los siguientes linderos:

Norte: Fincas urbanas de referencia catastral 5479001 y 5479002.

Sur: Andenes y vías de la estación.

Este: Patio de vehículos de la estación.

Oeste: Vías de la estación.

El tiempo transcurrido desde la adquisición de este inmueble y, asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en la nueva redacción recogida en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al excelentísimo señor ministro de Fomento, Subsecretaría, Sección de Expropiaciones, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 29 de julio de 1999.—El director gerente de la U.N de Patrimonio y Urbanismo, Rafael Almodóvar Trueba.

99/267538

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146